



Área de Presidencia

Servicio Administrativo Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ALBERTO BERNABÉ TEJA
Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ
Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Don FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ
Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ
Don NICOLAS HERNÁNDEZ GUERRA DE AGUILAR
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN
Doña NATALIA ASUNCIÓN MÁRMOL REYES
Don MANUEL F. MARTÍNEZ ÁLVAREZ (Se ausenta en el punto nº 26)
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Doña M^a DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA
Don FERNANDO SABATÉ BEL
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA

Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña M^a COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Directores Insulares:

Doña DOLORES ALONSO ÁLAMO
Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS
Doña JUANA M^a REYES MELIÁN
Don JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA
Don LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ
Don JAVIER RODRÍGUEZ MEDINA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA PRESIDENCIA

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

1.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a la Agrupación Musical La Esperanza de La Guancha.

Ante el destacado papel desempeñado por la Agrupación Musical "La Esperanza" de la Guancha y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 3 y 4, que la Medalla de Oro de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, tanto a personas físicas como a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, la cual ha emitido el siguiente dictamen:

"La Agrupación Musical "La Esperanza" de La Guancha, fundada en mayo de 1924, es una de las bandas de música más antiguas de Tenerife.

Por iniciativa del maestro Vicente Carrera y del sacerdote Domingo Hernández, inició su andadura hace 92 años con 34 niños. Su primera presentación la realizó con 18 de ellos el 18 de enero de 1925 con el nombre de la patrona del municipio.

Fue Juan Luis Reyes el director que afianza y trabaja incansablemente por su existencia. A pesar de épocas duras y momentos en los que se mantiene solo la academia que nutre a diferentes orquestas surgidas como 'Dulcinea' o 'Coimbra', es a partir de los años 80 cuando el Ayuntamiento de La Guancha decide recoger la inquietud popular de fortalecer y crear las condiciones propicias para incorporar la participación de antiguos músicos y personas amantes de la cultura y la música.

Anatael Mesa Quintero fue el artífice de transformar la agrupación en una banda moderna, manteniendo a través del Patronato la potenciación de la educación musical con la academia, la contratación de profesores o las ayudas a estudiantes para el Conservatorio.

Su sucesor en 1999, Juan Antonio Hernández Luis, profundiza en la calidad y trabajo de sus antecesores, siendo el director de la Academia hasta 2015.

La Agrupación Musical "La Esperanza" de La Guancha ha llevado por todo el territorio nacional no solo el nombre del municipio y de la isla sino también el de toda Canarias.

Ha recorrido España participando en numerosos festivales, una vocación viajera iniciada en los municipios de Tenerife, La Palma, Gran Canaria y Lanzarote, que ha continuado por localidades de comunidades autónomas como Galicia, Asturias, Castilla-León, País Vasco, La Rioja o la Comunidad Valenciana. También ha representado a la isla de Tenerife en festivales de bandas de música a nivel nacional e internacional.

Entre sus trabajos musicales destaca el disco 'Semblanzas de la pasión' y 'Música procesional de Canarias, en el que realizan una labor de rescate de obras y autores canarios. Además, han publicado un libro sobre su historia y trayectoria musical.

A partir de febrero de 2015, Jesús Agomar González Guillama, músico y compositor de talla internacional, toma la batuta como nuevo responsable de la dirección artística y la coordinación de la Escuela Municipal de Música en lo que es ya una nueva etapa de la agrupación.

La Agrupación Musical "La Esperanza" cuenta en la actualidad con una plantilla estable de 55 músicos. Apoyados por el Ayuntamiento de La Guancha, imparte clases a casi un centenar de alumnos en la Escuela Municipal de Música.

Es la vocación universal y artística de esta institución la que ha propiciado el acercamiento de la música a toda la sociedad. Cabe destacar la universalidad de las enseñanzas, que abarcan desde su área de música y movimiento para niños a partir de los tres años de edad hasta su aula de adultos para aquellos que quieran aprender música.

La labor de prevención a través de la enseñanza musical es tan notable que la entidad ha puesto en marcha el programa pionero: "IntegrArte", que contempla la integración social de los menores en riesgo de exclusión a través de la práctica instrumental y el aprendizaje musical con el apoyo de la Obra Social de La Caixa.

Cabe destacar también que el Patronato de Música atesora y guarda celosamente un importantísimo archivo musical con obras inéditas de principio del siglo XIX, muchas de ellas manuscritas, lo que supone un material de incalculable valor.

Por otro lado, la agrupación realiza un ciclo estable de actuaciones entre las que destaca especialmente el concierto extraordinario del XVIII de Enero.

De la agrupación surgen también grupos musicales de diversa índole, como un quinteto de metales, un coro de clarinetes y un recién creado grupo lírico para ópera y zarzuela.

Por toda esta trayectoria ejemplar de trabajo por la música, pero también a favor de la cultura dentro y fuera de nuestras fronteras, por el valor añadido de las enseñanzas musicales como herramienta de cohesión social, son dignos merecedores de esta distinción honorífica insular"

Por toda esta trayectoria ejemplar de trabajo por la música, pero también a favor de la cultura dentro y fuera de nuestras fronteras, por el valor añadido de las enseñanzas musicales como herramienta de cohesión social, son dignos merecedores de esta distinción honorífica insular y de un reconocimiento especial como el que nos ocupa, por lo que, a la vista de los méritos relacionados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno Corporativo ACUERDA por 26 votos a favor y una abstención de los 27 miembros asistentes, otorgar a LA AGRUPACIÓN MUSICAL "LA ESPERANZA" DE LA GUANCHA la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.

2.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a la Asociación cultural, recreativa y festiva Cruz de

la Calle El Sol y Asociación cultural, recreativa y festiva Cruz Calle El Medio de Los Realejos.

Ante el destacado papel desempeñado por la Asociación cultural, recreativa y festiva "Cruz de la Calle El Sol" y la Asociación cultural, recreativa y festiva "Cruz Calle El Medio" de Los Realejos, y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 3 y 4, que la Medalla de Oro de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, tanto a personas físicas como a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, la cual ha emitido el siguiente dictamen:

"Los Realejos es un municipio de 37.970 habitantes en donde se celebran más de 80 fiestas populares a lo largo del año. Por ello presume de ser el más festivo de España. De entre todas las fiestas destaca la de las Cruces y Fuegos de Mayo, al ser la más conocida, la más multitudinaria y la que genera mayor número de visitantes. Durante su celebración se lleva a cabo el enrame de más de 300 cruces y una extraordinaria exhibición de fuegos artificiales, la mayor de Canarias y de las más importantes de Europa. Todo ello la hace única en el Archipiélago y la ha convertido en una Fiesta de Interés Turístico de Canarias.

Sobre el origen del culto a la Santa Cruz en Los Realejos, debemos de remontarnos al siglo XVI y al hecho histórico de la finalización de la conquista en estos lugares. Además, la creación de las cofradías de la Santa Vera Cruz en las parroquias del lugar y la fundación del convento franciscano de Santa Lucía, en la centuria siguiente, propiciaron prácticas devocionales en honor al Santo Madero, como colocación de Vía Crucis, cruces en caminos, pagos y barrios, dentro de su labor de sacralizar lugares.

El centro de la celebración de las Cruces y Fuegos de Mayo de Los Realejos está compuesto por las calles de El Medio y de El Sol, en el núcleo urbano de Realejo Alto. La tradición ha mantenido la existencia de un "pique" entre ambas calles, debido a la existencia de dos clases sociales bien diferenciadas: los propietarios de las tierras residentes en la calle de El Medio, también conocida como calle de los Marqueses, y los medianeros y pequeños campesinos que tenían sus viviendas en la calle de El Sol.

Esta rivalidad consistía en que al paso de la Santa Cruz en la procesión de su festividad de mayo, cada calle encendía hogueras,

humos de colores y se hacía mucho ruido, de modo que ganaba aquella que mayores fogatas, mayores columnas de humo o más ruido hubiera hecho. Pero tras la irrupción de las pirotecnias y fábricas de fuegos de artificios, se pasaron a vivir auténticas batallas campales con petardos y voladores que surcaban el cielo. De esta situación solo queda el recuerdo, aunque la tradición ha hecho que ambos bandos preparen la fiesta por separado, rivalizando en magnitud y espectacularidad.

La celebración festiva se financia íntegramente por vecinos y simpatizantes, que no dudan en pedir puerta por puerta, al amparo de sus comisiones, y solicitar la llamada "perra de la Cruz" para sufragar los gastos de tamaño acontecimiento. También se realizan numerosas actividades, todas ellas con el mismo fin: disfrutar de las fiestas de la Cruz.

Son tres los elementos que conforman el Día de la Cruz en Los Realejos: los enrames florales de las cruces; los originales enrames de las calles de El Medio y El Sol, y la extraordinaria exhibición pirotécnica de ambas calles, y que conforman el pique. Así, los enrames de capillas, ermitas y cruces de caminos y fachadas se propagan por todo el municipio, si bien es en la calle de El Sol y la calle de El Medio donde con mayor expectación se vive este precioso espectáculo artesanal, obra de los vecinos de la zona.

El enrame de las calles fue el detonante para que, hace ya muchos años, comenzara el famoso "pique". En un principio se decoraban con plumas, ramos y otros adornos que pendían como faroles de papel, cuerdas y ristras. Los vecinos se reunían en los zaguanes de las casas, desde algunos meses antes de la llegada de la fiesta, para preparar la decoración. Uno y otro bando competían por hacerse con la pluma de mayores dimensiones o la rama más vistosa. Hoy en día sigue la "rivalidad", aunque los vecinos utilizan otros materiales para engalanar la fiesta.

La exhibición de fuegos artificiales que inundan el cielo de Los Realejos y de todo el Valle de La Orotava está considerada como una de las mejores de Europa. Tiene lugar el día 3 de mayo, al paso de la procesión de la noche, con la Cruz de plata, por las calles de El Sol y El Medio, y es una maravillosa expresión de arte efímero, de color y belleza.

Y hoy, cuando todos gozan de los mismos derechos, el "pique" sólo cabe como elemento anecdótico y enriquecedor de un patrimonio inmaterial que ha sobrevivido únicamente gracias al trabajo de los ciudadanos y a su interés por conservarlo. Han sabido mantener viva la llama del ingenio para que el paso de la Santa Cruz

por su calle sea de lo más vistoso y luminoso, tal y como aprendieron de sus antepasados”

Esta magnífica labor dedicada a la conservación de las tradiciones a lo largo de estos años las hacen merecedoras de un reconocimiento especial como el que nos ocupa, por lo que, a la vista de los méritos relacionados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno Corporativo ACUERDA por 26 votos a favor y una abstención de los 27 miembros asistentes, otorgar a LA ASOCIACIÓN CULTURAL, RECREATIVA Y FESTIVA “CRUZ DE LA CALLE EL SOL” Y ASOCIACIÓN CULTURAL, RECREATIVA Y FESTIVA “CRUZ CALLE EL MEDIO” DE LOS REALEJOS la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.

3.- Propuesta de otorgamiento del título de Hijo Adoptivo de la Isla a D. Jaime Azpilicueta.

Ante el destacado papel desempeñado por D. Jaime Azpilicueta, y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 1, f) y 8, que el título de Hijo Adoptivo de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, a aquellos benefactores que se hayan destacado por sus méritos en pro de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, la cual ha emitido el siguiente dictamen:

“Jaime Azpilicueta Pérez nace en la ciudad de San Sebastián en 1941. Desde muy pronto orientó sus intereses hacia el mundo de las artes en una época de enorme represión hacia la actividad cultura.

En el Conservatorio de su ciudad natal cursa estudios de Arte Dramático con altas cualificaciones, especializándose prácticamente en todas las disciplinas teatrales: dirección, interpretación, escenografía, dramaturgia, iluminación y caracterización. A los 18 años debutó como actor y en breve fue elegido director del Teatro Universitario de Guipuzcoa.

Desde este puesto presentó en París varios montajes de jóvenes autores españoles, lo que supuso un gran escándalo de las autoridades políticas de la época que le generaron muchos problemas para continuar su labor en su ciudad.

En 1964 se traslada a Madrid para desarrollar su carrera profesional y alterna trabajos tanto teatrales como para televisión. En

teatro, dirige en estos años más de 120 montajes que abarcan las más diversas épocas y tendencias, desde los clásicos griegos a la vanguardia francesa, pasando por Sófocles, Lope de Vega, Shakespeare, Goldoni, Strindberg, Arthur Miller, Camus, Ionesco. Al mismo tiempo, comienza a trabajar como diseñador de vestuario en la exitosa serie *Historias para no dormir* de Ibáñez Serrador.

Como autor dramático ha estrenado obras suyas en diversos países, como *Desnudos en Central Park* que permaneció dos años en cartel. Ha escrito más de 80 programas musicales y dramáticos para Antena 3, Televisión española y Radio Nacional donde mantiene un programa de teatro desde hace cinco años.

Su comedia *Sé infiel y no mires con quién*, adaptación de un vodevil de John Chapman y Ray Cooney, es una de las mayores recaudaciones en la historia del teatro y el cine de España y el récord absoluto de permanencia en la escena española. Otras comedias sobre los escenarios incluyen el montaje de *Sola en la oscuridad* (1967) y *La jaula de las locas* (1977), de Jean Poiret.

En cuanto al teatro musical, es el responsable de grandes éxitos como *Jesucristo Superstar* (dos versiones), *Let my people come*, *Yo quiero a mi mujer*, *Barnum*, *Evita*, *Sonrisas y lágrimas*, *A Chorus Line*, *Nunsense*, *Fama* (estrenada en México y presentada en República Dominicana, Puerto Rico, Venezuela, Colombia y finalmente en Buenos Aires), *Victor/Victoria*, *My Fair Lady*, etc. Ha sido nominado varias veces a los premios Max y al mejor director en los premios ADE de la Asociación de Directores de Escena.

Entre los galardones conseguidos por sus más de 160 obras dirigidas se encuentran los más prestigiosos en Europa y América, siendo uno de los últimos el otorgado por la Asociación de Críticos de Nueva York al mejor director por su espectáculo *The way we are* presentado en el Lincoln Center.

Sin embargo, y tras un curriculum de una altura artística incuestionable tanto por su calidad como por su variedad, el Jaime Azpilicueta que se pasea por las calles de Santa Cruz es un hombre sencillo, afable, generoso y humilde que recaló en esta isla en el año de 1988 para dirigir su fiesta popular más importante, el Carnaval, en la santacruzera Plaza de Toros. Poco podría imaginar de la impericia técnica de los esforzados operarios de la plaza que en mitad de la gala cortaron por error los cables eléctricos dejando sin luz el espectáculo. Con coraje y valentía todo el pueblo participante sacó adelante dicha Gala y ahí se forjó una relación de amistad de Azpilicueta con nuestro pueblo que le trae hasta este momento.

Fueron años de aprendizaje junto al maestro teatral e innumerables técnicos y voluntarios de todas las especialidades empezaron a afrontar trabajos de forma profesional. Bajo su dirección la gala se abrió a una mayor participación del pueblo saliendo de la Plaza de Toros a la Plaza de España, cambió la estructura del Carnaval pasando todos los concursos a momentos previos a la Gala, que era la culminación de todo el proceso participativo de las agrupaciones, murgas, comparsas y rondallas antes de la explosión de la fiesta en la calle; cambió también el formato del espectáculo estableciendo una temática central, con una gran obertura, controlando los ritmos y los tiempos de intervención, creando bloques de presentación de las candidatas a Reina del Carnaval. Este formato no sólo se sigue respetando actualmente sino que ha sido adoptado por las galas de Carnaval en todo el archipiélago.

Su faceta como director abarcó nueve intensos años en el que innumerables profesionales de las artes escénicas y el teatro bebieron del magisterio generoso de Jaime Azpilicueta Pérez.

En 2011 se abre otra etapa ligado a otro de los saberes del homenajeado. La experiencia y conocimiento del teatro musical le trae al Auditorio de Tenerife para dirigir el estreno nacional de una nueva puesta en escena de *Sonrisas y lágrimas*, de la compañía SOM Produce y al año siguiente, el estreno nacional de *My Fair Lady*. Ambas producciones, generadas en nuestro escenario y con la asistencia de todo nuestro equipo técnico y de producción abre la puerta para que el Cabildo de Tenerife decida abordar en 2014 la primera producción de un musical en formato escénico grande que se genera en la isla con cantantes, elencos, coros y figurantes, técnicos, diseñadores de vestuario, escenógrafos, iluminadores, maquilladores, bailarines, técnicos de producción, regidores, attrezzistas y figurinistas canarios, además de un sistema de producción que diseñó, construyó y elaboró tanto la escenografía como el vestuario del musical.

El éxito de público sirvió para establecer vínculos duraderos con la mayor gestora de derechos de autor del mundo que valoró la profesionalidad del trabajo realizado y, sobre todo, la dirección de Jaime Azpilicueta Pérez, propietario de los derechos para la lengua castellana de las adaptaciones y letras de innumerables musicales que ha cedido generosamente a Auditorio de Tenerife.

Este proceso continúa en 2015 con el montaje completamente realizado en Tenerife del musical *Evita*, de Andrew Lloyd Weber, que pone a prueba la solvencia artística y técnica del elenco completo de este musical, así como de las empresas y técnicos de la isla.

En estos días, *Evita* se estrena en temporada en Madrid, siendo el primer musical canario que logra este hito, con gran éxito de crítica y, por ahora, de público, así como alto interés de otros teatros para realizar una gira que abarque varios territorios del Estado español.

En resumen, la llegada a Tenerife de Jaime Azpilicueta Pérez (San Sebastián, 1941) en 1988 para dirigir el Carnaval supuso el idilio de este donostiarra con esta isla. Su labor al frente de las fiestas más populares supuso una revalorización de la misma con fórmulas que aún se mantienen transcurridas casi tres décadas.

Esta tarea ha permitido que surgiera una cantera de profesionales del espectáculo ligados a la fiesta que hoy en día desarrollan su actividad profesional en el mundo del espectáculo en la isla, aumentando sus saberes y transmitiendo generosamente sus conocimientos teatrales probados en su currículum.

Además del Carnaval, Jaime Azpilicueta Pérez ha ayudado a crear una línea de trabajo sobre teatro musical, que está desarrollando el Auditorio de Tenerife, con una acumulación de talento canario que encuentra en esta disciplina artística una salida profesional y la posibilidad de desarrollar una industria creativa en torno a este lenguaje artístico.

La generosidad, el talante abierto y el profundo amor demostrado por parte de Jaime Azpilicueta Pérez durante muchos años a esta isla y sus gentes, defendiendo sus valores, idiosincrasia y personalidad allá por donde fuera, le hacen merecedor de la concesión del título de Hijo Adoptivo de Tenerife, y así lo atestiguan las numerosas adhesiones de colectivos y personalidades significativas del mundo de la cultura popular de la isla".

Esta magnífica labor desarrollada por D. Jaime Azpilicueta a lo largo de estos años de trabajo, le hacen merecedor de un reconocimiento especial como el que nos ocupa, por lo que, a la vista de los méritos relacionados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno Corporativo ACUERDA por 25 votos a favor y dos votos en contra, de los 27 miembros asistentes, otorgar a D. JAIME AZPILICUETA el título de Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.

4.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a los Trabajadores del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Ante el destacado papel desempeñado por los Trabajadores del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 3 y 4, que la Medalla de Oro de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, tanto a personas físicas como a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, la cual ha emitido el siguiente dictamen:

“El 1 de abril de 1966, el Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria abrió sus puertas a los ciudadanos por primera vez en la isla de Tenerife. Concebido inicialmente para partos y problemas quirúrgicos, la demanda de la época hizo necesaria su ampliación de servicios. Las salas de maternidad fueron las primeras en ponerse en marcha y de forma paulatina, el resto de especialidades médicas y quirúrgicas. Ese 1 de abril nace la primera niña en el centro y en la madrugada del 2 de abril, el primer niño. Oficialmente fue inaugurado el 17 de octubre de 1966 y constituyó la número 59 de las residencias sanitarias puestas en marcha en España, concebida para ofrecer y dignificar en Tenerife una asistencia sanitaria de carácter público y garantista, pues hasta la fecha la isla no disponía de instalaciones suficientes para ofrecer servicios de salud especializados a toda la población.

Fue durante los primeros años de 1970 cuando el centro hospitalario comienza su primera gran expansión acogiendo más especialidades y poniendo en marcha el servicio de Urgencias. Surgen nuevas edificaciones para albergar la demanda asistencial, como el centro de maternidad y la Escuela de Enfermería de la Seguridad Social, que se incorporó en 1973. También en esta década se planea la construcción del centro de Rehabilitación y Traumatología, inaugurado en 1980.

Desde su nacimiento hace 50 años, el Complejo Hospitalario Universitario Ntra. Sra. de Candelaria ha presenciado el profundo avance de la sociedad adaptándose a los nuevos tiempos y afrontando la llegada del siglo XXI, encarando los retos de la sanidad futura. Adscrito a la red de hospitales públicos del Servicio Canario de la Salud ha dado importantes pasos hasta situarse como institución de referencia autonómica y nacional en numerosos servicios gracias a la preparación y dedicación de sus profesionales. Con 28 servicios acreditados por la norma ISO, el Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria es centro de referencia de la Comunidad Autónoma de Canarias para el programa de trasplante hepático, cuenta con una

prestigiosa Unidad de Investigación biomédica y su carácter académico le permite ofertar formación sanitaria de pre y postgrado en Ciencias de la Salud, incorporando de forma progresiva diferentes especialidades.

Ha pasado de contar con poco más de un centenar de profesionales en 1966 a tener una plantilla de más 4.488 trabajadores entre facultativos, enfermeros, fisioterapeutas, matronas, terapeutas ocupacionales, técnicos especialistas, auxiliares de enfermería, administrativos, personal de ingeniería, mantenimiento, celadores, hostelería, subalternos, informáticos, seguridad y demás recursos humanos. Su plantilla constituye el 1'37% de la población ocupada de la isla de Tenerife y el 73% de sus trabajadores son mujeres. Todos ellos prestan asistencia no solo en el Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, centro matriz para el resto de centros dependientes de él, como son el Hospital de Ofra, el CAE J. A. Rumeu (en Santa Cruz de Tenerife) y el Hospital del Sur, (municipio de Arona) además de diferentes unidades de salud mental distribuidas por toda la Isla.

El gran éxito de este hospital reside en el esfuerzo colectivo de sus trabajadores. Cumplir 50 años dedicados al servicio público es un mérito del buen hacer y de la profesionalidad de todas las personas implicadas en su funcionamiento.

Entre los principales premios y reconocimientos al Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria y a sus profesionales durante los últimos 5 años, destacan:

2011• IV Premios Anuales a la Calidad del Servicio Público, concedidos por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, en marzo de 2011. Reconocimiento por fomentar la calidad y las buenas prácticas en la Administración Pública con el Premio a las Mejores Prácticas por el proyecto TRANGEST realizado por el servicio de Gestión Sanitaria, activo en la actualidad.

2012• Premio Anual de Investigación Clínica Janssen-Cilag, otorgado por la Sociedad Española de Nefrología al grupo de Nefrología y Riesgo Cardiovascular de la Unidad de Investigación del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, por un estudio que analiza los efectos antiinflamatorios de los captadores de fósforo, fármacos utilizados en pacientes con insuficiencia renal.

2013 • Premio José Simón González, de la Asociación Española de Nefrología Pediátrica (AENP), a la mejor comunicación por un estudio sobre la hipomagnesemia familiar con hipercalciuria y nefrocalcinosis que afecta a 30 familias españolas, liderado por el Dr. Félix Claverie, investigador de la Unidad de Investigación del HUNSC.

2014 - II Premio Best Practices in Diabetes Mellitus, otorgado por la Sociedad Española de Diabetes en el marco del XXV Congreso Nacional, al programa de telemedicina 'Endocrino Virtual' puesto en marcha por el servicio de Endocrinología del centro hospitalario en ese año.

- Medalla de Oro de la Cruz Roja Española al Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, concedida por dicha institución en su 150 aniversario, por su dilatada labor sanitaria en beneficio de la población, por la atención brindada en situaciones de catástrofes y emergencias y especial atención durante la activación del protocolo por sospecha de ébola en Canarias.

2015 • Premio Hospitales TOP 20, organizados por la consultora IASIST, al servicio de Cardiología del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria como MEJOR HOSPITAL en la categoría clínica del área de Corazón en hospitales de tercer nivel españoles."

Por toda esta trayectoria ejemplar a lo largo de su historia, son dignos merecedores de un reconocimiento especial como el que nos ocupa, por lo que, a la vista de los méritos relacionados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno Corporativo ACUERDA por unanimidad de los 27 miembros asistentes, otorgar a LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.

SERVICIO ADMTVO. DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

5.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de septiembre de 2016, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de agosto y septiembre de 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de septiembre de 2016, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de agosto y septiembre de 2016.

SERVICIO ADMTVO. DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO

6.- Expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de octubre de 2016, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 7 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintidós (22) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7), Podemos (4) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cinco (5) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 7, conforme al siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1.863.574,02

Aplicación de gasto	Ec. Ingreso	Nº Proyecto	Descripción de la aplicación de gastos	Importe
16.0000.0111.9130002	8701003	20160677	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA (AMORTIZACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO)	136.315,07
16.0122.9332.68210		20160896	CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO (RESTAURACIÓN VALLADO NAVE GÚÍMAR)	8.554,09
16.0141.4502.62500		20160892	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS)	251,45
16.0501.4331.74044		20160894	SUBVENCIONES CAPIT. A INSTITUCIÓN FERIAL/DESARROLLO EMPRESAR (EQUIPAMIENTO RECINTO FERIAL)	1.394.621,62
16.0504.4394.35204			INTERESES DE DEMORA POR OTROS CONCEPTOS/OTRAS ACTUACIONES SE	51.985,06
16.0504.4394.22699			OTROS GASTOS DIVERSOS/OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES	71.846,73
16.0601.4123.74245		20160895	SUBVENCIONES A MERCATENERIFE S.A./MEJORA DE LAS ESTRUC. AGRO (IMPERMEAB.CUBIERTAS MUELLES DE CARGA NAVES 1 Y 2 MERCATENERIFE)	200.000,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

110.117.759,75

Aplicación de gasto	Ec. Ingreso	Nº Proyecto	Descripción de la aplicación de gastos	Importe
16.0133.9205.22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBVENCIONES CAPIT. A	106.000,00
16.0153.4421.74050		20160870	TITSA/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (COCHERAS Y O.TRABAJOS ACCESORIOS TALLER S.JERÓNICO)	874.824,43
16.0153.4421.74050		20160871	SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (ADQU.PARCELA DEL POLÍGONO CUEVAS BLANCAS)	2.090.160,18

16.0153.4421.74050		20160893	SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y TALLERES)	520.000,00
16.0153.4421.74050	9130000	20160871	SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (ADQU.PARCELA DEL POLIGONO CUEVAS BLANCAS)	309.839,82
16.0202.9433.46703			TRANSFERENCIAS AL CONSORCIO ISLA BAJA/TRANSFERENCIAS A OTRAS	29.000,00
16.0302.9251.62500		20160668	MOBILIARIO/ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS (MOBILIARIO)	3.000,00
16.0302.9251.62600		20160052	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ATENCIÓN A LOS CIUDADAN (EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN)	4.000,00
16.0303.2311.41600			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL O.A. IIASS/ASISTENCIA SOCIAL PR	1.000.000,00
16.0431.1361.46701			TRANSFERENCIAS AL CONSORCIO DE BOMBEROS/S. DE PREVENCIÓN Y E	116.646,68
16.0602.4141.48241			SUBVENCIONES A OTRAS FUNDACIONES/DESARROLLO RURAL	49.000,00
16.0603.4193.22101			AGUA/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	3.138,98
16.0603.4195.22113			MANUTENCION DE ANIMALES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GA	25.000,00
16.0603.4195.22199			OTROS SUMINISTROS/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍ	25.000,00
16.0701.4633.74146	9130000	20140396	SUBVENCIONES CAPITAL A PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO/INVE (RED POLOS CUEVAS BLANCAS Y HOGAR GOMERO)	3.000.000,00
16.0721.3273.45390			OTRAS SUBVENC. A SS MM, EE PP EMP Y OTROS OO PP DEPEN. CC AA	93.000,00
16.0731.3342.22710			ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/PROMOCIÓN CULTURAL	343.100,00
16.0732.3332.71200		20160869	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A. MUSEOS/EQUIPAMIENTOS CULTU (PROYECTO TANATOS (MOMIAS))	40.000,00
16.0741.3412.22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	20.000,00
16.0122.9332.22502			TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	150.000,00
16.0000.0111.91300	9130001	20160677	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA (AMORTIZACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO)	91.966.444,46
16.0000.0111.91300	8700001	20160677	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA (AMORTIZACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO)	74.339,17
16.0000.0111.91300	7110000	20160677	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA (AMORTIZACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO)	722.185,06
16.0000.0111.91300	7100000	20160677	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA (AMORTIZACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO)	142.274,97
16.0741.3412.44908		20160897	SUBVENCIONES CTES. A IDECO S.A./PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPO (XXI TORNEO INTERNAC.LIGA PROMISES FÚTBOL 7)	200.000,00
16.0000.0111.31005			INTERESES DE DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO/DEUDA PUBLICAç	1.150.000,00
16.0000.0111.91300		20160677	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA (AMORTIZACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO)	7.060.806,00

TOTAL ALTAS 111.981.333,77

BAJAS POR ANULACION

-12.089.623,28

Aplicación de gasto	Ec. Ingreso	Nº Proyecto	Descripción de la aplicación de gastos	Importe
16.0000.9291.50000			FONDO CONTINGENCIA/IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y C	-123.831,79
16.0111.9203.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-21.000,00
16.0111.9203.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-9.000,00
16.0121.9312.21600			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/POLÍTICA ECONÓMICA Y FI	-100.000,00
16.0121.9312.64100		20160153	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FIS (APLICACIÓN INFORMÁTICA SIGEC)	-25.972,83

16.0122.3343.76200		20090183	TRANSFERENCIAS CAPITAL A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN CULTURAL (PLAZA VILLA ARICO (PLAN ARICO))	-206.922,91
16.0122.4323.6821002	8701003	20080515	CONSTRUCCIONES/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (AMPLIACIÓN HOTEL MENCEY(CONV.GESTUR) F.I)	-599,92
16.0122.9332.22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	-50.000,00
16.0122.9332.68110		20130094	TERRENOS Y BIENES NATURALES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	-28.000,00
16.0122.9332.6811002	8701003	20130094	(ESTABILIZACIÓN LADERA MARTIÁNEZ) TERRENOS Y BIENES NATURALES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	-0,10
16.0123.9313.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	-32.700,00
16.0125.9331.13000			RETRIBUCIONES BASICAS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	-26.100,00
16.0125.9331.16000			SEGURIDAD SOCIAL/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	-10.000,00
16.0125.9333.63210	9130000	20150218	CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO (REHABILITACIÓN EDIFICIO ANEXO)	-400.000,00
16.0131.9202.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-16.600,00
16.0131.9202.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-6.600,00
16.0131.9209.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-14.000,00
16.0131.9209.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-6.500,00
16.0133.9205.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-16.500,00
16.0133.9205.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-8.200,00
16.0133.9206.12000			SUELDOS DEL GRUPO A1/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-16.500,00
16.0133.9206.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-8.200,00
16.0133.9206.22104			VESTUARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	-21.631,63
16.0141.4502.13000			RETRIBUCIONES BASICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCT	-35.300,00
16.0141.4502.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	-15.000,00
16.0141.4502.6091202	8701003	20140145	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (PASARELA TF47 P.K.17+400-CUEVA DEL POLVO)	-45.969,95
16.0141.4502.6091202	8701003	20140276	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (ACTUACIONES MÁRGENES DE LA CTRA. TF-217)	-500,94
16.0141.4502.6191202	8701003	20140073	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (REH. FIRME TF-172. CRTA. ACCESO EL SAUZA)	-1.355,57
16.0141.4502.6191202	8701003	20140160	INFRAESTRUCTURAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (REH. C.I.TF-28 PP.KK. 2+040 AL 2+890)	-0,83
16.0141.4502.65000		20160358	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/ADM (INVENTARIO DE ESTRUCTURAS)	-251,45
16.0142.1728.6191202	8701003	20140386	INFRAESTRUCTURAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (REHAB. PAISAJISTICA DEL MIRADOR DE AYOSA)	-2.785,30
16.0151.4401.13000			RETRIBUCIONES BASICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE	-3.100,00
16.0151.4401.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE	-1.200,00
16.0152.1351.62700		20160048	PROYECTOS COMPLEJOS/PROTECCIÓN CIVIL (INSTALACION Y EQUIPAMIENTO CECOPIN)	-200.000,00
16.0152.3371.65000		20160672	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS (NUEVA PLAZA EN EL BARRIO DEL ROCÍO)	-32.500,00
16.0152.3425.65000		20160671	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS /INSTALACIONES DEPOR (CONSTRUC.4 OFICINAS CAMPO FÚTBOL OFRA)	-30.000,00
16.0152.4592.65000		20160397	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/OTR (PY.DLLO. URBANO SOSTENIBLE (DUSI))	-100.000,00

16.0153.4401.22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRAN	-123.829,49
16.0153.4413.44909	8700001	20150272	SUBVENCIONES CTES. A TITSA/TRANSPORTE DE VIAJEROS	-74.339,17
16.0153.4415.48940			(APORTACIÓN INTERURBANO TITSA) SUBV. CTES A OTRAS TRANSF. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/	-100.000,00
16.0153.4416.44909		20160446	SUBVENCIONES CTES. A TITSA/TRANSPORTE DE VIAJEROS	-995.173,04
16.0153.4421.6500002	8701003	20090434	(RENOVACIÓN FLOTA CONTRATO 2 (P.MODERN.) INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES- AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	-1,40
16.0153.4421.6500002	8701003	20140116	(INTERCAMBIADOR PADRE ANCHIETA LA LAGUNA) INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES- AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	-2.546,61
16.0153.4421.6500002	8701003	20140307	(MEJ.SEG.VIAL PEATONES PARADAS TF1.FASE2) INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES- AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	-2.864,95
16.0202.1602.6500002	8701003	20080484	(MEJ.SEG.VIAL PEATONES PARADAS TF1.FASE3) INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES- AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	-1.056,90
16.0202.1602.6500002	8701003	20090500	(SANEAM.C/REAL CRUZ SANTA-PULDÓN NATERO) INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES- AYTOS (FINANC.CABILDO)/ALC	-9,63
16.0302.9251.22201			(SANEAM-INFRAEST CTA B HONDO B ACERO) POSTALES/ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	-7.000,00
16.0303.2311.12000			SUELDOS DEL GRUPO A1/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	-41.600,00
16.0303.2311.12004			SUELDOS DEL GRUPO C2/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	-15.400,00
16.0303.2311.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	-8.200,00
16.0402.1722.6311002	8701003	20140030	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	-0,01
16.0402.1724.6101002	8701003	20130140	(OPERATIVO INCENDIOS 2014) TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	-693,35
16.0402.1724.6101002	8701003	20140022	(TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS) TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AM	-4.019,27
16.0402.1724.62400		20160477	(REDAC. PY. PISTA BCO. DEL RIO ARICO-GRAN) ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	-220.000,00
16.0402.1726.16000			(ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA) SEGURIDAD SOCIAL/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	-46.400,00
16.0402.1726.61912	9130000	20160642	INFRAESTRUCTURAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	-60.000,00
16.0403.1723.6500002	8701003	20140138	(REPAVIMENTACIÓN ACCESO A LA CALDERA) INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES- AYTOS (FINANC.CABILDO)/PRO	-24.472,26
16.0403.1723.6500002	8701003	20140154	(MURO DE PIE TALUD MONTAÑA EL PALMAR) INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES- AYTOS (FINANC.CABILDO)/PRO	-0,01
16.0403.1725.13000			(PISTA EL BATAN-LOMO LA CODICIA) RETRIBUCIONES BASICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	-127.000,00
16.0403.1725.16000			SEGURIDAD SOCIAL/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	-106.300,00
16.0404.1720.13000			RETRIBUCIONES BASICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	-118.400,00
16.0404.1720.62700		20160417	PROYECTOS COMPLEJOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	-193.002,97
16.0421.4521.71500		20160256	(MEDIOS INTERPRET Y EXPTVOS CAÑADA BLANCA) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	-432.832,93
16.0421.4521.71500		20160257	(IMPULSIÓN AGUAS RSDLES MARETAS-CALETA) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	-1.000.815,00
16.0421.4521.71500		20160259	(SISTEMA Y DEPURACIÓN DE ISLA BAJA,FASE 1) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	-406.061,37
			(RECOVERSIÓN ETAR GUIMAR A EDAR, FASE 1)	

16.0421.4521.71500		20160260	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS (SNMTO POLIGONO INDUSTRIAL VALLE GUIMAR)	-100.000,00
16.0421.4521.71500		20160261	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS (OBRA BARRANCO PUERTO DE LA CRUZ)	-1.013.000,00
16.0501.4315.65000		20160029	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM (CONVENIO ZCA (CABILDO))	-332.388,98
16.0501.4315.65000		20160533	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM (NUEVO PROGRAMA Z. COMERCIALES ABIERTAS)	-165.264,00
16.0501.4315.6500002	8701003	20140096	INVERSIONES GEST. PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM (DINAMIZ.COMERCIAL-APARCAMIENTO PÚBLICO)	-1.928,41
16.0501.4315.6500002	8701003	20140100	INVERSIONES GEST. PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/COM (ZCA-CALLE SAN SEBASTIÁN- ICOD)	-2.938,45
16.0501.4333.65000		20160009	INVERSIONES GEST. PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/DES (REDAC.PROY.ESTRATEG.MEJORA POLIG.INDUST.)	-200.000,00
16.0502.2411.22699			OTROS GASTOS DIVERSOS/FOMENTO DEL EMPLEO	-26.000,00
16.0503.4335.65000		20160023	INVERSIONES GEST. PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/DES (ACONDIC. FACHADA MUSEO ARTESANIA OROTAVA)	-271.726,59
16.0601.4103.12000			SUELDOS DEL GRUPO A1/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA,	-26.600,00
16.0601.4103.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANA	-10.000,00
16.0601.4121.65000		20150423	INVERSIONES GEST. PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/MEJ (MEJ Y PAV PISTA ACCESO CASERIO FUENTES)	-147.000,00
16.0602.4101.12100			COMPLEMENTO DE DESTINO/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA	-9.150,00
16.0602.4101.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANA	-3.900,00
16.0602.4102.12001			SUELDOS DEL GRUPO A2/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA,	-9.150,00
16.0602.4102.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANA	-3.900,00
16.0603.4106.6240002	8701003	20150139	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTUR (ADQ.VEHÍCULO S.T.GANADERÍA Y PESCA)	-36.000,00
16.0603.4151.62210		20160118	CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQU (OBRAS ISLATUNA)	-89.685,26
16.0603.4195.48940			SUBV. CTES A OTRAS TRANSF. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/	-53.138,98
16.0701.4632.22710			ENCOMIENDAS DE GESTIÓN/INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y A	-74.000,00
16.0701.4632.6500002	8701003	20140048	INVERSIONES GEST. PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INV (MEJORA ACCESOS RED CTROS. CIUDADANOS)	-0,03
16.0701.4633.74146	9130000	20150482	SUBVENCIONES CAPITAL A PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO/INVES (DCHOS.USO REDES-INFRAEST.TELECOMUNICACI)	-816.484,82
16.0711.9261.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/COMUNICACIONES INTERNAS	-50.000,00
16.0711.9261.16000			SEGURIDAD SOCIAL/COMUNICACIONES INTERNAS	-21.300,00
16.0721.3261.48140			SUBVENCIONES CORRIENTES (PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST,INV)/	-93.000,00
16.0731.3301.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	-20.200,00
16.0731.3321.22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	-5.500,00
16.0731.3341.22706			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/PROMOCIÓN CULTURAL	-10.600,00
16.0731.3343.48940			SUBV. CTES A OTRAS TRANSF. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/	-75.000,00
16.0731.3345.41400		20160280	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA/PRO (CONTRATACIÓN NUEVOS MÚSICOS)	-52.000,00

16.0741.3412.44908			SUBVENCIONES CTES. A IDECO S.A./PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPO	-20.000,00
16.0741.3423.6223002	8701003	20140062	CONSTRUCCIONES EN CURSO. INMOVILIZADO MATERIAL/INSTALACIONES (ESCUDO CIT EXTERIOR PABELLÓN)	-5.700,00
16.0741.3424.6500002	8701003	20140331	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS (PISCINA MUNICIPAL EL SAUZAL)	-123,36
16.0741.3425.6500002	8701003	20140164	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS (REMOD.VESTUARIOS POLIDEPORTIVO ARAFO)	-0,01
16.0741.3425.6500002	8701003	20140181	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS (COMPLEJO DEPORTIVO LA VICTORIA)	-0,03
16.0801.1501.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/ADMÓN. GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	-51.400,00
16.0801.1501.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMÓN. GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	-22.000,00
16.0801.4591.6500002	8701003	20080635	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/OTR (PARQUE LAS MESAS (PLAN CUESTA-TACO))	-2.747,77
16.0901.4325.65000	9130000	20160699	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (RMDLC AV MARÍTIMA PTA NEGRA-LA GAVIOTA)	-140.000,00
16.0901.4326.65000		20150193	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ESPECIES VEGETALES PLAYAS ADEJE-ARONA)	-40.000,00
16.0901.4326.65000		20160046	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (PROYECTOS RECARGA ARENA EN PLAYAS)	-30.000,00
16.0901.4326.65000		20160068	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACCESO PUERTITO DE GÚIMAR)	-36.000,00
16.0901.4326.65000		20160071	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACCESO MUELLE EL MEDANO, GRANADILLA)	-40.000,00
16.0901.4326.65000		20160072	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACCESO PLAYA CHICA, GRANADILLA)	-15.000,00
16.0901.4326.65000		20160079	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACOND. PASEO PLZ. DE LA ARAÑA, LOS SILOS)	-15.000,00
16.0901.4326.65000		20160080	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACCESO PLAYITA DE LA HORNILLA, CANDELARI)	-12.000,00
16.0901.4326.65000		20160083	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (PLAZA DE PIEDRA, GRANADILLA)	-15.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20150197	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (FASE 3 PLAYA LAS GAVIOTAS)	-143.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20160047	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (PASEO SAN BLAS, SAN MIGUEL)	-185.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20160050	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACCESOS PLAYA LOS GUIOS, STGO. TEIDE)	-250.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20160070	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (RESTAURACIÓN EL CABEZO, GRANADILLA)	-98.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20160082	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACCESO PLAYA GRANDE, ARICO)	-76.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20160534	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (PROGRAMA TENERIFE Y EL MAR)	-226.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20160547	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (TRATAMIENTO LITORAL DE VALLESECO)	-50.000,00
16.0901.4326.65000	9130000	20160548	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (MEJORA PISCINAS LITORAL DE TABAIBA)	-186.554,60
16.0901.4326.76240		20160536	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTI (ACCESO A LA PLAYA LOS PATOS)	-200.000,00

16.0901.4327.65000		20160377	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD)	-40.000,00
16.0901.4327.65000	9130000	20140123	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (RUTA 040:DEL MAR A LA CUMBRE)	-297.451,49
16.0901.4327.65000	9130000	20160098	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (SEÑALETICA TURÍSTICA DE TENERIFE)	-133.660,08
16.0901.4327.65000	9130000	20160373	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA EL SAUZAL)	-80.000,00
16.0901.4327.65000	9130000	20160374	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (QUIOSCO Y MEJ.ALUMBRADO LITORAL PTO.CRUZ)	-42.688,83
16.0901.4327.65000	9130000	20160375	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (CARRIL BICI AVDA.RAFael PUIG, ARONA)	-125.000,00
16.0901.4327.6500002	8701003	20140121	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF (RED BICA)	-0,01
16.1003.3302.12101			COMPLEMENTO ESPECIFICO/ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	-43.900,00
16.1003.3302.16000			SEGURIDAD SOCIAL/ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	-18.700,00

TOTAL BAJAS	-12.089.623,28
--------------------	-----------------------

ALTA DE INGRESOS

103.412.204,55

Concepto de ingreso	Descripción de la aplicación de ingresos	Importe
16 2930000	RECURSOS REF: IGIC	6.158.198,00
16 3911000	SANCIONES EN RECURSOS REF	106.543,00
16 3921101	RECARGOS EN RECURSOS REF	17.999,00
16 3930100	INTERESES DEMORA RECURSOS REF	778.066,00
16 7100000	DEL OAL MUSEOS Y CTROS UTILIZ.RLTGG	142.274,97
16 7100000	DEL OAL IASS UTILIZ.RLTGG	722.185,06
16 8701003	FINANC.INCORPORAC.GFA (PRÉSTAMO)	136.315,07
16 8700001	APLICACIÓN FINANC.SUPLEM.CTO.	74.339,17
16 9130000	DEUDAS L.P.CON ENTIDADES CTO.	3.309.839,82
16 9130001	DEUDAS L.P. ENTIDADES CTO.(REFINANCIACIÓN)	91.966.444,46

TOTAL MAYORES INGRESOS	103.412.204,55
-------------------------------	-----------------------

BAJA DE INGRESOS

-3.520.494,06

Concepto de ingreso	Descripción de la aplicación de ingresos	Importe
16 8701003	FINANC.INCORPORAC.GFA (PRÉSTAMO)	136.315,07
16 8700001	APLICACIÓN FINANC.SUPLEM.CTO.	74.339,17
16 9130000	DEUDAS L.P.CON ENTIDADES CTO.	3.309.839,82

TOTAL MENORES INGRESOS	-3.520.494,06
-------------------------------	----------------------

TERCERO: Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
16-0721-3273-45390	Fomento de la investigación y la divulgación en neurociencia cognitiva	Universidad de La Laguna	23.000,00
16-0721-3273-45390	Universidad para mayores 2016	Universidad de La Laguna	10.000,00
16-0721-3273-45390	Proyecto de investigación y catalogación de las obras artísticas propiedad de las instituciones públicas en Tenerife	Universidad de La Laguna	60.000,00
16-0601-4123-74245	Reparación de la impermeabilización de las cubiertas de los muelles de carga de las naves 1 y 2 de las instalaciones de Mercatenerife	Mercatenerife	200.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

7.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 26 de octubre de 2016, relativo a propuesta de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintidós (22) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7), Podemos (4) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cinco (5) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, ACUERDA:

Primero.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	O	Tercero	I
16.0702.4632.45390	bjeto Transferencia conocimiento	Universidad de a Laguna	mporte 1.200.000,00

Debe decir:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	O	Tercero	I
16.0702.4632.45390	bjeto Transferencia conocimiento	Universidad de La Laguna	mporte 1.320.000,00

Segundo.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 la siguiente subvención nominativa:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
16.0721.3261.48140	Curso de alemán	Escuela alemana de formación profesional FEDA Madrid	50.000,00

Tercero.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, de la siguiente cuota de participación:

CUOTA DE PARTICIPACIÓN

Partida	Tercero	Importe
16.0801.1511.46750	Consorcio El Rincón	150.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

8.- Expediente de modificación de créditos del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de octubre de 2016, relativo a propuesta de aprobación del expediente modificación de créditos del Consorcio de Tributos de Tenerife; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del expediente de modificación de créditos del Consorcio de Tributos de Tenerife, conforme al siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
932.62601	Renovación del equipamiento de hardware (digitalización, centro de procesos de datos y usuarios)	350.000,00
932.22200	Mejora de las telecomunicaciones: mejorar el ancho de banda de la red local, mejora de las comunicaciones con las oficinas descentralizadas y reorganización del direccionamiento de la red local	100.000,00
221.16200	Formación del personal	40.000,00
932.62501	Renovación de mobiliario y enseres de las oficinas de zonas, así como equipamiento del Call Center	280.000,00
932.21200	Obras de reforma de las oficinas de atención al ciudadano	120.000,00

932.22002	Software Portal del Contribuyente y aplicaciones del contribuyentes para Smarthphones	100.000,00
221.16200	Formación del personal de atención al ciudadano	70.000,00
932.22706	Servicios profesionales independientes para reforzar la lucha contra el fraude fiscal, la interacción con las corporaciones consorciadas y con los contribuyentes	510.000,00
932.64100	Aplicaciones corporativas (tributaria/recaudatoria/repositorio común)	147.000,00
932.22002	Software Oficina Virtual municipal, transmisión, depuración y validación información tributaria	50.448,31
TOTAL SUPLEMENTOS		1.767.448,31

ALTA DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	1.767.448,31

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia e informe de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7), y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos y cinco (5) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA ENTRADA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
12081501P0067230	21-08-2015	20-06-2016	100,71	ENTERMANSER S.A.	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
12081501P0067231	21-08-2015	20-06-2016	27,85	ENTERMANSER S.A.	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
			128,56		

10.- Transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de octubre de 2016, relativo a propuestas de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por unanimidad, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

16.0143.4501.22699 Otros gastos diversos/Adm. Gnral Infraest.. 15.000,00

BAJA DE GASTOS

16.0141.4502.65000 Inv. gestionadas para otros entes/ Adm. Gnral Infraest..... 15.000,00
Proyecto 2016-0358, Inventario de estructuras

SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

11.- Modificación puntual de la composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.

Vista propuesta del Sr. Presidente de la Corporación en relación con la modificación puntual de la composición orgánica del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

1.- Que la actual estructura orgánica de la Corporación fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, y posteriormente modificada por los Acuerdos Plenarios de 31 de julio de 2015 y 1 de julio de 2016.

2.- Que en virtud de lo previsto en el art.3.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta le corresponde al Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente de la misma.

3.- Que se considera necesario realizar modificaciones puntuales en la estructura a nivel organizativo administrativo, esto es, a nivel de Servicios Administrativos y Técnicos, sin afectar a la estructura de la dirección política, todo ello con el objetivo de conciliar el ahorro y máxima eficiencia de los recursos económicos y humanos.

4.- Que, en lo que respecta al Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, se plantea la reconversión del Servicio Técnico de Acción Exterior en un Servicio Administrativo, al estimarse que de esta manera se logrará una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos de esta Área.

Por todo lo expuesto, el Pleno, visto Dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, acuerda la siguiente modificación puntual de la composición orgánica del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior:

ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR

Se modifica el Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión del día 7 de julio de 2015, en cuanto a los Servicios que quedan integrados en el Área:

Acuerdo de 7 de julio de 2015:

Servicio Administrativo de Turismo.
Servicio Técnico de Turismo.
Servicio Técnico de Acción Exterior

Servicios que quedan adscritos al Área en virtud del presente Acuerdo:

Servicio Administrativo de Turismo.
Servicio Técnico de Turismo.
Servicio Administrativo de Acción Exterior.

La anterior modificación surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

ÁREA GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

12.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria

encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de La Laguna y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión

pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, prestando su conformidad para tramitar el Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "Puesta en Marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en la isla de Tenerife, dentro del programa territorio Hey", de fecha 29 de septiembre de 2016.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *“La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas”.*

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”.*

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 18 de octubre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la*

sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.

III.- *El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.*

IV.- *Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.*

V.- *Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.*

VI.- *Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:*

CLÁUSULAS

1.Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la*

cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.

- *Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- *Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
- *Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*
- *Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*
- *Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*
- *Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*
- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2. Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

- *Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.*
- *Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.*
- *Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.*
- *Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.*

3. Obligaciones de el Cabildo.-

- *Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.*
- *La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha*

entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8. Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9. Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10. Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11. Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12. Jurisdicción.-

13.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

13.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria

encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo

en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente escrito de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, prestando su conformidad para tramitar el Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "Puesta en Marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en la isla de Tenerife, dentro del programa territorio Hey", de fecha 3 de octubre de 2016.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *“La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas”*.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”*.

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 18 de octubre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la*

sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la

cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.

- *Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- *Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
- *Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*
- *Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*
- *Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*
- *Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*
- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.-Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

- *Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.*
- *Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.*
- *Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.*
- *Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.*

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- *Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.*
- *La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha*

entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.-Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.-Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

14.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Villa de los Silos para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria

encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de los Silos y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo

en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento aprobando el Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "Puesta en Marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en la isla de Tenerife, dentro del programa territorio Hey", de fecha 19 de septiembre de 2016.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *“La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas”*.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”*.

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 18 de octubre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

R E U N I D O S

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

E X P O N E N

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de los Silos gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.*

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.-Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de los Silos para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.*

- *Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- *Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
- *Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*
- *Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*
- *Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*
- *Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*
- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

- *Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.*
- *Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.*
- *Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.*
- *Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.*

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- *Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.*
- *La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización*

comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

15.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento aprobando el Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "Puesta en Marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en la isla de Tenerife, dentro del programa territorio Hey", de fecha 19 de septiembre de 2016.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *"La aprobación de todos los convenios*

de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas”.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”.*

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 18 de octubre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.

Y de otra parte, D., en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.

II.- La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el

conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.*
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que*

se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

- *Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*

- *Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*

- *Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*

- *Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*

- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

- *Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.*

- *Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.*

- *Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.*

- *Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.*

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- *Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.*

- *La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.*

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

16.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016, de aprobación

del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el citado Ayuntamiento para la ejecución del Programa Territorio HEY!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *"La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su"*

aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas”.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”.*

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 28 de septiembre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en

marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.*

III.- *El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO,*

S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.

- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
- Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.
- Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

- Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.
- Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.
- Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.
- Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.

- La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia

para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10. Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

17.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización

con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que obra en el expediente escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de 15 de septiembre de 2016, en el que da conformidad al borrador de dicho Convenio *"a los efectos de facilitar la coordinación de las actuaciones y determinar, con la mayor precisión posible, en colaboración con cada uno de los Ayuntamientos, el cronograma anual de acciones a desarrollar"*.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *"La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas"*.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”*.

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 28 de septiembre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA LA**

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.*

III.- *El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.*

IV.- *Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los*

encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

***V.-** Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.*

***VI.-** Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:*

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.*
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*
- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*
- Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*
- Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*

- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

11. Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.

12. Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.

13. Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.

14. Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- *Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.*

- *La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.*

- *La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".*

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- *Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.*

- *En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar*

dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales

como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- *Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

18.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno

Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Santiago del Teide y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide, de 15 de septiembre de 2016, en el que se compromete a poner en marcha los trámites para la firma del citado Convenio.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *"La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas"*.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *"es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas"*.

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo

Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 28 de septiembre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!"
DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE
DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

R E U N I D O S

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez,

Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.*

III.- *El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.*

IV.- *Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.*

V.- *Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera*

que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
- Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.
- Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo

contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

15. Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.

16. Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.

17. Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.

18. Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.

- La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a

cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- *Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

19.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de El Tanque y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente escrito de la Sra. Concejala con competencias en participación ciudadana del Ayuntamiento de el Tanque, de 12 de septiembre de 2016, en el que comunica que la firma del Convenio del Programa Territorio Hey! se tratará en la Junta de Gobierno próxima que se celebre.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio

Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *"La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas"*.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *"es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas"*.

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de

Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 28 de septiembre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

R E U N I D O S

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del*

Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.

Y de otra parte, D., en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.*

III.- *El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, **encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!",** con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.*

IV.- *Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.*

V.- *Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.*

VI.- *Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean*

celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- *Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.*
- *Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- *Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
- *Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*
- *Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*
- *Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*
- *Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*
- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

19. *Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.*

20. Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.

21. Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.

22. Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.

- La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la

encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como

consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

20.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa

"Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de Arico y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente escrito de la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Villa de Arico, comunicando el interés de ese Ayuntamiento en la suscripción con el Cabildo de Tenerife del Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "Puesta en Marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en la isla de Tenerife, dentro del programa territorio Hey", de fecha 28 de septiembre de 2016.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *"La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas"*.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *"es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas"*.

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con

competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 5 de octubre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de Arico para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo*

adoptado por en sesión celebrada el díade de.....

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de Arico gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.

II.- La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.-Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de Arico para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.*
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*
- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*
- Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*
- Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

23. Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.

24. Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.

25. Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.

26. Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.

- La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.

- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.

- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la

Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

21.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de La Rambla, en el que dispone aprobar la suscripción con el Cabildo de Tenerife del Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "Puesta en Marcha de Procesos de Dinamización Comunitaria en la isla de Tenerife, dentro del programa territorio Hey", de fecha 15 de septiembre de 2016.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de*

colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *“3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.*

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *“La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas”.*

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”.*

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 5 de octubre del corriente, el Convenio de

colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.

II.- La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- *Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.*
- *Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.*
- *Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
- *Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*
- *Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*
- *Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*
- *Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*
- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

27. Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.

28. Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.

29. Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.

30. Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- *Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo*

Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.

- *La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.*

- *La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".*

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- *Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.*

- *En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.*

- *Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.*

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en

el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

22.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia para la ejecución del programa "Territorio Hey!" destinado al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife

Visto expediente relativo a la aprobación de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa "TERRITORIO HEY!", y

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resultando que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentra el eje II, relativo al fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que el Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

Resultando que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado una coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

Resultando que el objetivo de este Convenio es establecer una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Fasnia y esta Corporación Insular para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

Resultando que consta en el expediente certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia de fecha 29 de septiembre de 2016, relativo al acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado en la misma fecha, mediante el cual se aprueba, en todos sus términos, el borrador de Convenio remitido por el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Programa Territorio Hey.

Resultando que por lo que se refiere al gasto para hacer frente el presente Convenio, el mismo se encuentra aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016, junto con la aprobación del expediente de encomienda a la entidad IDECO, S.A. de la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!". La adhesión al presente Convenio no comportará gasto alguno para los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en la Base de Ejecución 80ª, apartado 7º del Presupuesto, relativa al cumplimiento de las Directrices en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de 6 de mayo de 2016, emitido con ocasión del expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. para la puesta en marcha del presente programa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias señala que: *"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Considerando que el artículo 16.3 de la citada Ley establece en relación a la autorización de los Convenios de colaboración por parte de las entidades locales, que: *"3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa*

autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29. 5 r) Reglamento orgánico del Cabildo Insular, son atribuciones del Consejo de Gobierno Insular: *“La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas”.*

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 m) del texto mencionado, *“es atribución del Presidente: la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas”.*

Considerando que según dispone la Base 80ª en apartado 7º de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, la aprobación y formalización de Convenios de Colaboración o cualquier otro instrumento jurídico por las diferentes Áreas de este Cabildo Insular, sus organismos autónomos o Entidades Públicas Empresariales con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, que impliquen aportación de recursos humanos, requerirá la aplicación, por parte del Servicio Gestor, de las Directrices en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las presentes Bases de Ejecución, siendo el responsable directo de su cumplimiento. El Servicio Gestor de los Convenios de Colaboración, deberá dejar constancia en el expediente de que se ha cumplido con las Directrices, así como ponerlo en conocimiento del Servicio de la Dirección Insular de Recursos Humanos con competencias en materia de régimen jurídico de personal y sector público insular.

Considerando que en consecuencia con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó con fecha 10 de octubre del corriente, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Considerando que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Comisión Plenaria Permanente del Área de Gobierno

Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, con fecha 20 de octubre de 2016 toma en consideración el asunto de referencia, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, para su dación de cuenta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el expediente, de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia para la ejecución del Programa Territorio Hey!, destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE FASNIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

*De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.*

*Y de otra parte, **D.**, en su condición de Alcalde/sa, previamente facultado/a para este acto por acuerdo adoptado por en sesión celebrada el díade de.....*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.*

II.- *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la*

sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Fasnia para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.

- *Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*

- *Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.*

- *Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.*

- *Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.*

- *Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.*

- *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.*

2.- Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

31. Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.

32. Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.

33. Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.

34. Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3.- Obligaciones de el Cabildo.-

- *Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.*

- *La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la*

cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.

- *La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".*

4.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

- *Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.*

- *En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.*

- *Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.*

5.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6.- Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7.- Contenido económico.-

El presente Convenio no genera ningún compromiso de índole económica para el Ayuntamiento.

8.- Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9.- Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10.- Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11.- Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12.- Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción."

ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

23.- Dación de cuenta al Pleno del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de agosto de 2016, por el que se modifica el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus", suscrito con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de agosto de 2016 se aprueba la modificación del Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus", con base en los siguientes:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de 11 de septiembre de 2014 se recibe escrito de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife conteniendo una propuesta de actuación mediante la sustitución del césped artificial de diversos campos de fútbol que en su momento fueron incluidos en el I y II Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol Municipales. Asimismo se hace mención de los campos de tierra que aún perviven en la Isla que serían susceptibles de actuación para la colocación de césped artificial.

SEGUNDO. - Una vez tramitado el expediente para la determinación del posible objeto de un nuevo Programa Insular para el Acondicionamiento de Campos de Fútbol Municipales, con fecha de 20 de abril de 2015, por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda la aprobación del mismo, en los siguientes términos, entre otros:

"PRIMERO.- Aprobar el Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol denominado **"TENERIFE VERDE PLUS"**, que tiene por objeto el acondicionamiento con césped artificial de los campos que a continuación se relacionan, conforme al siguiente resumen:

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	"La Palmera" (San Isidro)
Santa Cruz	"La Salud"
La Laguna	"Gregorio Dorta" (Valle de Guerra)
La Laguna	"Izquierdo Rodríguez" (Tejina)
Guía de Isora	"El Mayato" (Chío)
Icod de Los Vinos	"El Molino"

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 099 3426 65000:

2015	2016
301.560,68 €	371.749,95€

TERCERO.- Autorizar los siguientes gastos, con cargo a la citada aplicación presupuestaria 099 3426 65000, todos ellos dentro del Programa de Actuación 212, denominado **"Plan de Mejora Tenerife en Verde"**:

CAMPO DE FÚTBOL	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
<i>La Palmera (San Isidro)</i>	2015-0362	66.154,67 €
<i>La Salud</i>	2015-0363	84.576,18 €
<i>Valle de Guerra</i>	2015-0364	64.945,28 €
<i>Tejina</i>	2015-0365	69.247,91 €
<i>El Molino</i>	2015-0366	16.636,64 €
<i>El Mayato (Chío)</i>	2015-0031	371.749,95 €

CUARTO.- Aceptar la aportación de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, por importe inicial de **QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (520.735,65€)** pudiendo ser ampliada dicha cantidad en función de las disponibilidades presupuestarias, y que serán transferidas a esta Corporación a medida que se vayan realizando las actuaciones cofinanciadas.

QUINTO.- Aprobar el Texto del Convenio a suscribir con la citada Federación, incorporado como Anexo I.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la aprobación por el Pleno de la Corporación del texto de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos para la aportación de la financiación de los mismos a efectos de su posterior detracción de la carta municipal conforme a lo recogido en el presente Programa, a cuya suscripción estará condicionado la ejecución del mismo."

TERCERO. - Posteriormente, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de abril del mismo año, y al amparo de la competencia establecida en la hoy derogada Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (artículo 15), así como del artículo 41.1 del Reglamento Orgánico Corporativo, por el Pleno de la Corporación, y previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación, con observaciones que fueron subsanadas, se acuerda:

"1º) Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Guía de Isora e Icod de Los Vinos, cuyas estipulaciones se transcriben como **anexo**.

2º) Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.”

CUARTO. - Remitido el acuerdo a los Municipios interesados, han adoptado acuerdo de adhesión al mismo por el órgano competente del Ayuntamiento, y suscrito el correspondiente convenio, en cinco casos:

- Acondicionamiento del campo de “El Molino”, en el T.M. de Icod de Los Vinos.
- Acondicionamiento del campo de “La Palmera”, en el T.M. de Granadilla de Abona.
- Acondicionamiento del campo de “El Mayato”, en el T.M. de Guía de Isora.
- Acondicionamiento del campo de “Valle Guerra”, en el T.M. de La Laguna.
- Acondicionamiento del campo de “Tejina”, en el T.M. de La Laguna.

QUINTO. - En los tres primeros casos, y en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Tercera del Convenio, se ha procedido a la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de los suministros y obra, mediante acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 18 de noviembre de 2015 y 26 de julio de 2016, estando en proceso de tramitación de los pliegos correspondientes a los campos del término municipal de La Laguna.

SEXTO. - Respecto al Campo de “la Salud”, en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, el 4 de marzo de 2016, por la Comisión Informativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento se acordó la aprobación del texto del Convenio, la autorización y disposición del gasto, y de la detracción de la participación municipal del REF de las cantidades correspondientes, así como la puesta a disposición de la instalación.

SÉPTIMO. - No obstante lo anterior, a fecha de hoy, no se ha suscrito el referido convenio entre los representantes de ambas Administraciones y, por tanto, no ha producido efectos como negocio bilateral. Además, con fecha de 20 de junio pasado se recibe escrito de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes en el que se informa que:

"(...) tras haber analizado técnicamente el estado del terreno de juego del Campo Municipal de Fútbol del Barrio de La Salud, hemos detectado diferentes problemas tanto en el sistema de riego como en la compactación del campo que requieren de una necesaria actuación.

Por ello, solicitamos que la sustitución del césped artificial prevista para este año, sea incluida dentro del ejercicio 2017, a efectos de poder realizar previamente las reparaciones indicadas que posibiliten el poder sustituir con garantías el césped artificial."

OCTAVO. - Dichas necesidades de reparaciones previas han sido ratificadas por la técnico gestor del expediente que en fecha 21 de julio de 2016 emite informe del siguiente tenor literal:

"El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"16.- Propuesta de aprobación del texto de los Convenios de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Guía de Isora e Icod de los Vinos, para la ejecución del Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus" en el marco de la colaboración con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

La Federación hizo una medición y propuesta de programa de necesidades del campo de La Salud, cuya intervención consiste en la renovación del pavimento deportivo del campo, eliminando su terminación actual de césped sintético degradado, pequeña nivelación de la base asfáltica existente, limpieza y comprobación del sistema de drenaje, ajuste y pequeña reparación de la red de riego, la incorporación de un sistema de césped artificial de última generación, debidamente instalado. También propone la sustitución de las rejillas de acero galvanizado existente sobre la canaleta de hormigón por una de idénticas dimensiones en material plástico o PVC, así como el suministro y colocación de un juego de porterías de fútbol.

En julio de 2015, se remitió al Ayuntamiento de Santa Cruz un informe técnico emitido por la que suscribe, solicitando que se revisase el programa de necesidades redactado por la Federación Interinsular de Fútbol, no recibándose ninguna respuesta a ese respecto.

El 30 de marzo de 2016, se giró visita a las instalaciones de dicho campo acompañada de las personas que se relacionan a continuación:

- 1. Jorge Bercedo, Gerente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
- 2. Dácil Pérez Pérez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
- 3. Sebastián Reyes Correa Plasencia, Arquitecto Técnico que colabora con la Federación Interinsular de Fútbol.*

*En dicha visita se pudo comprobar que los trabajos recogidos en el programa de necesidades remitido por la Federación de Fútbol y en base al cual se redactó el convenio de colaboración, **no se pueden ejecutar**, sin antes llevar a cabo obras de mayor envergadura que solucionaran los problemas de hundimiento existentes en el campo y la rehabilitación del muro que delimita la instalación deportiva con la calle adyacente, entre otras.*

Para poder realizar estas obras, hay que redactar un proyecto por un técnico competente, donde se definan, se calculen y se valoren las actuaciones a realizar en el citado campo de fútbol.

Teniendo en cuenta los plazos marcados por la normativa vigente, que conllevaría la modificación del convenio, la redacción del proyecto, aprobación de dicho documento, licitación y ejecución de las obras, la actuación en el campo de fútbol de La Salud se debe planificar para que comience en el año 2017.

Por lo tanto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, donde la Federación Interinsular de Fútbol propone otros campos de fútbol para que se lleven a cabo los trabajos de sustitución del césped, esta técnico PROPONE, que se actúe en CAMPO PRINCIPAL DE CANDELARIA, según el escrito presentado el por esa Federación el 13 de noviembre de 2015.”

NOVENO. - Que es voluntad de la Consejería Insular de Deportes de dotar al Programa “Tenerife Verde +” de carácter plurianual, tal como plasmó el Consejo de Gobierno Insular en Acuerdo, de 10 de mayo de 2016, ratificado por el Pleno Insular, el pasado 27 de mayo, con la aprobación del marco plurianual de actuaciones para el desarrollo de Tenerife 2016-2025 que prevé en el programa 1.4 Tenerife Deportes.

De esta forma, la solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es posible atenderla, encajándola en la anualidad 2017 del citado programa 1.4 Tenerife Deportes, línea de actuación “Tenerife Verde Plus”.

DÉCIMO. - Efectivamente, con fecha de 12 de noviembre de 2015 se presentó escrito por parte de la Federación de Fútbol en el que pone de manifiesto cuales son las necesidades de renovación de campos de fútbol que tienen un carácter prioritario, de entre las restantes que habían propuesto, figurando en primer lugar el Campo Municipal de Candelaria, inaugurado en 2003.

A la vista de todo lo expuesto, se ha remitido escrito a dicha Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, a los efectos de poder iniciar los trámites necesarios para modificar el Convenio suscrito con la misma y que regula la colaboración con esta Institución Insular para la cofinanciación del Programa de referencia.

UNDÉCIMO. - Por otra parte, y a la vista de que los presupuestos de renovación de los citados campos de futbol son estimados, y en todo caso con el carácter de máximos, habría que mantener la financiación que se había previsto para el campo de “La Salud”, que es la siguiente:

CAMPO FUTBOL	COSTE ESTIMADO	APORTACIÓN CABILDO		APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
La Salud	253.728,54 €		Créditos generados por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife	84.576,18€
		84.576,18 €	84.576,18 €	
		169.152,36€		

DUODÉCIMO. - Que, con el fin de continuar con el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y estabilidad presupuestaria en la gestión pública, es factible modificar el Convenio suscrito con la Federación, de tal forma, que en la anualidad 2016 se incluya el Campo Municipal de Candelaria, que es el siguiente que figura en el informe evacuado por la Federación, que demanda una urgente reposición y cuya tramitación no se pudo atender por motivos presupuestarios.

DECIMOTERCERO. - A la vista del informe evacuado por la Intervención General de la Corporación en fecha de 23 de agosto de 2016, se incorpora al presente expediente la propuesta de gasto correspondiente por importe de 84.576,18€ correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular; y se modifica el apartado octavo de la parte dispositiva en el sentido de incorporar la autorización del gasto correspondiente al Ayuntamiento de Candelaria, pero condicionado a la aprobación del mismo y suscripción del correspondiente convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - En razón de la entrada en vigor de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como la modificación realizada, en su consecuencia, en el Reglamento Orgánico Corporativo mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2015, corresponde la competencia orgánica para adoptar las modificaciones que se propongan, en este caso, al Consejo de Gobierno Insular, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 29.5,b) del Reglamento Orgánico Corporativo es atribución del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todo tipo de Planes y Programas, excepto el Plan Insular de Ordenación, así como los Planes Territoriales; y el Plan Insular de Obras y Servicios.

En el mismo sentido, conforme a la letra c) del artículo 29.5 del Reglamento Orgánico del Cabildo, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, las contrataciones y concesiones de toda clase, *"incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos*

plurianuales,...todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución”.

A la vista de todo lo expuesto, por el Consejo de Gobierno Insular se aprobó la modificación del Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol “Tenerife Verde Plus”, en el sentido de:

“Primero.- Sustituir la actuación prevista en el campo de “La Salud”, del T.M. de Santa Cruz de Tenerife, por el Campo municipal de fútbol de Candelaria;

De tal forma que queda establecido como objeto del Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol “Tenerife Verde Plus”, el acondicionamiento con césped artificial de los campos que a continuación se relacionan, conforme al siguiente detalle:

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	“La Palmera” (San Isidro)
Candelaria	“Campo municipal”
La Laguna	“Gregorio Dorta” (Valle de Guerra)
La Laguna	“Izquierdo Rodríguez” (Tejina)
Guía de Isora	“El Mayato” (Chío)
Icod de Los Vinos	“El Molino”

Segundo.- Establecer la siguiente financiación para el campo de futbol de Candelaria:

CAMPO FUTBOL	COSTE ESTIMADO	APORTACIÓN CABILDO		APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Municipal de Candelaria	253.728,54 €		Créditos generados por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife	84.576,18€
		84.576,18 €	84.576,18 €	
		169.152,36€		

Tercero.- **Generar**, con cargo a los créditos de la **Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife**, destinado a financiar parcialmente el acondicionamiento y mejora del **campo municipal de fútbol de Candelaria**, el importe de **84.576,18€**, con la **correspondiente anulación de la generación realizada para financiar el campo de fútbol de la Salud**, en el Término municipal de Candelaria (proyecto de inversión: 15-0363); todo ello una vez suscrito por la Federación el nuevo convenio modificado.

Cuarto.- Autorizar los siguientes gastos, todos ellos dentro del Programa de Actuación 212, denominado "Plan de Mejora Tenerife en Verde":

CAMPO DE FÚTBOL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Municipal de Candelaria <i>Proyecto de Inversión:</i>	16 0741 3426 65000	84.576,18 €
	16 0741 3426 65050 (Económico de Ingreso: 7815008)	84.576,18 €

Quinto.- Modificar el Texto del Convenio suscrito con la citada Federación, incorporado como **Anexo I**, en el siguiente sentido:

a) *Donde dice:*

"EXPONEN

Segundo.- (...)

"Lo expuesto, conjugando con el principio de equilibrio territorial, hace especialmente urgente la intervención para la renovación del césped artificial en varios campos, particularmente los de "La Palmera", en San Isidro, Granadilla; campo del Barrio de La Salud, en Santa Cruz de Tenerife; campo de "El Molino", en Icod de Los Vinos y, en el T.M. de La Laguna, los de Tejina y Valle Guerra."

Añadir el segundo párrafo siguiente:

" EXPONEN

Segundo.- (...)

"Lo expuesto, conjugando con el principio de equilibrio territorial, hace especialmente urgente la intervención para la renovación del césped artificial en varios campos, particularmente los de "La Palmera", en San Isidro, Granadilla; campo municipal, en Candelaria; campo de "El Molino", en Icod de Los Vinos y, en el T.M. de La Laguna, los de Tejina y Valle Guerra.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta la imposibilidad de abordar a lo largo del ejercicio 2016 la renovación del césped artificial del Campo de la Salud, dado que, a solicitud del propio Ayuntamiento es necesario realizar una serie de actuaciones previas imprescindibles de acondicionamiento del mismo, y puesto que entre las urgentes necesidades de reposición del césped destaca a continuación el campo municipal de fútbol de Candelaria, es necesario sustituir, dentro del objeto de este Programa, la actuación en el primero de los campos señalados por el del campo municipal de fútbol de Candelaria."

b) *Donde dice:*

**"PROGRAMA INSULAR DE REFORMA Y MEJORA DE CAMPOS DE FÚTBOL
"TENERIFE VERDE PLUS"**

ANEXO I

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	"La Palmera" (San Isidro)
Santa Cruz	"La Salud"
La Laguna	"Gregorio Dorta" (Valle de Guerra)
La Laguna	"Izquierdo Rodríguez" (Tejina)
Guía de Isora	"El Mayato" (Chío)
Icod de Los Vinos	"El Molino"
TOTAL VALORACIÓN DE LOS SEIS CAMPOS	
	1.562.207 €

Debe decir:

**"PROGRAMA INSULAR DE REFORMA Y MEJORA DE CAMPOS DE FÚTBOL
"TENERIFE VERDE PLUS"**

ANEXO I

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	"La Palmera" (San Isidro)
Candelaria	"Municipal" (
La Laguna	"Gregorio Dorta" (Valle de Guerra)
La Laguna	"Izquierdo Rodríguez" (Tejina)
Guía de Isora	"El Mayato" (Chío)
Icod de Los Vinos	"El Molino"
TOTAL VALORACIÓN DE LOS SEIS CAMPOS	
	1.562.207 €

Sexto.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación Insular la firma de la precitada modificación del Convenio suscrito con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con el fin de incluir el Campo de Fútbol de Candelaria.

Séptimo.- Modificar, con posterior dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de abril de 2015, por el que se aprobó el texto de los Convenios de colaboración, a suscribir, en este caso, con el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria; modificación del siguiente tenor literal:

Donde dice:

"1º) Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Guía de Isora e Icod de Los Vinos, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

Debe decir:

"1º) Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Guía de Isora, Candelaria e Icod de Los Vinos, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

Octavo.- Generar, y autorizar, condicionado a la aprobación y suscripción por el Ayuntamiento de Candelaria del citado

*convenio, la cantidad de **84.576,18 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 16 0741 3426 65050."*

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 30 de agosto de 2016, de la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA INSULAR DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL "TENERIFE VERDE PLUS" SUSCRITO CON LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE.**

ANEXO I

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Candelaria, para el **Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de Candelaria, incluido en el Programa Insular "Tenerife Verde Plus"**.

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sra. DOÑA M^a CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015.

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria,** previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por ... en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal de Candelaria.

Que, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2015, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "TENERIFE VERDE PLUS", modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular con fecha 30 de agosto de 2016, en el sentido de incluir en la anualidad 2016 el campo de fútbol municipal de Candelaria, quedando condicionada la efectiva ejecución a la suscripción del oportuno convenio de colaboración, en el que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (artículos 9, apartado 2.b), y 31).

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos

Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilre. Ayuntamiento de Candelaria en ejecutar dichas actuaciones, y a la vista de la inclusión de las mismas como prioritarias en el antes referido Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “Tenerife Verde Plus”, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilre. Ayuntamiento de Candelaria, con la finalidad de ejecutar la actuación de acondicionamiento y/o mejora (sustitución/dotación con césped artificial) del campo de fútbol municipal de Candelaria.

SEGUNDA.- Presupuesto y Financiación.- El presupuesto de las señaladas actuaciones, con carácter estimativo, y siempre a salvo del importe definitivo resultante así como del precio de adjudicación, ascienden a las siguientes cantidades:

CAMPO FUTBOL	COSTE ESTIMADO	APORTACIÓN CABILDO		APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Municipal de Candelaria	253.728,54 €		Créditos generados por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife	84.576,18 €
		84.576,18 €	84.576,18 €	
		169.152,36 €		

Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas.

TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de Candelaria

- Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos/instalaciones necesarios para la ejecución de la actuación.
- Compromiso de aportación de la cantidad de 84.576,18 € para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente Convenio, las cuales (bien certificaciones de obra, bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento.
- Aprobar conjuntamente y/o proponer al Cabildo Insular cualesquiera modificaciones del Programa de Necesidades/proyecto de las actuaciones de los campos de fútbol reseñados anteriormente.
- Recibir de nuevo la instalación/obra mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al acto de recepción de las obras asistirá un técnico municipal.
- Conservar y mantener en debidas condiciones de uso y seguridad la instalación y realizar el mantenimiento adecuado del césped de la misma, una vez concluidas las actuaciones y recibida la instalación, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto; así como realizar el informe técnico de conformidad correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato.
- Designar un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacer constar en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social que la actuación se realiza en virtud de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento y la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con indicación del presupuesto total de la misma y de la financiación de cada una de las partes.

2º.-: Del Cabildo de Tenerife

- Contratar la ejecución de las actuaciones con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Aportar la cantidad de 169.152,36 € (incluida la aportación de la FIFT) para la ejecución del acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal de Candelaria.
- Dirigir el contrato y/o las obras, bien directamente a través de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, o mediante su contratación externa.
- Designar un técnico gestor del Cabildo que lleve a cabo la supervisión de las actuaciones mencionadas, en colaboración con el técnico gestor/responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

➤ **CUARTA.- Duración del Convenio.-** El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos.

QUINTA.- Publicidad.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la actuación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente, y de forma permanente en la instalación deportiva los anagramas del Cabildo, del Ayuntamiento y de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

24.- Aprobación definitiva de la revisión del "Programa Insular de Piscinas".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, con fecha 23 de febrero de 2001, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) aprobó, por **unanimidad**, el Programa Insular de Piscinas, que tenía por finalidad, *"por un lado, modernizar la red de piscinas existentes y, por otro lado, generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas. Todo ello a través de la implementación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el **carácter comarcal**".*

Que este Programa nació con la intención de analizar la situación real en esos momentos de los espacios y ofertas de actividades, ocio y deportes acuáticos de la Isla, con una vocación temporal de diez años.

De este modo, partiendo de la coyuntura socio-demográfica y socio-deportiva de aquel momento, se propuso una dotación de complejos deportivos acuáticos, de vocación supramunicipal, acorde con las tendencias y necesidades en materia de diseño, planificación, construcción y gestión de los mismos, de manera que se cubriesen dichas carencias históricas y que garantizarasen una oferta adecuada a las necesidades de la población de Tenerife.

SEGUNDO.-Que el citado programa fue objeto de varias modificaciones, a través de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 28 de noviembre de 2003, 29 de octubre de 2004 y 30 de marzo de 2007.

TERCERO.- Que como tal actividad de fomento se previó la construcción y/o remodelación de 22 complejos acuáticos, proponiendo una planificación de los mismos, durante un plazo de 10 años y un programa de inversiones a corto, medio y largo plazo por un valor inicial de 52.668.147,77 euros.

Que con este marco de referencia y después de los reajustes del Programa inicialmente previsto **se han ejecutado 16 complejos, quedando pendiente de revisión 12 actuaciones.**

CUARTO.- Con el devenir histórico y a medida que se han ido ejecutando las diferentes actuaciones previstas, la Isla ha ido sufriendo una **transformación** importante no sólo en su **parque de instalaciones**, sino en la **cultura deportiva** de sus habitantes.

Este cambio tan significativo, ha contribuido no sólo al cambio de los hábitos deportivos de la población, sino que ha variado el mapa de instalaciones deportivas de la Isla, afectando directamente en la oferta y la demanda de servicios deportivos, y por extensión en los proyectos de gestión y viabilidad de los propios complejos acuáticos, y en el tejido deportivo Insular de forma general.

Habida cuenta, además los sucesivos **cambios socioeconómicos y demográficos** que se han venido sucediendo a lo largo de estos 15 años, y su repercusión directa e indirecta en los modelos de gestión y los estudios de viabilidad planteados inicialmente, se hace necesaria la revisión del citado Programa.

QUINTO.- Que, a estas circunstancias señaladas, tenemos que añadir como factor clave de la futura revisión que la vocación inicial de este Programa era **acometer inversiones con marcado carácter comarcal**, aspecto este último que se ha ido desviando hacia un modelo de matices más municipales, sin atender en algunos casos a los mencionados criterios de racionalidad de las inversiones, y viabilidades futuras.

En este sentido, las iniciativas paralelas y unilaterales de algunos Ayuntamientos a la hora de construir su propia piscina, más alguna inversión privada, han incidido de distinta manera en las actuaciones definidas en el Programa Insular de Piscinas, afectando sobremanera a los estudios y criterios de equilibrio financiero y sostenibilidad de los complejos deportivos ya acometidos, que han visto mermados sus abonados/as.

SEXTO.- Con este nuevo escenario, desde el CIT se pretende revisar y analizar la situación actual, y definir la estrategia a seguir a corto, medio y largo plazo en esta materia, motivo por el cual se propone aprobar una revisión del precitado Programa Insular de Piscinas.

SÉPTIMO.- Que es voluntad de la Corporación Insular la revisión del precitado Programa con el fin de adaptarlo al actual contexto socioeconómico y deportivo, y que tendrá como **objetivos generales** los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios dotándolos de equipamientos deportivos

necesarios para favorecer la práctica de actividad física en las mejores condiciones de calidad posibles.

- Distribuir de forma ordenada la red local de instalaciones deportivas con el fin de promover un desarrollo equilibrado del territorio.
- Establecer las condiciones necesarias para una óptima utilización de los equipamientos deportivos mediante una adecuada planificación, un riguroso proceso de proyección y una mejora de su gestión.
- Definir los modelos tipológicos de las nuevas instalaciones deportivas que se construirán en el municipio de acuerdo a las características y dimensión del mismo.

OCTAVO.- Que con fecha 15 de octubre de 2015, la Sra. Consejera Delegada de Deportes del CIT dictó una Resolución por la que se adjudicó a la empresa **Wayedra Consulting S.L.**, el contrato menor de servicios para la revisión del precitado programa de la Corporación Insular.

NOVENO.- Que entre los objetivos específicos de la precitada contratación figuraban los siguientes:

1.- Evaluar el estado de ejecución del mismo, así como la actual situación económico-financiera y ocupación o rentabilidad social de los mismos.

2.- Valorar la conveniencia o no de ejecutar las obras que estando contempladas en el Programa Insular, aún no se han ejecutado.

3.- Proponer las actuaciones futuras en materia de construcción de nuevos complejos, teniendo en cuenta los actuales estados socio-económicos, demográficos, y de hábitos deportivos de los habitantes de Tenerife, así como la actual oferta de instalaciones o complejos acuáticos públicos y privados ya existentes.

Dentro de la posible propuesta de nuevas construcciones, se deberá hacer especial hincapié en los diseños, funcionalidad, dimensionado, tipología de salas, lámina de agua, redefiniendo si se considerase oportuno la tipología de los vasos, los metros cuadrados útiles de superficie deportiva, necesidades de parking, pistas exteriores, etc.

4.- Formular propuestas alternativas a la construcción de nuevos espacios que no sean rentables ni social ni económicamente, de manera que se facilite el acceso de toda la población de Tenerife a la oferta que estos espacios ofrecen, indistintamente de que en determinados municipios no se ubique ninguno de estos complejos acuáticos. (Planes de movilidad, etc.).

En definitiva, lo que se pretende es revisar el Programa definiendo de nuevo los objetivos del mismo, y facilitando a los municipios la integración en el Programa, tengan o no piscina, hacer que la población use las instalaciones y practique actividad física y deporte, pensando en la comarca como lugar de práctica y no sólo en su barrio, pueblo ó municipio.

DÉCIMO. - Que, como **resultados** a destacar de la revisión del Programa Insular de Piscinas, se deben destacar:

- La propuesta de 3 nuevas tipologías de complejos, en función de criterios de ámbito de influencia poblacional (CDAR-15, CDAR-30, CDAR-50, Centro de Tecnificación).
- Propuesta de una Red Básica de complejos con vocación supramunicipal.
- Análisis de déficit y superávits por comarca.
- Propuesta de actuaciones, subdivididas en:
 - Acondicionamiento de instalaciones existentes.
 - Continuar con 4 Nuevas construcciones.
 - 1 Remodelación que admita uso competitivo.
 - 1 Plan de movilidad que facilite el acercamiento de la población a los complejos.

UNDÉCIMO. Que, desde la perspectiva financiera, el anterior programa partía de una financiación para obra, exclusivamente. En este sentido, el estudio propone actuaciones de construcción y movilidad que deberán ser objeto de un **estudio individual y pormenorizado** que se plasmará no sólo en un proyecto técnico sino un estudio de viabilidad que comprenda, entre otros, el cálculo de inversiones, la previsión de financiación privada y pública, la propuesta de gestión (funcional, programa de actividades, propuesta de mantenimiento, etc.), etc.

Sin perjuicio de lo anterior, de las nuevas actuaciones revisadas figuran en el Presupuesto de la Corporación Insular, recursos para ejecutar los Complejos de La Guancha, para la continuación en la tramitación del complejo de Tegueste, así como el inicio de actuaciones relativas a la Piscina de Tecnificación en el Puerto de la Cruz.

Por último, con relación a las actuaciones de mejora en complejos ya ejecutados, se tratan de propuestas que deberán ser valoradas, principalmente, por los Ayuntamientos que son los titulares de los complejos con el fin de analizar el coste-beneficio de las propuestas.

DUODÉCIMO. Que consta en el expediente informe favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Deportes, 15 de diciembre de 2015.

DÉCIMOTERCERO.- Que con fecha 6 de junio 2016, se celebró reunión con los representantes de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife en la cual se expusieron los objetivos y las actuaciones incluidas con carácter general.

DÉCIMOCUARTO.- Que, a partir de esta fecha, el precitado programa pudo ser objeto de consulta y sugerencias en el soporte de la página web de participación ciudadana "Hey Tenerife".

DÉCIMOQUINTO.- Que el Pleno Insular en fecha 27 de mayo de 2016, acordó la aprobación del Marco Estratégico plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife, disponiendo dentro del Eje 1.Tenerife 2030, la proyección del programa 1.4 TF DEPORTES, que prevé la línea de actuación 1.4.2 Programa de Piscina en el Anexo I del Acuerdo número 2 adoptado por este órgano en la precitada sesión.

Que esta actualización del Programa se configura como una herramienta de planificación que coexistirá con el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, el Plan Tenerife Verde plus y el Programa Tenerife + azul, por el cual se gestionarán las principales actuaciones inversoras del Área de Deportes del Cabildo Insular durante esta legislatura.

DÉCIMOSEXTO.- Que, de acuerdo a la Base 40ª de las de ejecución del Presupuesto en vigor, consta en el expediente informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público, respecto a las líneas de gasto aprobadas hasta la fecha, es decir, Piscina de la Guancha, Tegueste y estudios previos en el Centro Acuático del Puerto de la Cruz.

El resto de acciones deben ser objeto de estudio y valoración, antes de aprobar nuevos compromisos de gasto por la Corporación Insular, tanto para las remodelaciones, como para las nuevas construcciones que, además, requerirán un estudio de construcción y explotación que permita atraer financiación privada, antes de prever aportaciones públicas, en exclusiva.

DECIMOSÉPTIMO.- Que, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Programa debe cumplir el principio de sostenibilidad

financiera (artículo 3) y no debe afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Corporación Insular (artículo 2).

DECIMOCOTAVO.- Que, con fecha 5 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno Insular aprobó, con carácter inicial, el citado Programa, iniciándose un plazo de diez días hábiles para presentarse observaciones y/o alegaciones por parte de los Ayuntamientos.

DECIMONOVENO.- Que, con fecha 19 de julio de 2016, se presentó la propuesta de Revisión del Programa Insular de Piscinas, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular, ante la Asamblea Insular del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT).

VIGÉSIMO.- Que consta en el expediente informe técnico, de 7 de septiembre de 2016, relativo a las alegaciones manifestadas por los Ayuntamientos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que, asimismo, se ha incorporado por el Servicio Administrativo de Deportes, una distribución de la cofinanciación del Cabildo Insular para acometer posibles remodelaciones por los Ayuntamientos, en función de su población, y siempre que se valide, con carácter previo, los informes técnicos que avalen cada una de estas posibles actuaciones, atendiendo a los modelos de gestión de los complejos existentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que, el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, con fecha 20 de septiembre de 2016, informó favorablemente el referido Programa, incluido en el punto dos del orden del día, de Información sobre el resultado del proceso de alegaciones al Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "*el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla*" y en particular en la materia deportiva "*el fomento y coordinación de la practica del deporte*", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

SEGUNDO. - Que el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. - Que el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

*"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:*

(...)

*o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)"*

CUARTO. - Que el CIT, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

QUINTO. - El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

*b) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.***

(...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

SEXTO. - Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

SÉPTIMO. - Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades Públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

1 De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabildos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las

instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.”

2 Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”.

OCTAVO. - Que, a fecha de hoy, no se elaborado el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas, debiendo acomodarse este Programa al precitado Plan, en caso que se apruebe el mismo.

NOVENO. - Que, respecto a la selección de actuaciones, el artículo 103 de la Constitución dispone que:

“1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

Que la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, de 2 de diciembre de 2001, respecto a la potestad discrecional establece los límites del artículo 103 de la Constitución:

“[...] ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos... y rechazando aquellas otras que (...) imposible cubrir tales objetivos. (...).”

DÉCIMO. - Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b), asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero, letra c, párrafo quinto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 4 de mayo de 2016, que regula la elaboración y tramitación del marco estratégico plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife y los Programas que lo integran, el Presidente *“podrá decidir que algunos Programas se sometan a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación”*.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR con carácter definitivo, en el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular dispuesta prevista en el artículo 9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, la **revisión del PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS**, con las siguientes conclusiones y recomendaciones, cuya memoria y contenido completo figura en el expediente.

"Desde un análisis multivariable, tanto con datos cuantitativos (estimación de necesidades según normas NIDE y análisis de áreas no cubiertas), como cualitativos (recorrido del territorio insular y entrevistas con agentes sociales, profesionales y deportivos de relevancia) se han determinado propuestas de nuevas construcciones:

- **Piscina de Tegueste.**
- **Piscina La Guancha.**
- **Piscina de Candelaria (está licitada por el Ayuntamiento).**
- **Piscina de Cabo Blanco.**
- **Piscina de San Miguel (finalización de la obra).**

*Paralelamente se ha determinado una solución para las necesidades a cubrir por la demanda latente de un **centro de tecnificación de natación**, resultando un complejo deportivo en la instalación del **El Peñón del Puerto de la Cruz que albergue natación para todos, natación deportiva y federada y turismo deportivo**, convirtiéndose en un trinomio donde se conjugan diferentes aspectos para garantizar su sostenibilidad.*

*Seguidamente, **para aquellas áreas no cubiertas y que no queden excesivamente alejadas de las instalaciones propuestas, se ha determinado rutas a realizar en guagua como estrategias alternativa de movilidad** que consigan que la actividad acuática llegue al mayor número posible de tinerfeños.*

*Se puede afirmar que, **llevando a cabo las propuestas descritas en este documento, la actividad acuática realizadas en instalaciones deportivas con espacios acuáticos está al alcance del 94.08% de la población tinerfeña.**"*

Asimismo, se proponen mejoras, a acometer por los titulares de las instalaciones, en el parque existente vinculadas, principalmente, a la eficiencia energética, que afectarían a los siguientes complejos:

- Güimar.
- Granadilla La Jurada.
- Granadilla Hinojeros.

- Arona: Complejo Jesús Domínguez Grillo.
- Buenavista.
- Icod de los Vinos.
- El Mayorazgo.
- Guía de Isora: Estudiar modelo de gestión.
- Pancrasio Socas.

Por último, se dispusieron las siguientes **RECOMENDACIONES** con relación a los objetivos contemplados en el programa

"Recomendación 1

Realizar una nueva revisión del estado del Plan periódicamente.

Tanto para supervisar la evolución del mismo, como para detectar desviaciones, bien por propios errores o por actuaciones ajenas al Plan, así como modificaciones en la población o en los hábitos de consumo de actividad física y deporte, se hace necesaria la revisión continua a través de un cuadro de mandos que periódicamente aporte indicadores del Plan Insular.

Recomendación 2

Tanto para la renovación de la piscina de El Peñón en Centro de Tecnificación como para la reconversión de la piscina de San Miguel, se recomienda llevar a cabo un Proyecto de Ordenación y un Estudio de Viabilidad, (...):

Recomendación 3

Tanto para futuras revisiones del presente Plan, como para otros planes y proyectos estratégicos, así como elemento de base para los estudios de viabilidad de futuras construcciones de instalaciones deportivas y recurso transversal en el sector del deporte y actividad física, se recomienda llevar a cabo un "Estudio de hábitos y actitudes de la población tinerfeña ante el Deporte". (...)

Recomendación 4

(...) se muestra el tiempo que se tarda en recorrer desde cada uno de los centros educativos de la isla hasta la piscina más cercana. A partir de esta base de datos, y con una Unidad Didáctica confeccionada al efecto, es posible crear un "Programa Natación en el cole" con participación e involucración de los docentes de Educación Física."

SEGUNDO.- INCLUIR EN EL PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS, una vez analizadas las alegaciones, las siguientes consideraciones:

I. **Incluir** las 3 "remodelaciones" nuevas recibidas en el período de alegaciones y propuestas por los Ayuntamientos de La Matanza, Santa Cruz (Acidilio Lorenzo) y Los Silos, dentro de la Revisión del Programa Insular de Piscinas, y que figuren como necesidades a cubrir en los vasos existentes, junto con las ya contempladas de los municipios de Güimar, Granadilla, Arona, Buenavista, Icod de Los Vinos, La Orotava, Guía de Isora, y Santiago del Teide. No obstante, la inclusión de dichas actuaciones **NO** supone necesariamente un compromiso de financiación por este Cabildo Insular, hasta que se verifiquen los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

Esta cuestión afecta a aquellos complejos acuáticos que, en la actualidad, están gestionados por terceros, lo que implica la necesidad de informes técnicos de los Ayuntamientos que señalen la viabilidad jurídica de las mismas, habida cuenta los contratos que se han suscrito con adjudicatarios que incluye obligaciones de los mismos respecto al mantenimiento preventivo, correctivo y modernización de instalaciones y que, por tanto, no deben ser financiadas por la Administración.

II. **Informar negativamente** las nuevas construcciones planteadas por los municipios de Santa Cruz, El Tanque y Guía de Isora, así como la gran reconversión planteada por La Matanza, y que no están recogidas en la revisión del Programa Insular de Piscinas.

III. **Valorar la articulación de una nueva línea de apoyo** dentro de este Programa para acometer tanto las alegaciones recibidas y aprobadas, como las actuaciones ya propuestas en el mismo en relación al acondicionamiento y mejora de las instalaciones ya existentes. Para ello, se propone establecer tres líneas subvencionables: eficiencia energética, adaptación a normativa, y seguridad.

No obstante, para poder valorar la posibilidad de que este Cabildo Insular participe cofinanciando dichas obras de adecuación y mejora, sería necesario que los Ayuntamientos interesados presentasen la siguiente documentación previa:

a) Presupuesto detallado de las actuaciones que se pretenden realizar.

b) Informe de la unidad deportiva y oficina técnica municipal justificando la necesidad y viabilidad de las mismas.

c) Informe de la secretaría ó intervención municipal que manifieste que las actuaciones descritas son responsabilidad del Ayuntamiento, y que no estén contempladas en las obligaciones de posibles concesionarios, o empresas que en la actualidad gestionen sus instalaciones.

IV. **Porcentajes de Cofinanciación:** En el caso de que se apruebe la colaboración financiera del Cabildo Insular de Tenerife en las citadas actuaciones, se propone la aplicación y

aprobación de la siguiente tabla de cofinanciación, atendiendo a criterios poblacionales, con el fin de sostener el equilibrio territorial y de solidaridad entre municipios:

V. *fin de sostener el equilibrio territorial y de solidaridad entre municipios:*

<i>Tipo de actuación y aportación Cabildo</i>	<i>+ de 50000 habitantes</i>	<i>De 35000 a 50000 habitantes</i>	<i>De 20000 a 35000 habitantes</i>	<i>De 10000 a 20000 habitantes</i>	<i>Menos de 10000 habitantes</i>
<i>Remodelación</i>	40%	50%	65%	80%	90%

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA

25.- Aprobación definitiva del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

Visto expediente relativo a la aprobación del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

Resultando que el 19 de julio del año en curso el Consejo Insular de Gobierno aprobó las normas reguladoras del Plan de Infraestructuras Culturales (PIC) 2016-2021.

El apartado séptimo de dichas normas reguladoras recoge el procedimiento que seguirá la aprobación del referido Plan. El apartado b) del mismo relativo a la instrucción y aprobación establece que *"una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos, se procederá a la valoración de las propuestas remitidas y a la elaboración de la propuesta provisional de aprobación del Plan de Infraestructuras Culturales, que detallará los proyectos con el importe correspondiente y la anualidad o anualidades en las que serán financiados"*.

Resultando que tomando como base las solicitudes presentadas relacionadas en el Anexo I el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, aprobó la propuesta inicial del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

El citado acuerdo es publicado en el B.O.P. en fecha de 21 de septiembre de 2016, sometiéndose a audiencia de los Ayuntamientos de la isla y a información pública por un plazo común de veinte (20) días hábiles, a fin de que puedan realizarse las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, en fecha de 27 de septiembre de 2016 se expone, durante el plazo de diez (10) días hábiles en la Secretaría

General, el expediente relativo al "Plan de infraestructuras Culturales 2016-2021", al objeto de que por los Sres. Portavoces de los diversos grupos políticos representados en la Corporación, puedan presentarse enmiendas de adición, modificación o supresión al referido expediente, sin que conste la presentación de alegación alguna en el Registro General del Pleno de la Corporación.

Resultando que las alegaciones presentadas por los distintos Ayuntamientos se relacionan a continuación, proponiéndose su resolución en el sentido igualmente indicado:

a) Ayuntamiento de Garachico:

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico solicita con fecha 23 de septiembre del año en curso un aumento de los honorarios para el ejercicio 2016, inicialmente establecidos en treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750 €), a fin de englobar los conceptos tanto de la redacción del proyecto como los propios de la dirección de obra, resultando una cuantía total de cuarenta y un mil euros (41.000 €) más IGIC.

Se considera que procede la desestimación de la alegación presentada, toda vez que el importe presupuestado para el ejercicio 2016, debe ser justificado antes del 10 de septiembre de 2017 por lo que en la propuesta provisional exclusivamente se incluyen los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto para facilitar el cumplimiento de dicha obligación por lo cual quedan excluidos los honorarios de dirección de obra.

Igualmente y visto que según los datos aportados por la Corporación municipal en su alegación, el importe de la redacción del proyecto asciende efectivamente a veintiún mil ciento ochenta y seis euros (21.186 €), I.G.I.C. incluido, la aportación insular para el ejercicio de 2016 se reduce a la cantidad de diecinueve mil sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (19.067,40 €), mientras que la aportación municipal se corresponderá con la cifra de dos mil ciento dieciocho euros con sesenta céntimos (2.118,60) euros.

b) Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo:

El Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo alega que se proceda a la financiación de los proyectos de El Centro Polivalente El Pinar, El Espacio Cultural La Resbala, así como El Espacio Cultural San Juan.

Se considera conveniente desestimar la misma dado el orden de prioridad municipal claramente indicado en las fichas nº 3, que conlleva la financiación del proyecto de obra nueva de "El Espacio Cultural La Carretera Vieja", incluida en la propuesta inicial. Con ello

se responde a los principios inspiradores del Plan en lo referente a una planificación insular con visión de conjunto, que logra una distribución lógica y equilibrada de los equipamientos en el territorio, evitando las disfunciones territoriales que propician que algunas zonas puedan quedar desatendidas. La financiación de todas las solicitudes municipales resulta imposible dada la limitación presupuestaria existente por lo cual, el Centro Polivalente El Pinar, el Espacio Cultural La Resbala, así como el Espacio Cultural San Juan, se podrán tomar en consideración en futuras modificaciones del Plan.

c) Ayuntamiento de Icod de los Vinos:

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos solicita que se siga el orden de prioridad establecido por el Ayuntamiento a la hora de proceder a la inclusión en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

En este sentido procede desestimar la citada solicitud toda vez que la obra financiada es la establecida como prioridad nº 1 por la propia Corporación municipal, mientras que el resto de proyectos presentados, salvo los resultantes en situación de exceso de cupo según lo establecido en las normas reguladoras del Plan, serán tenidos en cuenta en futuras modificaciones del PIC.

d) Ayuntamiento de El Sauzal:

El Ayuntamiento de El Sauzal solicita la inclusión de El Centro Cultural el Calvario.

Procede la desestimación dada la puntuación obtenida en el Anexo II y el límite presupuestario existente pudiendo, no obstante, tomarse en consideración en futuras modificaciones del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

e) Ayuntamiento de la Villa de Arafo:

El Ayuntamiento de la Villa de Arafo solicita en el periodo de alegaciones tanto la financiación del proyecto de la Biblioteca y Archivo, como el adelanto de las anualidades en el proyecto Auditorio Juan Carlos I.

Procede la desestimación de ambas alegaciones por motivos presupuestarios, si bien podrán ser tomadas en consideración en futuras modificaciones del PIC si existe disponibilidad presupuestaria para ello.

f) Ayuntamiento de los Silos:

El Ayuntamiento de Los Silos solicita financiación anticipada de las anualidades previstas, de tal forma que se reciba el importe total con anterioridad al ejercicio 2021, proponiéndose su desestimación por motivos de disponibilidad presupuestaria pudiendo, no obstante, ser tomado en consideración en futuras modificaciones del PIC.

g) Ayuntamiento de El Tanque:

El Ayuntamiento de El Tanque solicita en el período de alegaciones que se incluyan en la financiación los proyectos siguientes:

a) Redacción de proyectos de Instalación de Baja Tensión, Telecomunicaciones y Actualizaciones de Unidades de Obra del Centro Cultural Ruigomez.

b) Redacción del proyecto de obra menor del Centro Cultural de El Tanque.

c) Redacción del proyecto de obra menor del Centro Cultural de Erjos.

d) Obra menor, rehabilitación del Centro Cultural de Erjos.

e) Equipamiento del Centro Cultural de Erjos

Asimismo, se solicita el anticipo de toda la financiación para el ejercicio 2017.

En relación a la redacción de proyectos de Instalación de Baja Tensión, Telecomunicaciones y Actualizaciones de Unidades de Obra del Centro Cultural Ruigomez, procede su desestimación por motivos presupuestarios.

En lo referente a la redacción del proyecto de obra menor del Centro Cultural de El Tanque procede su desestimación toda vez que el criterio aplicado a todas las solicitudes es la inclusión de los honorarios correspondientes exclusivamente a las obras mayores, al no precisar las obras menores de redacción proyecto conforme a la normativa vigente.

En cuanto a las actuaciones inherentes al Centro Cultural de Erjos (obra menor y equipamiento) así como la solicitud de anticipo de toda la financiación para el ejercicio 2017, procede su desestimación por motivos presupuestarios. No obstante, podrán ser tomados en consideración en futuras modificaciones del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

h) Ayuntamiento de Fasnía:

Vista la alegación presentada por el Ayuntamiento de Fasnía se observa efectivamente el error en la denominación del inmueble objeto de financiación procediéndose a la modificación tanto en los correspondientes Anexos de tal forma que donde pone "Antiguo Cine La Degollada " debe decir "Antiguo Cine de Fasnía".

i) Ayuntamiento de Candelaria:

El Ayuntamiento de Candelaria toda vez que el espacio cultural Ayuntamiento Viejo de Candelaria queda excluido del PIC al estar incluso en el Plan de Patrimonio Histórico solicita que se proceda a la financiación de el Espacio Cultural de Malpaís, el Centro Cultural de la Villa, el Espacio Cultural de Igueste, la redacción del proyecto de Cine Viejo de Candelaria así como la Biblioteca central urbana, Centro cultural y Centro de Artes Escénicas.

En este sentido, dada la puntuación obtenida así como los límites de disponibilidad presupuestaria se procede a estimar la financiación de los proyectos de el Espacio Cultural de Malpaís, el Centro Cultural de la Villa, así como el Espacio Cultural de Iguate, reflejándose en el Anexo III la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

j) Ayuntamiento de Güímar:

El Ayuntamiento de Güímar alega, aportando para ello, documentación complementaria, que se proceda a la valoración de la Casa de Miguel Castillo, la Biblioteca Municipal, la Escuela de Música, la Casa de la Cultura, el Centro Socio Cívico La Medina, así como el Local Coro Miguel Castillo.

Vista la documentación aportada se procede a su valoración e inclusión en los correspondientes Anexos, sin que, no obstante se proceda a su financiación en la actualidad dada la puntuación obtenida, así como por motivos presupuestarios, tomándose en consideración en futuras modificaciones del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

Asimismo, aporta documentación por la que se pretende acreditar que el proyecto de las Antiguas escuelas y viviendas de maestros de Fátima tiene un carácter cultural con el objeto de que se proceda a su valoración. Procede desestimar la misma toda vez que el referido proyecto no se enmarca en la tipología de equipamientos culturales definido por las normas reguladoras del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, en cuanto a que el citado equipamiento no puede equipararse a l definición de centro cultural (equipamiento con carácter territorial que realiza una actividad social y cultural prioritaria y diversificada, con dotación para realizar actividades de difusión, formación y creación en diferentes ámbitos de la cultura, así como dinamización de entidades. El público tiene libre acceso al equipamiento y a la mayor parte de las actividades. Las áreas básicas indispensables son: área de entrada, de dirección y administración, espacios de formación, espacio de exposición, espacios de creación, salas para entidades y sala polivalente.)

En cuanto a la solicitud de financiación de la Antigua Casa Cuartel dada la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria se propone desestimar la misma tomándose en consideración en futuras modificaciones del Plan.

Finalmente en cuanto al anticipo de las anualidades de la redacción del proyecto Espacio Cultural Cine los Ángeles, dado que el importe de la misma se ajusta a las disponibilidades presupuestarias, se propone estimar la misma quedando reflejado en el Anexo III.

k) Ayuntamiento Tegueste:

El Ayuntamiento de Tegueste solicita que tanto el Proyecto Centro Cultural Príncipe Felipe como la Sala de Exposiciones Casa

Prebendado Pacheco se perciba la financiación de forma íntegra en el ejercicio 2017.

En cuanto al anticipo de las anualidades se procede exclusivamente a proponer la estimación de la redacción del proyecto Centro Cultural Príncipe Felipe, para el ejercicio 2017, dado que el importe del mismo se ajusta a las disponibilidades presupuestarias, quedando reflejado en el Anexo III.

I) Santiago del Teide:

El Ayuntamiento de Santiago del Teide solicita que se incremente la valoración obtenida hasta 80 puntos para el Espacio de Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales de Santiago del Teide (GRAMA), así como sean reconocidas el resto de solicitudes.

En lo referente al incremento de la valoración obtenida hasta 80 puntos para el Espacio de Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales de Santiago del Teide (GRAMA), se procede a desestimar la misma por los motivos expuestos a continuación:

a) En relación al criterio de ecoeficiencia, si bien el edificio trata de una obra de nueva construcción, no se ha valorado la propuesta por no tener conocimiento del programa de necesidades, prestaciones y mejoras de dicha construcción. Asimismo, y de acuerdo a lo recogido en las alegaciones en cuanto, "*ahorro de agua, contaminación acústica y lumínica y de gestión de residuos*", se considera que no son susceptibles de valoración dado que tratan de exigencias que deben cumplir los edificios en relación a los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y calidad que son preceptivas a la hora de construir un edificio, según la Ley de Ordenación de la Edificación y los Documentos Básicos incluidos en el Código Técnico de la Edificación.

En este sentido, de todas las propuestas presentadas por los municipios, se ha valorado este criterio en un solo caso, dado que además de cumplir con la normativa de obligado cumplimiento, en el proyecto de ejecución presentado, proponen mejoras en cuanto a materia de calidad y sostenibilidad ambiental.

b) En relación a financiación municipal superior desde el principio se procedió a valorarse en un el 15% correspondiéndole un total de cinco puntos.

c) Asimismo, se ha tomado en consideración que sin interferir en la autonomía municipal en cuanto a posibles aspiraciones legítimas a la hora de contar con un espacio destinado a las artes escénicas en el término municipal, se observa que la propuesta de crear un equipamiento de este tipo en Santiago del Teide casco se evalúa de esta manera al considerar que:

1º. El planteamiento de un recinto escénico en uno de los núcleos de población con un número pequeño de habitantes (442 según padrón municipal) y más alejado de la mayor zona de actividad socio-económica del municipio a lo que se suma que la concentración

del grueso de la población se centra en el núcleo costero, resulta insostenible económica, social y culturalmente.

2º. El alejamiento territorial del equipamiento de los potenciales públicos, supone que la actividad teatral y musical que se pretenda desplegar, se convierta en un riesgo a la hora de establecer programaciones con garantías, por falta de públicos y masa crítica.

3º. El alejamiento de este futuro recinto de la zona turística del municipio, imposibilita que el mismo pueda servir para mejorar la oferta cultural municipal

En lo referente a las restantes solicitudes dada la puntuación obtenida así como la disponibilidad presupuestaria se procede a su desestimación siendo tomadas en consideración en futuras modificaciones del Plan.

m) Ayuntamiento de Santa Ursula:

El Ayuntamiento de Santa Ursula en las alegaciones presentadas muestra su disconformidad con las anualidades previstas para la ejecución del Proyecto denominado Cine Teatro Municipal, solicitando que se adelanten las anualidades en los ejercicios 2017 y 2018, en los términos siguientes:

Anualidad 2017		Anualidad 2018	
Ayuntamiento (40.000 €)	Cabildo (400.000 €)	Ayuntamiento (50.000 €)	Cabildo (500.000 €)

Finalmente en cuanto al anticipo de las anualidades se procede exclusivamente a proponer la estimación del adelanto de anualidades, de objeto la redacción del proyecto Cine Teatro Municipal, en el ejercicio 2016, dado que el importe del mismo se ajusta a las disponibilidades presupuestarias, quedando reflejado en el Anexo III.

n) Ayuntamiento de Buenavista del Norte:

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte presenta las alegaciones expuestas a continuación:

a) El Centro Cultural El Palmar aporta ficha nº 3 en plazo por lo que se solicita tanto su valoración como su financiación para el ejercicio 2017.

b) De admitir la solicitud anterior se requiere que se traslade la financiación de la Biblioteca de Las Portelas al ejercicio 2018.

c) Se solicita la financiación de Casa Matula y que la misma se produzca en ejercicios posteriores al 2018.

d) Se solicita la financiación de Colegio Triana y que la misma se produzca en ejercicios posteriores al 2018.

e) Se solicita la financiación de Centro Cultural Casa de la Viuda y que la misma se produzca en ejercicios posteriores al 2018

En relación al Centro Cultural El Palmar, confirmada la presentación de la correspondiente ficha nº 3 en plazo, corresponde estimar parcialmente la citada alegación, y proceder a su valoración concediéndosele una puntuación de 45 Puntos. No obstante, no se procederá a la financiación actual dado el lugar otorgado por el municipio en el orden de prioridades, así como en relación con la puntuación obtenida en comparación el resto de propuestas presentadas.

En relación con lo anteriormente expuesto, y dado que no se puede proceder a la financiación de El Centro Cultural El Palmar en el ejercicio 2017, y en atención a la vinculación de ambos proyectos expuestas por el Ayuntamiento de Buenavista se procede a desestimar el adelanto de la financiación de la Biblioteca de Las Portelas al ejercicio 2018.

Finalmente, se procede a desestimar la solicitud de financiación de los proyectos de Casa Matula, Colegio Triana y Centro Cultural Casa la Viuda, dado el orden de prioridad municipal claramente indicado en las fichas nº 3, así como de la puntuación obtenida reflejada en el Anexo II, en íntima conexión con el límite presupuestario existente en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

No obstante, todos los proyectos anteriormente citados serán tomados en consideración en futuras modificaciones del Plan

ñ) Ayuntamiento de Vilaflor

El Ayuntamiento de Vilaflor presenta las alegaciones expuestas a continuación:

a) Se proceda a la valoración del Centro Multifuncional de Jama.

b) Se proceda a la financiación de al menos tres de los proyectos de adquisición de material inventariable presentados por la Corporación dado lo dispuesto en el número Punto 7 de las normas reguladoras del PIC.

En lo referente a la valoración del Centro Multifuncional de Jama se indica que el mismo fue valorado y que no ha sido objeto de financiación al encontrarse en la situación de exceso de cupo definida por el Plan , que se corresponde con las limitaciones siguientes:

- Sólo una obra de nueva construcción por municipio.
- Máximo de dos obras mayores de reforma por municipio.

- Máximo de tres proyectos de adquisición de material inventariable por municipio.
- Máximo de cuatro proyectos de obras menores de reforma por municipio.

No obstante, se estima su alegación en lo referente a proceder a la financiación de la adquisición de material inventariable del Centro Cultural La Escalona, tal y como aparece reflejado en el Anexo III.

o) Ayuntamiento de la Matanza

El Ayuntamiento de La Matanza solicita que se incremente la valoración realizada de las propuestas presentadas por él, entendiéndose que se han aplicado incorrectamente los criterios de valoración números del 3 al 8.

En lo referente al incremento de la valoración, excepto la correspondiente al criterio 8º, corresponde desestimar la misma por los motivos expuestos a continuación:

a) En relación al criterio tercero de objeto "*criterios de eficiencia, ahorro y sostenibilidad ambiental en la rehabilitación, construcción y gestión de los equipamientos culturales*", se considera que las propuestas presentadas por el Ayuntamiento de La Matanza no son susceptibles de valoración dado que no aportan mejoras en relación con los requisitos básicos y preceptivos que deben cumplir los edificios en materia de seguridad, habitabilidad y calidad definidos por la Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación.

b) En lo referente al criterio cuarto de no haber recibido con anterioridad financiación del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife para la construcción y/o equipamiento de infraestructuras culturales, no se ha procedido a la valoración del mismo al constar en esta Administración financiación recibida en relación al "Auditorio de La Matanza "

c) En relación al criterio quinto de objeto " Actuación pendiente de ejecutar del anterior Plan de Infraestructuras Culturales, Deportivas y de Ocio 1997-2000" no ha sido valorado dado que el Ayuntamiento de la Matanza no se encuentra inmerso en el citado supuesto y sin que conste en esta Administración que haya mostrado su disconformidad en relación con las Normas reguladoras del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

d) El criterio sexto relativo a la carencia de tipología se valora en aquellas propuestas que supongan dotar al municipio con equipamientos culturales que permitan la prestación de servicios o la realización de manifestaciones culturales inviables en la actualidad. En este sentido, el municipio de La Matanza ya cuenta con biblioteca y con el antiguo Cine Prado rehabilitado, que les permite la realización de actividades relativas a las artes escénicas y musicales,

no procediendo en consecuencia otorgarles la puntuación solicitada en la alegación realizada.

c) Finalmente, en relación con la valoración del criterio séptimo relativo a *"la sostenibilidad financiera y cultural del espacio, su carácter innovador y diferenciador y su proyección y vocación comarcal"*, es preciso indicar en primer lugar que su ponderación se basa, al igual que algunos aspectos del propio Plan de Infraestructuras Culturales, en la "Guía de estándares de los equipamientos culturales en España", elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias así como en la Agenda 21 de La Cultura, corpus teórico aceptado en el ámbito de las políticas culturales públicas, que definen en qué consiste la sostenibilidad financiera y cultural y, en segundo lugar, que existen metodologías que evalúan el impacto y la idoneidad de una actividad o servicio cultural sobre el territorio.

Corresponde sin embargo proceder a estimar la alegación relativa al aumento de valoración de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de La Matanza en relación al criterio octavo concerniente a la "financiación municipal superior al mínimo exigido", incrementándose, por tanto, para este municipio, en diez puntos la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos objeto de valoración. El citado incremento es fruto de la aplicación de un punto por cada punto porcentual que se oferta partiendo del porcentaje mínimo correspondiente a la aportación municipal y con un máximo de 20 puntos.

Resultando que en íntima conexión con lo anteriormente expuesto, se produce, por tanto, una modificación con respecto a la propuesta provisional, en el sentido de proceder a la incorporación tanto del Parque Cultural y Auditorio de La Gorvorana, presentado por el Ayuntamiento de Los Realejos, como del Espacio Cultural Ayuntamiento Viejo presentado por el Ayuntamiento de Candelaria, al constar en esta Administración su inclusión en el Plan de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, entre aquellas solicitudes no valoradas por tratarse de equipamientos que no cumplen con las tipologías establecidas como equipamientos culturales dentro del PIC además de corresponder con competencias de otras áreas de esta Corporación, caso de los Centros Juveniles y Casas de Juventud (Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico), Centros de Interpretación (Área de Sostenibilidad, Medioambiente, Aguas y Seguridad), Centros de artesanía (Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico) Museos (Organismo Autónomo de Museos y Centros), Centros Sociales que albergan ludotecas u otros programas similares (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria), así mismo los proyectos incluidos en cualquier otro Plan casos del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (CIATT) aprobado el 12 de mayo de 2014),

quedando por tanto excluidas de este Plan las expuestas a continuación:

Ayuntamiento	Equipamiento
CANDELARIA	Espacio Cultural Ayuntamiento Viejo
GRANADILLA DE ABONA	Sala de estudio de El Médano
	Museo de la historia de Granadilla de Abona
	Centro juvenil de El Médano
	Centro juvenil de Los Abrigos
GUIMAR	Fonda Medina
	Archivo municipal
	Antiguas escuelas y viviendas de maestros de Fátima
ICOD DE LOS VINOS	Centro de visitantes
LA GUANCHA	Centro de formación
	Centro de artesanía
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Rehabilitación centro de formación Las Toscas
SANTIAGO DEL TEIDE	Rehabilitación y recuperación de las casas de los maestros del municipio
	Centro social La Vigilia II. Pto. de Santiago
TACORONTE	Biblioteca municipal (Edif. usos múltiples)
TEGUESTE	Centro de interpretación Agua de Dios
VILAFLOR	Aula de interpretación
LOS REALEJOS	Parque Cultural y Auditorio de La Gorvorana

Resultando que en lo referente a las solicitudes no valoradas en la propuesta provisional por carecer de la documentación necesaria para aplicar los criterios de valoración fijados en las bases, y analizada la documentación aportada en el período de alegaciones, se procede a dejar excluidas las expuestas a continuación:

nto	Ayuntamie	Equipamiento	Motivo de no valoración
San Miguel		AUDITORIO DE SAN MIGUEL	No aporta Ficha Nº.3
		CENTRO CULTURAL COSTA SAN MIGUEL	No aporta Ficha Nº.3

Asimismo, en relación con el proyecto de El Centro Cultural el Palmar, presentado por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, así como El Centro Cultural el Calvario aportado por el Ayuntamiento de El Sauzal, se procede a su valoración no siendo objeto de financiación en la actualidad pero siendo tomados en consideración en futuras modificaciones del PIC.

En relación con los distintos proyectos del municipio de Güímar se procede a su valoración e inclusión en los correspondientes Anexos, sin que, no obstante se proceda a su financiación en la actualidad dada la puntuación obtenida, así como por motivos presupuestarios, tomándose en consideración en futuras modificaciones del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021, por lo que se procede a su inclusión en los correspondientes Anexos.

Finalmente, en lo referente al Casino de San Miguel se detecta un error de transcripción dado que el mismo desde la propuesta provisional aparece recogido en el PIC.

Considerando que la puntuación obtenida por las distintos Ayuntamientos, en función de los criterios de valoración establecidos en el punto quinto de las normas reguladoras del Plan y tras el análisis de las alegaciones presentadas por los mismos en plazo, aparece reflejada en el **Anexo II**.

En este sentido las modificaciones incluidas en el Anexo II son las referente a la inclusión de El Centro Cultural de El Palmar, por los motivos anteriormente expuestos, así como la modificación en las puntuaciones obtenidas por El Ayuntamiento de La Matanza, al detectarse, un defecto en la valoración de las mismas al no haberse considerado el criterio referente a la "financiación municipal superior al mínimo exigido", incrementándose, por tanto, para este municipio, en diez puntos la puntuación obtenida por cada uno de lo proyectos objeto de valoración.

Finalmente, como consecuencia de la citada modificación, de las alegaciones presentadas por las Corporaciones municipales así como de la disponibilidad presupuestaria del presente Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2011, se procede a la financiación de todos aquellos proyectos detallados en el **Anexo III**.

Considerando que aprobada la propuesta provisional del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021 en fecha de 20 de septiembre de 2016, estudiadas las alegaciones presentadas por las distintas Corporaciones municipales en plazo y dado que no se han presentado enmiendas por los diversos grupos políticos representados en la Corporación, tal y como se refleja en el certificado emitido por el Vicesecretario General de fecha de 11 de octubre de 2016, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no

obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente. (Artículo 63.1 f del ROCIT).

A tal efecto por la Intervención General de la Corporación se ha emitido "informe favorable" con fecha 18 de julio, señalándose la necesidad de dejar constancia de la elaboración de los documentos contables correspondientes a cada ayuntamiento una vez se apruebe por el pleno, procediéndose posteriormente a su abono una vez se preste la conformidad mediante acuerdo municipal competente en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo insular de aprobación, tal y como establece la Cláusula Séptima b) del Plan.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria correspondiente, el Pleno acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas por las Corporaciones Municipales a continuación relacionadas en el sentido igualmente detallado, por los motivos anteriormente citados:

Ayuntamiento	Sentido
Garachico	Desestimatorio
Villa de La Victoria de Acentejo	Desestimatorio
Icod de Los Vinos	Desestimatorio
El Sauzal	Desestimatorio
Villa de Arafo	Desestimatorio
Los Silos	Desestimatorio
El Tanque	Desestimatorio
Santiago del Teide	Desestimatorio
Ayuntamiento	Sentido
Fasnia	Estimatorio
Candelaria	Estimación parcial
Güímar	Estimación parcial
Tegueste	Estimación parcial
Santa Úrsula	Estimación parcial
Buenavista del Norte	Estimación parcial
Vilaflor	Estimación parcial
La Matanza	Estimación parcial

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Infraestructuras de Culturales 2016-2021, con el siguiente contenido:

Los equipamientos culturales y los servicios que en ellos se prestan pueden considerarse básicos para lograr un mayor consenso entre las instituciones públicas y la ciudadanía. Los ciudadanos necesitan espacios donde expresarse, participar, y sentirse copartícipes del diseño del bien común e interés general; espacios que fomenten la creatividad y la innovación de todo tipo.

El Cabildo Insular de Tenerife, ha venido desarrollando en colaboración con los ayuntamientos, distintos planes de

equipamientos culturales, con el fin de paliar los déficits históricos existentes en este tipo de infraestructuras públicas a lo largo de la isla de Tenerife. No obstante con el paso de los años, el aumento de la población, el envejecimiento de las instalaciones culturales de la isla, junto a las nuevas demandas de la población, se pone de manifiesto la necesidad de seguir invirtiendo en la mejora de los citados espacios.

El Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de mayo del año en curso, se configura como instrumento de programación y gestión para los próximos diez años, mediante el desarrollo de una serie de planes y programas que incluyen tanto inversiones estratégicas en todo el territorio insular como un conjunto de actuaciones de muy diversa índole en distintos ámbitos articulados en cinco ejes.

Las actuaciones previstas en materia cultural se articulan dentro del programa denominado Tenerife Creativa adscrito al eje Tenerife 2030. Las infraestructuras culturales se configuran como uno de los subprogramas previstos, que abarcará tanto los equipamientos culturales como los espacios singulares.

1. Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021 deriva de la tipificación y definición de los equipamientos culturales existentes, teniendo como base metodológica estudios como la Guía de Estándares de Equipamientos Culturales, elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

A efectos de este Plan de Infraestructuras se consideran **equipamientos culturales:**

a) Biblioteca pública: Equipamiento de ámbito local destinado al servicio de información, soporte a la formación y a la promoción de la lectura, por medio del préstamo y las actividades. La biblioteca pública ha de ofrecer servicios específicos para la población infantil. Las áreas básicas son: área de entrada, biblioteca (área general, área infantil, área de información y referencia, área de música, área de revistas y prensa diaria), espacios polivalentes y de soporte, espacios de dirección y administración y espacio de depósito.

b) Espacio de artes escénicas, musicales y audiovisuales: Equipamiento destinado mayoritariamente a la producción y difusión de espectáculos escénicos (teatro, danza y música). Dispone de caja, infraestructura escénica, una instalación de

sonorización adecuada, y un sistema fijo de acogida del público. Sus áreas básicas son: área de entrada, de dirección y administración, la sala del teatro, camerinos y depósito.

c) Centro cultural: Equipamiento con carácter territorial que realiza una actividad social y cultural prioritaria y diversificada, con dotación para realizar actividades de difusión, formación y creación en diferentes ámbitos de la cultura, así como dinamización de entidades. El público tiene libre acceso al equipamiento y a la mayor parte de las actividades. Las áreas básicas indispensables son: área de entrada, de dirección y administración, espacios de formación, espacio de exposición, espacios de creación, salas para entidades y sala polivalente.

Los equipamientos culturales mencionados deberán ser de titularidad municipal o estar cedidos a los Ayuntamientos por un periodo mínimo de diez (10) años si el cedente es otra administración pública o por veinte (20) años si es una persona física o jurídica privada.

2. Principios rectores del Plan de Infraestructuras Culturales:

1. Establecer las condiciones para un aprovechamiento racional de los equipamientos, evitando duplicidades y adecuando sus dimensiones a las características del territorio insular.
2. Planificar con visión de conjunto, para lograr una distribución lógica y equilibrada de los equipamientos en el territorio, evitando las disfunciones territoriales, con concentraciones excesivas en determinadas áreas de la geografía insular, priorizando acciones que eviten que algunas zonas puedan quedar desatendidas.
3. Asegurar un mínimo de servicios culturales a través de fórmulas de cooperación intermunicipal. Facilitar la coordinación entre diferentes ámbitos culturales y territoriales.
4. Incorporar criterios de eco-eficiencia, ahorro y sostenibilidad ambiental en la rehabilitación, construcción, y gestión de los equipamientos culturales, con la idea de minimizar los impactos ambientales y promover el desarrollo sostenible.

3. Objetivos generales:

1. Contribuir a una distribución territorial equilibrada de los equipamientos públicos en el territorio insular, de forma que la distancia de desplazamiento y la movilidad asociada a la geografía insular no actúen como factores disuasorios para la población.
2. Rehabilitar y dotar de equipamientos culturales de titularidad pública a la isla de Tenerife que permitan actualizar y adaptar constructivamente los mismos a las exigencias legales

vigentes (código técnico de edificación, accesibilidad, espectáculos públicos, etc.).

3. Incorporar estándares de confortabilidad, mejorando las condiciones ambientales y la accesibilidad.

4. Aumentar la utilidad social y económica de los equipamientos culturales públicos, y favorecer la adaptación a las necesidades y demandas de la sociedad tinerfeña.

5. Adecuar las instalaciones y recursos públicos para dar respuesta a las concepciones más actuales de la cultura y sus prácticas.

4. Financiación del Plan

La **aportación municipal** mínima al Plan de Infraestructuras Culturales tendrá los siguientes porcentajes en función de la población de derecho:

Municipios de menos de 20.000 habitantes 10%

Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes 20%

Municipios de más de 50.000 habitantes 50%

La **aportación insular** será el porcentaje restante hasta alcanzar el 100% del coste establecido. Con carácter general se establece un límite máximo de aportación insular por municipio de tres millones (3.000.000,00) de euros. El límite por anualidad y municipio no podrá exceder de la cantidad de quinientos mil (500.000,00) euros. Ambos límites podrán ser superados siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permitan y dependiendo del ritmo de ejecución de las obras y las necesidades de los municipios.

El presupuesto del presente Plan se distribuye del siguiente modo:

2016	2017	2018	2019	2020	2021
3.038.000,0 0	5.970.930,0 0	6.562.209,0 0	5.330.871,7 0	5.663.958,8 7	5.530.547,5 7

Esta distribución se ha efectuado en base al marco presupuestario actual y a las previsiones de evolución económica para el periodo, no obstante, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Cabildo conforme a los techos de gastos y endeudamiento que fije la Ley de Estabilidad Presupuestaria, siendo susceptible de prórroga en caso necesario.

5. Criterios de valoración:

Las propuestas recibidas será valoradas conforme los siguientes criterios:

1.	Tipología de obras:	Puntuación máxima
a)	Obras menores (las que no necesitan proyecto visado) de acondicionamiento de infraestructuras municipales ya existentes, para: - La mejora de la habitabilidad y confort de los espacios (impermeabilización, insonorización, climatización, instalaciones eléctricas, cableado de comunicaciones, preinstalaciones para adecuación de espacios) y de los sanitarios. - La adecuación a la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y el posterior Decreto 86/2013, de 1 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. - La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.	30
b)	Obras mayores de rehabilitación, reforma y ampliación de equipamientos culturales existentes.	15
c)	Finalización de obras de construcción para ser destinados a equipamiento cultural.	35
d)	Adquisición de equipamiento para espacios culturales públicos de carácter inventariable (iluminación escénica y de espacios, audio, video, tramoya, caja escénica, escenario, butacas, material específico de instalaciones culturales).	20
e)	Rehabilitación de espacios en desuso -preferentemente infraestructuras de carácter industrial- para uso cultural.	15
f)	Construcción de equipamientos culturales de nueva planta.	15
2.	Tipología de equipamientos:	
a)	Bibliotecas.	25
b)	Espacios destinados a las artes escénicas, la música y el audiovisual	20
c)	Centros polivalentes (centros culturales, casa de la cultura, centro cívico, centro sociocultural).	15
3.	Criterios de eco-eficiencia, ahorro y sostenibilidad ambiental en la rehabilitación, construcción, y gestión de los equipamientos culturales.	30
4.	No haber recibido con anterioridad financiación del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife para la construcción y/o equipamiento de infraestructuras culturales.	30
5.	Actuación pendiente de ejecutar del anterior Plan de Infraestructuras Culturales, Deportivas y de Ocio 1997-2000.	40
6.	Carencia en el municipio de la tipología del equipamiento cultural para el que se solicita financiación.	30
7.	Sostenibilidad financiera y cultural del espacio, su carácter innovador y diferenciador, así como su proyección y vocación comarcal.	40
8.	Financiación municipal superior al mínimo exigido. (se valorará proporcionalmente al esfuerzo inversor del municipio)	20

Las propuestas una vez puntuadas se ordenarán de mayor a menor, determinando esta puntuación las prioridades de financiación.

6. Fórmula de reparto:

Para distribuir las actuaciones que conformarán el Plan en las diferentes anualidades o ejercicios económicos se aplicarán los siguientes criterios:

1. Mayor grado de madurez o concreción de la actuación solicitada:

- Proyecto de ejecución redactado.
- Presupuestos de reformas informados por la oficina técnica municipal.
- Disponibilidad del gasto municipal.

2. Urgencia en la intervención por motivos de seguridad estructural, seguridad en caso de incendios y salubridad.

3. Plazo de ejecución:

- Inferiores a 12 meses en una sola anualidad.
- De 12 a 24 meses en dos anualidades.
- De más de 24 meses a 36 meses en tres anualidades.
- De más de 36 meses a 48 meses en cuatro anualidades.
- Superiores a 48 meses en cinco anualidades.

4. Posibilidad de que la infraestructura permita la planificación por el Cabildo Insular de Tenerife de la realización de determinadas políticas culturales con carácter supramunicipal o insular.

5. Prioridades establecidas por los Ayuntamientos.

7. Procedimiento:

a) Documentación:

Los Ayuntamientos de la isla tendrán un plazo de veinte (20) días naturales para remitir, en formato papel y digital, las propuestas de la obra y/o equipamiento a incluir en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

Dicha propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Ficha General de Equipamientos nº 1. Cuadro de resumen municipal. Se trata de una ficha eminentemente cuantitativa para conocer el número de equipamientos culturales del municipio y otros datos de interés. Es una ficha única por cada municipio.

2. Ficha de Equipamientos nº 2. Censo de equipamientos municipales. Una ficha -a rellenar por cada uno de los equipamientos municipales que el municipio posea de manera individual- donde se recogen las principales características de cada equipamiento cultural local.

3. Ficha de inversión nº 3. Propuesta de las obras/equipamientos a incluir en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- Sólo una obra de nueva construcción por municipio.
- Máximo de dos obras mayores de reforma por municipio.
- Máximo de tres proyectos de adquisición de material inventariable por municipio.
- Máximo de cuatro proyectos de obras menores de reforma por municipio.

4. Memoria justificativa de la actuación. Deberá incluir:

- Análisis del equipamiento a financiar y los servicios a prestar en relación al resto de equipamientos del municipio.
- Programación cultural certificada realizada en el equipamiento durante los últimos tres años.
- En el caso de realizarse un inmueble de nueva planta se adjuntará la programación cultural desarrollada en el núcleo de población donde se implantará el mismo durante los últimos tres años.
- Cronograma de ejecución de la inversión solicitada.

5. Plan de usos del equipamiento:

- Previsión de uso global.
- Distribución funcional de los espacios.
- Programación de actividades y servicios culturales a la que se destina el espacio.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la infraestructura.
- Programa de recursos humanos necesarios para la apertura y prestación de los servicios culturales previstos.
- Plan de comunicación.
- Modelo de gestión.
- Reglamento de uso del espacio.
- Carta de servicios del equipamiento.
- Inventario de bienes muebles y material inventariable de los que se dispondrá.
- Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética.

6. Documentación técnica (para todas las líneas de actuación excepto para la prevista para la adquisición e instalación de material inventariable):

a. Proyecto de ejecución (para obras mayores): se formalizará en los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente, debiendo cumplir, asimismo, lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Deberán estar visados, en su caso, y acompañados por los informes técnicos correspondientes.

b. Documentos técnicos: Obras menores de acondicionamiento, mantenimiento y reformas, se formalizarán con los documentos:

- Memoria de estado actual.
- Descripción y justificación de la propuesta.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Planos del estado actual y reformado.
- Mediciones y presupuesto (incluyendo Presupuesto Ejecución Material y de Contrata).
- Informes técnicos municipales preceptivos.

c. Proyecto Industrial (Instalaciones): Proyecto correspondiente a las instalaciones, eléctricas, alumbrado, telecomunicaciones, o aquellas necesarias para el uso y funcionamiento adecuado del edificio, en aplicación a la normativa vigente, suscrita por profesional competente, acompañado con informe técnico municipal.

d. Plan de mantenimiento del equipamiento.

7. Proyecto de equipamiento (para la línea de actuación prevista para la adquisición e instalación de material inventariable):

7.1 Memoria justificativa de la necesidad: en la cual quede acreditada la vinculación del material cuya adquisición se propone con la actividad desarrollada en la infraestructura cultural donde se usará.

7.2 Presupuesto detallado del equipamiento propuesto. Deberá especificar las características técnicas e incluir los gastos de transporte, instalación o aduanas y con las correspondientes facturas proforma (IGIC incluido) adjuntas.

8. Compromiso relativo a la financiación del porcentaje municipal.

b) Instrucción y aprobación:

Una vez aprobados los objetivos, prioridades y criterios de valoración y reparto por el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT) y aprobado inicialmente por el órgano

competente del Cabildo de Tenerife, se procederá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos, a la valoración de las propuestas remitidas con el importe correspondiente y la anualidad o anualidades en las que serán financiadas.

La Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas podrá solicitar la documentación complementaria o las aclaraciones que considere oportunas, así como realizar visitas a los equipamientos propuestos por técnicos especializados, a fin de valorar adecuadamente las propuestas remitidas.

La no colaboración de los Ayuntamientos en dichas peticiones al impedir la correcta valoración de la propuesta realizada conllevará en consecuencia su exclusión del Plan.

Elaborado el Plan se someterá a audiencia de los Ayuntamientos de la isla y a información pública por un plazo común de veinte (20) días hábiles, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho y se propondrá derivar la asistencia para otra obra incluida en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobará definitivamente el Plan. En el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación del acuerdo insular de aprobación, cada uno de los ayuntamientos deberá prestar su conformidad al mismo mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación del Plan así como de sus normas procedimentales. La no remisión por parte de los Ayuntamientos de la aceptación al Plan dentro del plazo indicado supondrá la renuncia al mismo.

c) Ejecución:

Las obras incluidas en el Plan serán ejecutadas por los Ayuntamientos de conformidad con el proyecto remitido, debiendo notificar al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo de Tenerife la totalidad de los acuerdos municipales que se adopten al respecto.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión

municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

El Cabildo no financiará los incrementos económicos que se pudieran producir respecto a las cantidades previstas en el Plan como consecuencia de intereses de demora en el pago de las certificaciones o cualquier otro gasto derivado de la gestión de los correspondientes contratos.

Los incrementos económicos ocasionados por modificaciones del proyecto y/o de los contratos de ejecución de las obras, excesos en las certificaciones finales o de liquidación, y revisiones de los contratos de ejecución de obra, podrán ser financiados si existe disponibilidad presupuestaria siguiéndose a tal fin el procedimiento de modificación establecido en la cláusula F.

Durante la ejecución de la obra deberán señalizarse las mismas mediante carteles informativos que el Ayuntamiento elaborará de conformidad con el modelo que a tal fin remita el Servicio Administrativo de Cultura.

En cualquier difusión pública que se realice de las obras, deberá quedar constancia de la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre el Cabildo y el Ayuntamiento.

d) Pago:

Las anualidades del presente Plan serán libradas por anticipado.

Las anualidades correspondientes al ejercicio de 2016 serán abonadas una vez recibido el acuerdo municipal de aceptación del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

Las restantes anualidades no se librarán hasta que se proceda por el Ayuntamiento respectivo a la justificación de los fondos recibidos con anterioridad de conformidad con lo dispuesto en el siguiente apartado.

Si no se han recibido libramientos con anterioridad, la anualidad se abonará con la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo de Tenerife del ejercicio correspondiente.

e) Justificación:

La justificación comprenderá no sólo la aportación insular sino también la aportación municipal.

Las aportaciones económicas del presente Plan deberán justificarse antes del 10 de septiembre del año siguiente al de la anualidad correspondiente, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se conste:

a) Que los fondos aportados por la Corporación Insular y la municipal se han destinados a la ejecución del proyecto incluido en el Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021 y que el mismo se ejecuta conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

b) Desglose de los gastos efectuados en la que figure el concepto, proveedor e importe de los mismos.

c) Relación, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la ejecución de dicho proyecto con indicación de su importe y procedencia.

2) Memoria firmada por el representante legal del Ayuntamiento justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, acompañada del material gráfico correspondiente.

La no justificación en tiempo y forma conllevará:

- El reintegro de la cantidad no justificada (con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife).

- En caso de tener consignada anualidad en el mismo ejercicio en el que se debe realizar la justificación, no se procederá al ingreso de la cantidad prevista, la cual se destinará a atender otras actuaciones pendientes de financiar. La anualidad perdida será atendida cuando existan créditos disponibles y siempre y cuando se haya procedido a la correcta justificación de los fondos librados con anterioridad para la misma actuación.

f) Modificación del Plan:

Conscientes de que las prioridades culturales de un municipio deben adaptarse a las necesidades y demandas de sus habitantes y de que el consumo y los hábitos culturales son susceptibles de cambios a corto plazo, se pretende que el presente Plan de Infraestructuras Culturales tenga la flexibilidad necesaria para asumir dichas variaciones.

A tal fin, los Ayuntamientos en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario podrán solicitar las modificaciones que estimen necesarias introducir. La solicitud de modificación deberá estar adecuadamente justificada.

Las modificaciones podrán consistir en:

1) Ajustes de anualidades en función de la ejecución real de las obras.

2) Modificación del importe asignado.

3) Sustitución de una actuación aprobada por otra.

La nueva actuación propuesta será valorada con los criterios establecidos en la cláusula quinta y se le aplicarán los criterios de reparto indicados en la cláusula sexta. Si se mantiene la misma puntuación que la actuación sustituida tendrá prioridad en la distribución de las anualidades.

4) Renuncia a la ejecución de una obra incluida en el Plan.

5) Inclusión de nuevas propuestas.

El crédito sobrante que ocasionen las referidas modificaciones así como el crédito comprometido pero que no pueda ser abonado por falta de justificación de libramientos anteriores, será distribuido entre las actuaciones pendientes de atender por orden de puntuación y de conformidad con los criterios de distribución de anualidades de la cláusula 6ª.

g) Obligaciones:

Finalizadas las obras financiadas en el presente Plan, el Ayuntamiento deberá remitir el acta de recepción de las mismas en el plazo máximo de un (1) mes desde su fecha de suscripción.

Una vez realizadas las obras incluidas en el Plan, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

El Ayuntamiento deberá destinar el equipamiento al uso cultural para el cual solicitó la financiación, y favorecer el acceso de la ciudadanía a los servicios culturales.

El Ayuntamiento se compromete a participar, siempre que sea demandado por la población y sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, en los programas que esta Corporación Insular realiza para cubrir las necesidades culturales de la población insular.

TERCERO: Aprobar los Anexos I, II, y III del presente documento.

ANEXO I- Solicitudes presentadas
ANEXO I- Solicitudes presentadas

	Municipio	Proyecto
1	Adeje	PEINE ESCÉNICO EN EL CENTRO CULTURAL DE ADEJE
2	Arafo	AUDITORIO JUAN CARLOS I BIBLIOTECA MUNICIPAL (obra)
3	Arafo	BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL
4	Arico	CENTRO CULTURAL LA CISNERA
5	Arico	CENTRO CULTURAL EL RÍO
6	Arico	ANTIGUO CINE LA DEGOLLADA
7	Arico	CENTRO CULTURAL TEGUEDITE
8	Arico	CENTRO CULTURAL LA SABINITA
9	Arico	NUEVO CENTRO CULTURAL ABADES (obra)
10	Arona	CENTRO CÍVICO EL FRAILE
11	Arona	CENTRO CÍVICO LA CAMELLA
12	Arona	CENTRO CULTURAL VALLE SAN LORENZO
13	Arona	CENTRO CULTURAL VALLE SAN LORENZO
14	Arona	CENTRO CÍVICO CABO BLANCO
15	Arona	CENTRO CULTURAL LOS CRISTIANOS
16	Arona	AUDITORIO INFANTA LEONOR (obra menor)
17	Arona	AUDITORIO INFANTA LEONOR (obra mayor)
18	Arona	CENTRO CULTURAL LOS CRISTIANOS
19	Buenavista del Norte	CINE TEATRO MUNICIPAL (obra)
20	Buenavista del Norte	CASA MATULA
21	Buenavista del Norte	BIBLIOTECA MUNICIPAL
22	Buenavista del Norte	COLEGIO TRIANA
23	Buenavista del Norte	CENTRO CULTURAL CASA DE LA VIUDA
24	Buenavista del Norte	CENTRO CULTURAL TENO ALTO

	Municipio	Proyecto
25	Buenavista del Norte	CENTRO CULTURAL LAS PORTELAS
26	Buenavista del Norte	BIBLIOTECA LAS PORTELAS
27	Buenavista del Norte	CENTRO CULTURAL MASCA
28	Buenavista del Norte	CENTRO CULTURAL LOS BARQUEROS
29	Buenavista del Norte	CENTRO CULTURAL LAS LAGUNETAS
30	Buenavista del Norte	CASA OSSUNA
31	Buenavista del Norte	CENTRO CULTURAL EL PALMAR
32	Candelaria	BIBLIOTECA CENTRAL+CC+EAEMA
33	Candelaria	CINE VIEJO DE CANDELARIA
34	Candelaria	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE ARAYA
35	Candelaria	CENTRO CULTURAL DE LA VILLA DE CANDELARIA
36	Candelaria	ESPACIO CULTURAL AYTO. VIEJO DE CANDELARIA
37	Candelaria	ESPACIO CULTURAL CASA ROSADA
38	Candelaria	CENTRO CULTURAL DE LA VILLA DE CANDELARIA
39	Candelaria	ESPACIO CULTURAL PORFIRIO TORRES CRUZ DE IGUESTE
40	Candelaria	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DEL MALPAIS
41	El Rosario	CASA DE LA CULTURA DE EL ROSARIO (obra)
42	El Sauzal	AUDITORIO MUNICIPAL
43	El Sauzal	CENTRO SOCIOCULTURAL DE EL CALVARIO
44	El Tanque	CENTRO CULTURAL DE RUIGOMEZ (obra)
45	El Tanque	CENTRO CULTURAL DE RUIGOMEZ (equipamiento)
46	El Tanque	CENTRO CULTURAL DE EL TANQUE ALTO
47	El Tanque	CENTRO CULTURAL DE ERJOS (obra)
48	El Tanque	CENTRO CULTURAL DE ERJOS (equipamiento)
49	El Tanque	BIBLIOTECA MUNICIPAL
50	Fasnia	ANTIGUO CINE DE FASNIA (obra)
51	Garachico	ANTIGUO EMPAQUETADO DE LA FAST
52	Garachico	CASA DE LA MÚSICA PEDRO ANTONIO PÉREZ DELGADO (obra)
52	Garachico	CASA DE LA MÚSICA PEDRO ANTONIO PÉREZ DELGADO (obra)
53	Garachico	AUDITORIO DE SANTO DOMINGO
54	Granadilla	EDIFICIO GARYGONZA
55	Granadilla	CENTRO CULTURAL EL MÉDANO
56	Granadilla	TEATRO CINE NOVEDADES ESPACIO CULTURAL
57	Granadilla	CASA DE LA CULTURAL DE CHIMICHE
58	Granadilla	CENTRO CULTURAL DE SAN ISIDRO
59	Granadilla	CASA DE LA CULTURA DE CHARCO DEL PINO
60	Granadilla	ESCUELA DE MÚSICA DE GRANADILLA DE ABONA (obra)
61	Granadilla	CENTRO CULTURAL EL SALTO

	Municipio	Proyecto
62	Granadilla	LOCAL SOCIAL LAS VEGAS
63	Granadilla	SALA DE ESTUDIO EL MÉDANO
64	Granadilla	MUSEO DE LA HISORIA DE GRANADILLA DE ABONA
65	Granadilla	CENTRO JUVENIL EL MÉDANO
66	Granadilla	CENTRO JUVENIL LOS ABRIGOS
67	Guía de Isora	II FASE CENTRO CULTURAL DE PLAYA SAN JUAN (obra)
68	Guía de Isora	AUDITORIO DE GUÍA DE ISORA
69	Guía de Isora	AUDITORIO DE GUÍA DE ISORA
70	Gúímar	ESPACIO CULTURAL CINE LOS ÁNGELES (obra)
71	Gúímar	ANTIGUA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL
72	Gúímar	CASA DE MIGUEL CASTILLO
73	Gúímar	BIBLIOTECA MUNICIPAL
74	Gúímar	ESCUELA DE MÚSICA
75	Gúímar	CASA DE LA CULTURA
76	Gúímar	CENTRO SOCIO CÍVICO LA MEDIDA
77	Gúímar	ANTIGUAS ESCUELAS Y VIVIENDAS DE MAESTROS DE FÁTIMA
78	Gúímar	LOCAL CORO MIGUEL CASTILLO
79	Gúímar	CENTRO CULTURAL EL ESCOBONAL
80	Gúímar	CENTRO FONDA MEDINA
81	Gúímar	ARCHIVO MUNICIPAL
82	Icod de los Vinos	CENTRO DE VISITANTES
83	Icod de los Vinos	TEATRO CINE MUNICIPAL (ANTIGUO CINE FAJARDO)
84	Icod de los Vinos	TEATRO CINE MUNICIPAL (ANTIGUO CINE FAJARDO) Obra
85	Icod de los Vinos	ESCUELA DE FOLCLORE Y MÚSICA (ANTIGUA OJE)
86	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL LA MANCHA
87	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL LA VEGA
88	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL BUEN PASO
89	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL EL AMPARO
90	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL SANTA BÁRBARA
91	Icod de los Vinos	C. CULTURAL CARMELO MÉNDEZ QUINTERO. LAS GRANADERAS
92	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL EL PAREDÓN
93	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL CRUZ DEL CAMINO
94	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL LAS ABIERTAS
95	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL CANALES
96	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL LAS LAJAS
97	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL HOYA ANA DÍAZ
98	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL LA FLORIDA
99	Icod de los Vinos	CENTRO CULTURAL CUEVA DEL VIENTO

	Municipio	Proyecto
100	Icod de los Vinos	CENTRO INSULAR DE LAS TRADICIONES
100	Icod de los Vinos	CENTRO INSULAR DE LAS TRADICIONES
101	La Guancha	CENTRO CULTURAL EL CASCO
101	La Guancha	CENTRO CULTURAL EL CASCO
102	La Guancha	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
102	La Guancha	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
103	La Guancha	AYUNTAMIENTO VIEJO
104	La Guancha	BIBLIOTECA SANTA CATALINA
105	La Guancha	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE SANTA CATALINA
106	La Guancha	CENTRO CULTURAL EL FARROBO
107	La Guancha	CENTRO DE ARTESANÍA
108	La Guancha	CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO (BIBLIOTECA PÚBLICA)
109	La Guancha	CENTRO DE FORMACIÓN
110	La Matanza de Acentejo	BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTRO DE ESTUDIOS
111	La Matanza de Acentejo	CENTRO DE LA CULTURA, LA MÚSICA Y LAS ARTES ESCÉNICAS
112	La Matanza de Acentejo	AUDITORIO DE LA MATANZA
113	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL DE GUÍA
114	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL DE LA VICA
115	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL SAN ANTONIO
116	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL EL PIRUL
117	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL DE EL SALVADOR
118	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL LOMO GONZALO
119	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL DE CHAMIANA
120	La Matanza de Acentejo	CENTRO SOCIO CULTURAL FUENTE DEL LOMO
121	La Orotava	AUDITORIO TEOBALDO POWER (obra)
122	La Victoria de Acentejo	ESPACIO CULTURAL LA VERA
123	La Victoria de Acentejo	CENTRO POLIVALENTE EL PINAR
124	La Victoria de Acentejo	ESPACIO CULTURAL LA RESBALA
125	La Victoria de Acentejo	ESPACIO CULTURAL SAN JUAN
126	La Victoria de Acentejo	ESPACIO CULTURAL LA CARRETERA VIEJA (obra)
127	Los Realejos	TEATRO CINE LOS REALEJOS (obra)
128	Los Realejos	PARQUE CULTURAL Y AUDITORIO DE LA GORVORANA
129	Los Realejos	ESPACIO CULTURAL TIGARAY
130	Los Realejos	CASA DE LA CULTURA

	Municipio	Proyecto
131	Los Silos	AUDITORIO MUNICIPAL "ALFONSO GARCÍA RAMOS" (Obra)
132	Los Silos	AUDITORIO MUNICIPAL "ALFONSO GARCÍA RAMOS" (Honorarios)
133	Los Silos	ANTIGUO CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN, BIBLIOTECA MUNICIPAL
134	Los Silos	ANTIGUO CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN, BIBLIOTECA MUNICIPAL
135	Puerto de la Cruz	PUERTO LAB (obra)
136	Puerto de la Cruz	CASA TOLOSA
137	Puerto de la Cruz	BIBLIOTECA MUNICIPAL
138	Puerto de la Cruz	PLAZA DE EUROPA, equip. Escénico
139	Puerto de la Cruz	ESPACIOS CULTURALES DE LOS BARRIOS
140	Puerto de la Cruz	EL CASTILLO ESPACIO CULTURAL (equipamiento)
141	Puerto de la Cruz	EL CASTILLO ESPACIO CULTURAL (obra)
142	Puerto de la Cruz	ESPACIO CULTURAL PUNTA BRAVA
143	Puerto de la Cruz	EL POLVORÍN
144	San Cristóbal de La Laguna	SALA EXPOSICIONES ERMITA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
145	San Cristóbal de La Laguna	TEATRO UNIÓN TEJINA
146	San Cristóbal de La Laguna	ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO (Tótem digital informativo)
147	San Cristóbal de La Laguna	SALA DE EXPOSICIONES ERMITA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
148	San Cristóbal de La Laguna	SALA 1, PLANTA BAJA (Sala de Exposiciones)
149	San Cristóbal de La Laguna	SALA 2, ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE G.
150	San Cristóbal de La Laguna	SALA CAPITULAR, ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE G.
151	San Cristóbal de La Laguna	BIBLIOTECA MUNICIPAL ADRIÁN ALEMÁN DE ARMAS
152	San Cristóbal de La Laguna	SALA DE CRISTAL, SALA EXPOSICIONES ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE G.
153	San Cristóbal de La Laguna	ESCUELA DE MÚSICA "GUILLERMO GONZÁLEZ"
154	San Cristóbal de La Laguna	TEATRO LEAL
155	San Juan de la Rambla	ESPACIO CULTURAL RAMBLA
156	San Juan de la Rambla	ESPACIO CULTURAL RAMBLA
157	San Juan de la Rambla	PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS
158	San Juan de la Rambla	PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS Y CERRADOS DEL MUNICIPIO.
159	San Juan de la Rambla	CASA AMARILLA LAS TOSCAS
160	San Juan de la Rambla	CENTRO CULTURAL TABAIBA
161	San Juan de la Rambla	CASA LOS PÉREZ
162	San Juan de la Rambla	REHABILITACIÓN ANTIGUA UNITARIA LA VERA

	Municipio	Proyecto
163	San Juan de la Rambla	CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA LA FORTALEZA
164	San Juan de la Rambla	REHABILITACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN LAS TOSCAS
165	San Miguel de Abona	CASINO DE SAN MIGUEL
166	San Miguel de Abona	AUDITORIO DE SAN MIGUEL
167	San Miguel de Abona	CENTRO CULTURAL COSTA SAN MIGUEL
168	Santa Cruz de Tenerife	RECOVA VIEJA
169	Santa Cruz de Tenerife	MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES
170	Santa Cruz de Tenerife	TEATRO GUIMERÁ
171	Santa Cruz de Tenerife	SALAEXPOSICIONES PARQUE GARCÍA SANABRIA
172	Santa Cruz de Tenerife	SALA DE EXPOSICIONES LOS LAVADEROS
173	Santa Cruz de Tenerife	BIBLIOTECA MUNICIPAL
174	Santa Úrsula	BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTA ÚRSULA
175	Santa Úrsula	LOCALES SOCIO-CULTURALES DE LA VERA
176	Santa Úrsula	CENTRO SOCIAL LA CORUJERA
177	Santa Úrsula	CENTRO SOCIO-CULTURAL CUESTA DE LA VILLA
178	Santa Úrsula	CINE TEATRO MUNICIPAL (obra)
179	Santa Úrsula	CASONA DE SAN LUIS
180	Santa Úrsula	BIBLIOTECA DE LA CORUJERA
181	Santiago del Teide	NUEVO CENTRO CULTURAL GRAMA
182	Santiago del Teide	CENTRO CULTURAL, BIBLIOTECA GUANINFA. TAMAIMO
183	Santiago del Teide	CENTRO CULTURAL ARGUAYO
184	Santiago del Teide	PROYECTO ILUMINACIÓN Y SONIDO DE CC DEL MUNICIPIO
185	Santiago del Teide	BIBLIOTECA MUNICIPAL (Casco y Puerto Santiago)
186	Santiago del Teide	CASAS DE LOS MAESTROS DEL MUNICIPIO
187	Santiago del Teide	SALA DE EXPOSICIÓN MUSEO DEL PESCADOR
188	Santiago del Teide	CENTRO SOCIAL LA VIGILIA II. PTO SANTIAGO
189	Tacoronte	BIBLIOTECA MUNICIPAL (EDIF. USOS MÚLTIPLES)
190	Tacoronte	CENTRO CULTURAL "AGUA GARCÍA"
191	Tacoronte	PLAZA DE LA ESTACIÓN
192	Tegueste	CENTRO CULTURAL PRÍNCIPE FELIPE_ TEATRO
193	Tegueste	CENTRO CULTURAL PRÍNCIPE FELIPE, BIBLIOTECA MUNICIPAL
194	Tegueste	SALA DE EXPOSICIONES CASONA PREBENDADO PACHECO
195	Tegueste	CENTRO CULTURAL LA PADILLA ALTA
196	Tegueste	CENTRO CULTURAL PRÍNCIPE FELIPE
197	Tegueste	CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA LOS ZAMORANO
198	Tegueste	CENTRO DE INTERPRETACIÓN AGUA DE DIOS

	Municipio	Proyecto
199	Vilaflo	CENTRO CULTURAL LA ESCALONA
200	Vilaflo	CASA DE LA CRUZ-BIBLIOTECA MUNICIPAL
201	Vilaflo	CENTRO CULTURAL LA ESCALONA
202	Vilaflo	CENTRO CULTURAL EL CALVARIO
203	Vilaflo	CENTRO MULTIFUNCIONAL DE JAMA
204	Vilaflo	AULA DE INTERPRETACIÓN

Anexo II.- Valoración de solicitudes (Ficha N°3)

PROYECTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN									
	Nombre del equipamiento	1. Tip. de obra	1. Puntos	2. Tipo de equipamiento	2. Puntos	3. Ecoeficiencia	4. Sin financiación anterior	5. Pendiente anterior plan	6. Carencia de tipo de equipamiento	7. Sostenibilidad financiera, innovación comarcal
...ÉNICO EN EL CENTRO CULTURAL	NUEVA	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0	0
...D JUAN CARLOS I BIBLIOTECA (proy.)	MENOR	30	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0	0
...D JUAN CARLOS I BIBLIOTECA (obra)	MENOR	30	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0	0
...A Y ARCHIVO MUNICIPAL	NUEVA	15	Biblioteca	25	0	30	0	0	0	0
...ULTURAL LA CISNERA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL EL RÍO	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...CINE LA DEGOLLADA	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL TEGUEDITE	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL LA SABINITA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...NTRO CULTURAL ABADES (proy.)	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...NTRO CULTURAL ABADES (obra)	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...VICO EL FRAILE	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...VICO LA CAMELLA	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL VALLE SAN LORENZO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL VALLE SAN LORENZO	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0	0
...VICO CABO BLANCO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL LOS CRISTIANOS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...D INFANTA LEONOR (obra)	MENOR	30	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0	0
...D INFANTA LEONOR (obra mayor)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL LOS CRISTIANOS	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...RO MUNICIPAL (proy.)	MENOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	30	0
...RO MUNICIPAL (obra)	MENOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	30	0
...ULA	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...A MUNICIPAL	MENOR	30	Biblioteca	25	0	0	0	0	0	0
...RIANA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL CASA DE LA VIUDA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL TENO ALTO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0
...ULTURAL LAS PORTELAS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0	0

PROYECTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN								
Nombre del equipamiento	1. Tip. de obra	1. Puntos	2. Tipo de equipamiento	2. Puntos	3. Ecoeficiencia	4. Sin financiación anterior	5. Pendiente anterior plan	6. Carencia de tipo de equipamiento	7. Sostenibilidad financiera, innovación comarcal
A LAS PORTELAS	MENOR	30	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CULTURAL MASCA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL LOS BARQUEROS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL LAS LAGUNETAS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
UNA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL EL PALMAR	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
A CENTRAL+CC+EAEMA	NUEVA	15	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
DO DE CANDELARIA	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CULTURAL MUNICIPAL DE ARAYA	MAYOR	15	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CULTURAL DE LA VILLA DE IA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL CASA ROSADA	REHABILITACIÓN	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL DE LA VILLA DE IA	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL PORFIRIO TORRES GUESTE	EQUIPAMIENTO	20	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CULTURAL MUNICIPAL DEL	EQUIPAMIENTO	20	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
A CULTURA DE EL ROSARIO	FINALIZACIÓN	35	Centro Cultural	15	30	0	40	30	0
A CULTURA DE EL ROSARIO	FINALIZACIÓN	35	Centro Cultural	15	30	0	40	30	0
DO MUNICIPAL	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	40
CULTURAL DE RUIGOMEZ (obra)	FINALIZACIÓN	35	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL DE RUIGOMEZ (nto)	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL DE EL TANQUE ALTO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL DE ERJOS (obra)	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL DE ERJOS (nto)	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
A MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	20	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CINE DE FASNIA (proy.)	REHABILITACIÓN	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	30	0
CINE DE FASNIA (obra)	REHABILITACIÓN	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	30	0
A MÚSICA PEDRO ANTONIO GADO (proy.)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
EMPAQUETADO DE LA FAST	REHABILITACIÓN	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	40
A MÚSICA PEDRO ANTONIO GADO (obra)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
DO DE SANTO DOMINGO	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
GARYGONZA	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL EL MÉDANO	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CINE NOVEDADES ESPACIO	REHABILITACIÓN	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0
A CULTURAL DE CHIMICHE	MENOR	30	Biblioteca	25	0	30	0	0	0
CULTURAL DE SAN ISIDRO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
A CULTURA DE CHARCO DEL	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
DE MÚSICA DE GRANADILLA DE (oy.)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0
DE MÚSICA DE GRANADILLA DE (obra)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y	20	0	30	0	0	0

PROYECTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN								
Nombre del equipamiento	1. Tip. de obra	1. Puntos	2. Tipo de equipamiento	2. Puntos	3. Ecoeficiencia	4. Sin financiación anterior	5. Pendiente anterior plan	6. Carencia de tipo de equipamiento	7. Sostenibilidad financiera, innovación comarcal
			Audiovisual						
CULTURAL EL SALTO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL LAS VEGAS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CENTRO CULTURAL DE PLAYA SAN (C)	FINALIZACIÓN	35	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CENTRO CULTURAL DE PLAYA SAN (C)	FINALIZACIÓN	35	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CENTRO DE GUÍA DE ISORA	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CENTRO DE GUÍA DE ISORA	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CENTRO CULTURAL CINE LOS ÁNGELES	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CENTRO CULTURAL CINE LOS ÁNGELES	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CASA CUARTEL DE LA GUARDIA	REHABILITACIÓN	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CINE MUNICIPAL (ANTIGUO CINE)	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CINE MUNICIPAL (ANTIGUO CINE Obra)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CENTRO DE FOLCLORE Y MÚSICA (C)	MENOR	30	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CULTURAL LA MANCHA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL LA VEGA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL BUEN PASO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL EL AMPARO	MENOR	30	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CULTURAL SANTA BÁRBARA	MENOR	30	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CENTRO CARMELO MÉNDEZ LAS GRANADERAS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL EL PAREDÓN	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL CRUZ DEL CAMINO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL LAS ABIERTAS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL CANALES	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL LAS LAJAS	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL HOYA ANA DÍAZ	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL LA FLORIDA	FINALIZACIÓN	35	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL CUEVA DEL VIENTO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CENTRO MUNICIPAL DE LAS TRADICIONES	REHABILITACIÓN	15	Centro Cultural	20	0	0	0	0	40
CENTRO MUNICIPAL DE LAS TRADICIONES	REHABILITACIÓN	15	Centro Cultural	20	0	0	0	0	40
CULTURAL EL CASCO	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	0	40	30	0
CULTURAL EL CASCO	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	0	40	30	0
CENTRO MUNICIPAL DE MÚSICA	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CENTRO MUNICIPAL DE MÚSICA	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CENTRO VIEJO	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CENTRO A SANTA CATALINA	MENOR	30	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CENTRO USOS MÚLTIPLES DE SANTA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL EL FARROBO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL SANTO DOMINGO (C) CA PÚBLICA)	MENOR	30	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CENTRO MUNICIPAL, CENTRO DE	MENOR	30	Biblioteca	25	0	0	0	0	0

PROYECTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN								
Nombre del equipamiento	1. Tip. de obra	1. Puntos	2. Tipo de equipamiento	2. Puntos	3. Ecoeficiencia	4. Sin financiación anterior	5. Pendiente anterior plan	6. Carencia de tipo de equipamiento	7. Sostenibilidad financiera, innovación comarcal
DE LA CULTURA, LA MÚSICA Y LAS TÉCNICAS	NUEVA	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
DE LA MATANZA	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL DE GUÍA	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL DE LA VICA	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL SAN ANTONIO	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL EL PIRUL	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL DE EL	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL LOMO GONZALO	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL DE CHAMIANA	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OCIO CULTURAL FUENTE DEL	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
DO TEOBALDO POWER (proy.)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	40	0	40
DO TEOBALDO POWER (obra)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	40	0	40
CULTURAL LA VERA	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
OLIVALENTE EL PINAR	FINALIZACION	35	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL LA RESBALA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL SAN JUAN	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL LA CARRETERA VIEJA	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL LA CARRETERA VIEJA	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
NE LOS REALEJOS (proy.)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	40	0	0
NE LOS REALEJOS (obra)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	40	0	0
CULTURAL TIGARAY	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
A CULTURA	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
DO MUNICIPAL "ALFONSO GARCÍA (obra)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	30	0
DO MUNICIPAL "ALFONSO GARCÍA (onorarios)	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	30	0
CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN, A MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN, A MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
OB (proy.)	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	40
OB (obra)	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	40
OSA	EQUIPAMIENTO	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0
A MUNICIPAL	MENOR	30	Biblioteca	25	0	30	0	0	0
EUROPA, equip. Escénico	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0
CULTURALES DE LOS BARRIOS	REHABILITACIÓN	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
LO ESPACIO CULTURAL (ento)	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
LO ESPACIO CULTURAL (obra)	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL PUNTA BRAVA	MAYOR	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
RÍN	REHABILITACIÓN	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
OSICIONES ERMITA DE SAN CÁNGEL	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CIÓN TEJINA	MENOR +	30	Espacio AAEE,	20	0	0	0	0	0

OBJETO	CRITERIOS DE VALORACIÓN								
	1. Tip. de obra	1. Puntos	2. Tipo de equipamiento	2. Puntos	3. Ecoeficiencia	4. Sin financiación anterior	5. Pendiente anterior plan	6. Carencia de tipo de equipamiento	7. Sostenibilidad financiera, innovación comarcal
CULTURAL ARGUAYO	MAYOR	15	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
ILUMINACIÓN Y SONIDO DE CC CENICIENTO	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
LA MUNICIPAL (Casco y Puerto	EQUIPAMIENTO	20	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
EXPOSICIÓN MUSEO DEL	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL "AGUA GARCÍA"	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
LA ESTACIÓN	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	0	0	0	0
CULTURAL PRÍNCIPE CATRO	EQUIPAMIENTO	20	Espacio AAEE, Música y Audiovisual	20	0	30	0	0	0
CULTURAL PRÍNCIPE FELIPE, LA MUNICIPAL	MENOR	30	Biblioteca	25	0	30	0	0	0
EXPOSICIONES CASONA DO PACHECO	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL LA PADILLA ALTA	NUEVA	15	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL PRÍNCIPE FELIPE	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	30	0	0	0
CULTURAL LA ESCALONA	MENOR	30	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
LA CRUZ-BIBLIOTECA MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	20	Biblioteca	25	0	0	0	0	0
CULTURAL LA ESCALONA	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
CULTURAL EL CALVARIO	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0
MULTIFUNCIONAL DE JAMA	EQUIPAMIENTO	20	Centro Cultural	15	0	0	0	0	0

Anexo III.- Propuestas definitiva de financiación.

Proyecto	Presup. TOTAL	Anualidad 2016		Anualidad 2017		Anualidad 2018		Anualidad 2019		Anualidad 2020		Anualidad 2021
		Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	
PEINE ESCÉNICO EN EL CENTRO CULTURAL DE ADEJE	2.514.500,00 €	0,00 €	300.000,00 €	319.672,13 €	500.000,00 €	319.672,13 €	500.000,00 €	341.310,74 €	233.845,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AUDITORIO JUAN CARLOS I BIBLIOTECA MUNICIPAL (proy.)	22.350,00 €	2.235,00 €	20.115,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AUDITORIO JUAN CARLOS I BIBLIOTECA MUNICIPAL (obra)	298.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	176.795,47 €	29.800,00 €	91.404,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL LA CISNERA	16.314,09 €	0,00 €	0,00 €	1.631,41 €	14.682,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL TEGUEDITE	18.219,73 €	0,00 €	0,00 €	1.821,97 €	16.397,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL LA SABINITA	7.000,00 €	0,00 €	0,00 €	700,00 €	6.300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO CENTRO CULTURAL ABADES (proy.)	68.320,00 €	0,00 €	0,00 €	6.832,00 €	61.488,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO CENTRO CULTURAL ABADES (obra)	800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	100.000,00 €	35.000,00 €	310.000,00 €	35.000,00 €
AUDITORIO INFANTA LEONOR (obra menor)	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CINE TEATRO MUNICIPAL (proy.)	52.640,00 €	0,00 €	47.376,00 €	5.264,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CINE TEATRO MUNICIPAL (obra)	940.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	346.000,00 €	55.000,00 €	500.000,00 €	39.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BIBLIOTECA MUNICIPAL	23.000,00 €	2.300,00 €	20.700,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BIBLIOTECA LAS PORTELAS	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL EL PALMAR	17.900,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.790,00 €	16.110,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL DE LA VILLA DE CANDELARIA	210.000,00 €	42.000,00 €	168.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ESPACIO CULTURAL PORFIRIO TORRES CRUZ DE IGUESTE	10.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DEL MALPAIS	18.000,00 €	3.600,00 €	14.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CASA DE LA CULTURA DE EL ROSARIO (proy.)	4.000,00 €	0,00 €	3.600,00 €	400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CASA DE LA CULTURA DE EL ROSARIO (obra)	2.713.445,62 €	0,00 €	0,00 €	48.557,03 €	300.000,00 €	48.557,03 €	500.000,00 €	48.557,03 €	500.000,00 €	48.557,03 €	500.000,00 €	77.116,40 €
AUDITORIO MUNICIPAL	2.877.709,40 €	100.000,00 €	300.000,00 €	250.000,00 €	2.002.167,52 €	225.541,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL DE RUIGOMEZ (obra)	270.854,93 €	0,00 €	0,00 €	13.542,75 €	121.884,72 €	13.542,74 €	121.884,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

		Anualidad 2016		Anualidad 2017		Anualidad 2018		Anualidad 2019		Anualidad 2020		Anualidad 2021
Proyecto	Presup. TOTAL	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
CENTRO CULTURAL DE EL TANQUE ALTO	63.201,00 €	0,00 €	0,00 €	6.320,10 €	56.880,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ANTIGUO CINE DE FASNIA (proy.)	68.571,51 €	6.857,15 €	61.714,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ANTIGUO CINE DE FASNIA (obra)	1.507.066,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	276.019,43 €	50.000,00 €	373.980,57 €	85.706,61 €	500.000,00 €	0,00 €
ANTIGUO EMPAQUETADO DE LA FAST	2.435.016,43 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	150.000,00 €	19.847,99 €	500.000,00 €	15.000,00 €	150.000,00 €	50.000,00 €	500.000,00 €	143.653,00 €
CASA DE LA MÚSICA PEDRO ANTONIO PÉREZ DELGADO (proy.)	21.186,00 €	2.118,60 €	19.067,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CASA DE LA MÚSICA PEDRO ANTONIO PÉREZ DELGADO (obra)	450.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	45.000,00 €	405.000,00 €	0,00 €
CASA DE LA CULTURAL DE CHIMICHE	10.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL DE SAN ISIDRO	15.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CASA DE LA CULTURA DE CHARCO DEL PINO	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ESCUELA DE MÚSICA DE GRANADILLA DE ABONA (proy.)	20.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.032,00 €	16.128,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ESCUELA DE MÚSICA DE GRANADILLA DE ABONA (obra)	360.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	72.000,00 €	288.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO CULTURAL EL SALTO	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €
II FASE CENTRO CULTURAL DE PLAYA SAN JUAN (proy.)	28.702,75 €	5.740,55 €	22.962,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II FASE CENTRO CULTURAL DE PLAYA SAN JUAN (obra)	1.494.975,09 €	74.748,76 €	500.000,00 €	74.748,75 €	500.000,00 €	0,00 €	345.477,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AUDITORIO DE GUÍA DE ISORA	35.211,44 €	7.042,29 €	28.169,15 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AUDITORIO DE GUÍA DE ISORA	26.761,97 €	2.676,20 €	10.704,79 €	2.676,20 €	10.704,79 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ESPACIO CULTURAL CINE LOS ÁNGELES (proy.)	6.550,00 €	0,00 €	5.895,00 €	655,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ESPACIO CULTURAL CINE LOS ÁNGELES (obra)	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO INSULAR DE LAS TRADICIONES	128.100,00 €	0,00 €	102.480,00 €	25.620,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO INSULAR DE LAS TRADICIONES	2.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	500.000,00 €	70.000,00 €	350.000,00 €	230.000,00 €	750.000,00 €	0,00 €

Tegeste	CENTRO CULTURAL PRÍNCIPE FELIPE, BIBLIOTECA MUNICIPAL	68.175,84 €	0,00 €	0,00 €	17.043,96 €	51.131,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Tegeste	SALA DE EXPOSICIONES CASONA PREBENDADO PACHECO	39.453,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.863,25 €	29.589,75 €	0,00 €	
Tegeste	CENTRO CULTURAL LA PADILLA ALTA	140.521,21 €	0,00 €	0,00 €	17.565,15 €	52.695,45 €	17.565,15 €	52.695,45 €	0,00 €	
Tegeste	CENTRO CULTURAL PRÍNCIPE FELIPE	62.101,70 €	0,00 €	0,00 €	18.630,51 €	43.471,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Vilaflor	CENTRO CULTURAL LA ESCALONA	9.690,97 €	0,00 €	8.721,87 €	969,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Vilaflor	CASA DE LA CRUZ- BIBLIOTECA MUNICIPAL	16.913,32 €	0,00 €	15.221,99 €	1.691,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Vilaflor	CENTRO CULTURAL LA ESCALONA	10.992,15 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Vilaflor	CENTRO CULTURAL EL CALVARIO	4.935,70 €	0,00 €	4.442,13 €	493,57 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7,b) de las normas reguladoras del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, en el plazo máximo de un (1) mes a contar a partir de la notificación del presente acuerdo, cada uno de los Ayuntamientos deberá prestar su conformidad al mismo mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación del Plan así como de sus normas procedimentales. La no remisión de la citada aceptación dentro del plazo indicado supondrá la renuncia al mismo.

QUINTO: Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la realización de cualquier actuación de gestión, impulso e incluso de modificación del presente Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE FE PÚBLICA

26.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la necesidad del restablecimiento de las relaciones entre Estados Unidos y Cuba y el fin del "Frente Común" de bloqueo económico, comercial y financiero sobre Cuba.

Vista moción que presentan lo Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, sobre la necesidad del establecimiento de las relaciones entre Estados Unidos y Cuba y el fin del "Frente Común" de bloqueo económico, comercial y financiero sobre Cuba, así como enmienda de adición del Grupo Podemos aceptada por todos los Grupos Políticos y que se incorpora como punto 3 al acuerdo adoptado, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1. Valorar muy favorablemente el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Cuba, así como la visita realizada este año por el presidente norteamericano al país caribeño. Asimismo, las actuaciones llevadas a cabo por la alta representante de la política exterior europea encaminadas a superar la denominada "posición común", adoptada en los años 90 del siglo XX y el nuevo marco de relaciones políticas, diplomáticas, comerciales y de cooperación iniciado por el Gobierno de España hacia Cuba.

2. Instar al Gobierno de Canarias a que traslade al Gobierno de España para su defensa en todas las instancias

internacionales, su posición favorable al levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos a Cuba, como expresión definitiva de una nueva etapa de relaciones políticas y diplomáticas basadas en el respeto mutuo.

3. Elevar el contenido de esta moción a la Representación de la Organización de Naciones Unidas en España, al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, a las Embajadas de Cuba y Estados Unidos en España, al Consulado de Cuba en Canarias y a los Ayuntamientos de Tenerife para su conocimiento y efectos oportunos.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

"El 27 de octubre de 2015 se aprobó una Resolución por la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se declaraba la "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba" e instando "a todos los Estados miembros en los que existen y continúan aplicándose medidas de este tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto".

Existían precedentes para esta resolución: se habían restablecido las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de Cuba y los Estados Unidos de América, y el Presidente de EE.UU, Barack Obama expresaba su voluntad de trabajar por dejar atrás esa Ley Helms-Burton Ac., que significa, el embargo y el bloqueo económico a la población cubana, dando los primeros pasos en dicho sentido con su visita a la isla caribeña.

Estamos ahora en el momento en el que los estados amigos o aliados de EE.UU, en el que Europa debe también dar los pasos para acabar con el bloqueo económico, comercial y financiero a Cuba, impuesto desde octubre de 1960 bajo la presidencia de J.F. Kennedy. En este sentido ya se ha dado el primer paso con el acuerdo suscrito, el pasado 11 de marzo, entre la alta representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Federica Mogherini y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, Bruno Rodríguez Borrilla, que tendrá que ser ratificado por todos los Estados miembros de la UE y finalmente por el propio Consejo de la Unión.

Estamos en ese momento en el que todas las instituciones debemos presionar porque este proceso de desbloqueo se asiente y acabe con una situación que dura ya más de 50 años. Ese pronunciamiento a favor del desbloqueo ya lo han realizado en

España instituciones como el Parlamento de Galicia, el Parlamento Vasco y el pasado mes de mayo se aprobó por unanimidad en el Parlamento Canario.

Los grupos políticos que hemos firmado esta moción entendemos que, desde el Cabildo Insular de Tenerife y ante los lazos históricos y de sangre que unen a esta Isla y a sus ciudadanos con el país hermano caribeño de Cuba, tenemos que hacer también un pronunciamiento en favor del desbloqueo a Cuba, que esperamos sea un frente común y unánime de todas las fuerzas presentes en el Pleno de esta Corporación Insular.

Recordemos que los lazos de Canarias con América se iniciaron desde el proceso de Descubrimiento del Nuevo Mundo. De hecho las Islas, desde el primer viaje del Almirante Cristóbal Colón, se convirtieron en obligado paso en el camino para las Indias. Esto incidió en que las relaciones entre ambas orillas atlánticas se mantuvieran a lo largo del tiempo. Además de los nexos físicos y humanos hay que buscar relaciones con igual o similar dimensión, constatables en los métodos de conquista y colonización entre la producida en el Archipiélago y en América, en la trama urbana, en los sistemas de gobierno, en los tipos de cultivo, etc. Canarias se convirtió de este modo en lugar de ensayo de los métodos y técnicas que los castellanos aplicaron luego, como modelo a seguir, en las nuevas tierras descubiertas y conquistadas.

Los lazos de Tenerife con Cuba proceden también de los inicios del proceso colonial de la Corona de Castilla. Unos lazos que se mantuvieron a lo largo de la historia, hasta bien entrado el siglo XX, debido al fenómeno migratorio de buena parte de la población tinerfeña que emigró a Cuba buscando mejorar su vida especialmente durante los periodos de crisis y penurias padecidos históricamente en la Isla, quedando muchos allá ayudando a crear una nueva patria.

Por ello, "los isleños", los tinerfeños, tenemos que decir algo también respecto de la nueva situación. En este nuevo escenario, nuestra pretensión es hacer nuestra la posición, y a su vez instar al Gobierno de Canarias para que traslade al Gobierno de España que asuma la necesidad de defender ante todas las instancias internacionales, la posición favorable al levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos a Cuba, de que el Estado español inicie realmente y cuanto antes un proceso de diálogo, dentro del respeto mutuo, para acabar con el embargo al país hermano caribeño, facilitando con ello la democratización del país que ya ha dado sus primeros pasos en dicho sentido.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Valorar muy favorablemente el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Cuba, así como la visita realizada este año por el presidente norteamericano al país caribeño. Asimismo, las actuaciones llevadas a cabo por la alta representante de la política exterior europea encaminadas a superar la denominada "posición común", adoptada en los años 90 del siglo XX y el nuevo marco de relaciones políticas, diplomáticas, comerciales y de cooperación iniciado por el Gobierno de España hacia Cuba.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a que traslade al Gobierno de España para su defensa en todas las instancias internacionales, su posición favorable al levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos a Cuba, como expresión definitiva de una nueva etapa de relaciones políticas y diplomáticas basadas en el respeto mutuo."

27.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular relativa a la propuesta de la FECAM sobre determinadas actuaciones a incluir en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular, relativa a la propuesta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre determinadas actuaciones a incluir en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Instar la modificación de los programas sectoriales del MEDI en los siguientes términos, con independencia de ulteriores modificaciones que puedan acordarse:

- En el Plan Insular de Piscinas dentro del Programa TF Deporte, incluir la instalación de una nueva piscina en el municipio de Los Realejos siempre y cuando sea en sustitución de una ya existente. Asimismo, incluir que la dotación asignada a la remodelación de la piscina Acidalio Lorenzo en el municipio de Santa Cruz pueda ser destinada a otras inversiones en piscinas que el Ayuntamiento decida.

- Las actuaciones planteadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se consignarán dentro del Programa del Parque Rural de Teno a medida que la disponibilidad financiera y técnica lo permita, con excepción de las ya incluidas en el Programa Tenerife y el Mar.

- En relación al Plan de Cooperación Municipal, y sólo para aquellos municipios cuyas infraestructuras municipales de saneamiento cumplan con la normativa vigente y por tanto no requieran inversiones a tal fin, incluir que una parte del Plan puedan destinarla a cofinanciar las actuaciones del resto de programas sectoriales del Marco, o a infraestructuras destinadas a reducir el riesgo de inundaciones y sus consecuencias.

- En relación con la Rehabilitación y Centro Cultural de la Casona de la Gorvorana en el municipio de Los Realejos, incluida inicialmente en el Plan de Patrimonio Histórico, se insta a que en caso de no poder ejecutarse en dicho Plan por razones presupuestarias, se incluya en otro programa que tenga relación con el uso final de la infraestructura.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

“El pasado 27 de mayo el Pleno del Cabildo aprobó el Marco Estratégico para el Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025. El MEDI es un instrumento de programación para los próximos diez años, que incluye tanto inversiones estratégicas en todo el territorio insular, como actuaciones vinculadas fundamentalmente al conocimiento y al empleo.

El Marco Estratégico se articula en torno a cinco ejes que coinciden con las prioridades que esta Corporación ha identificado como estratégicas para impulsar el desarrollo de la isla, y que reflejan el modelo de isla más autónoma, isla más exterior e isla mejor conectada. Con ello se apuesta por la concentración en torno a los aspectos de mayor relevancia insular, evitando de ese modo la dispersión de los esfuerzos y de los recursos disponibles.

Eje 1: Tenerife 2030

Eje 2: Acción Social

Eje 3: Infraestructuras

Eje 4: Empleo y Sectores Productivos

Eje 5: Sostenibilidad y Medio Ambiente

Dentro de estos ejes se incluyen 36 programas sectoriales, con sus respectivos subprogramas y líneas de actuaciones, que serán el instrumento operativo para la ejecución del Marco.

El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el pasado 4 de mayo, relativo a la elaboración y tramitación del Marco

Estratégico y los Programas que lo integran, establecía lo siguiente con respecto a éstos últimos:

“TERCERO.- La aprobación de los siguientes criterios para la elaboración y aprobación de los Programas incluidos en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife:

- *La propuesta de Marco Estratégico incluirá la relación de Programas y la determinación de las Áreas a las que corresponderá la elaboración, aprobación y ejecución de cada uno. En aquellos supuestos en que un Programa incluya actuaciones correspondientes a varias áreas de gobierno, se determinará el área coordinadora, que será la que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de Programa.*

- *Cada uno de los Programas incluidos en el Marco Estratégico tendrá necesariamente el siguiente contenido mínimo:*

- *descripción del programa;*
- *jerarquía de objetivos (objetivos claros y mensurables);*
- *definición del área y/o población cubiertas;*
- *plan de acción que demuestre cómo se traducen los objetivos en acciones;*
- *criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar;*
- *descripción del proceso de participación llevado a cabo;*
- *descripción del modelo para la implementación del programa y seguimiento del mismo;*
- *planificación de las actuaciones durante los años de vigencia del programa;*
- *plan financiero por anualidad.*
-

- *El plazo de vigencia máxima de cada Programa será de diez años, coincidiendo con la vigencia del Marco Estratégico. En caso de que se considerase más adecuado un periodo de vigencia inferior a diez años, será necesario aprobar sucesivos Programas hasta completar la vigencia del Marco.*

- *La aprobación de cada uno de los Programas corresponderá al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de las Áreas de Gobierno, salvo que por su contenido y características tengan la naturaleza de Plan insular de cooperación de obras y servicios, en cuyo caso corresponderá al Pleno su aprobación conforme a lo previsto en los artículos 29.3 y 63.1 del ROCIT.*

- *El Presidente podrá decidir que algunos Programas se sometan a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.*

- *Antes de su aprobación definitiva por el órgano competente, los Programas serán presentados al Consejo Insular de Administración Territorial (CIATT), y sometidos a consulta ciudadana a través de la plataforma www.participatenerife.es.*

- *Todos los Programas incluidos en el Marco Estratégico deberán estar aprobados por el órgano competente, ya sea el Consejo de Gobierno insular o el Pleno, en el plazo de 3 meses desde la aprobación del Marco por el Pleno de la Corporación.*

- *La ejecución de los Programas incluidos en el Marco Estratégico se llevará a cabo mediante las actuaciones incluidas en los mismos, de acuerdo con la planificación anual prevista durante su periodo de vigencia. Las actuaciones se aprobarán y desarrollarán siguiendo los procedimientos administrativos correspondientes según la normativa de aplicación.*

- *Tras la aprobación del Marco Estratégico, el Consejo de Gobierno insular, a propuesta del Área de Presidencia, aprobará la metodología de seguimiento y evaluación del Marco y de los Programas que lo integran. Esta metodología incluirá los indicadores aplicables y la periodicidad con la que deberán elaborarse los informes de seguimiento y evaluación. Para el seguimiento y evaluación del Marco Estratégico se constituirá una comisión paritaria formada por representantes del Cabildo y de los Ayuntamientos.*

- *Las actuaciones a desarrollar en la anualidad de 2016 se han de ajustar al crédito presupuestario asignado en el presupuesto vigente.*

- *Corresponderá al Consejo de Gobierno Insular, oída la comisión paritaria indicada anteriormente, la aprobación de las actualizaciones o modificaciones que haya que realizar. De estas modificaciones se dará cuenta al Consejo Insular de Administración Territorial (CIATT).*

- *Al principio de cada ejercicio presupuestario, se elevará al Consejo de Gobierno insular una propuesta de modificación del Marco Estratégico para adecuarlo al presupuesto vigente, que determinará las disponibilidades*

presupuestarias para cada programa, subprograma y línea de actuación.

- *la participación de los Ayuntamientos en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) a través de la presentación de proyectos individuales o en los que participen más de un Ayuntamiento supone, según lo establecido en las previsiones de funcionamiento del mismo, la renuncia automática a participar en el Programa Insular y por tanto en aquellas actuaciones del Marco Estratégico y de los programas que lo integran financiadas con los recursos procedentes de dicho Fondo, salvo en el Plan de Cooperación Municipal y en las inversiones de titularidad insular. "*

En cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo, los 36 programas sectoriales fueron sometidos a un trámite de alegaciones, durante el cual se recibieron propuestas de los diferentes ayuntamientos de la isla, de algunas organizaciones empresariales, así como de la ciudadanía en el marco del proceso participativo realizado a través de la plataforma *Hey! Tenerife*.

Tras la valoración de las propuestas recibidas y realizadas las correspondientes modificaciones, los Programas sectoriales fueron sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno Insular, tras haber sido presentados al CIATT.

No obstante, en la sesión del CIATT celebrada el pasado 5 de octubre, algunos Ayuntamientos reiteraron su interés en que los Programas sectoriales incluyesen algunas propuestas que no habían sido recogidas durante el trámite de alegaciones. En respuesta a esta solicitud se acordó que la FECAM remitiría al Cabildo insular un listado con las cuestiones más relevantes, a efectos de proceder a un segundo examen y evaluación de las mismas, insistiéndose para ello en la necesidad de precisar con la mayor concreción posible la actuación referida y el programa o subprograma en el cual se solicitaba su inclusión.

El pasado 18 de octubre, la FECAM remitió al Cabildo Insular una propuesta de actuaciones a efectos de que fuesen valoradas para su posible inclusión en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Tras haber procedido a una segunda valoración y análisis de las solicitudes planteadas por la FECAM y en aras de alcanzar el mayor consenso en este ejercicio de planificación colectiva que marcará las pautas del esfuerzo inversor en los próximos años, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- Instar la modificación de los programas sectoriales del MEDI en los siguientes términos, con independencia de ulteriores modificaciones que puedan acordarse:

- En el Plan Insular de Piscinas dentro del Programa TF Deporte, incluir la instalación de una nueva piscina en el municipio de Los Realejos siempre y cuando sea en sustitución de una ya existente. Asimismo, incluir que la dotación asignada a la remodelación de la piscina Acidalio Lorenzo en el municipio de Santa Cruz pueda ser destinada a otras inversiones en piscinas que el Ayuntamiento decida.

- Las actuaciones planteadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se consignarán dentro del Programa del Parque Rural de Teno a medida que la disponibilidad financiera y técnica lo permita, con excepción de las ya incluidas en el Programa Tenerife y el Mar.

- En relación al Plan de Cooperación Municipal, y sólo para aquellos municipios cuyas infraestructuras municipales de saneamiento cumplan con la normativa vigente y por tanto no requieran inversiones a tal fin, incluir que una parte del Plan puedan destinarla a cofinanciar las actuaciones del resto de programas sectoriales del Marco, o a infraestructuras destinadas a reducir el riesgo de inundaciones y sus consecuencias.

- En relación con la Rehabilitación y Centro Cultural de la Casona de la Gorvorana en el municipio de Los Realejos, incluida inicialmente en el Plan de Patrimonio Histórico, se insta a que en caso de no poder ejecutarse en dicho Plan por razones presupuestarias, se incluya en otro programa que tenga relación con el uso final de la infraestructura.”

28.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista por la que se solicita al Estado que regule la eliminación de los anuncios en la prensa escrita sobre la prostitución.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista por la que se solicita al Estado que regule la eliminación de los anuncios en la prensa escrita sobre la prostitución, celebrado el correspondiente debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Instar al Gobierno España a realizar un estudio de la publicidad sobre la prostitución en los diferentes medios de comunicación (prensa escrita, internet, vallas publicitarias, vinilos en transportes públicos tales como los taxis, etc) para su severa limitación, regulación, o en su caso la prohibición.

2.- Instar al Gobierno de España a realizar un estudio-diagnostico sobre la situación de la prostitución en nuestro país que aborde el conocimiento de todos los elementos implicados en el sistema prostitucional (prostitutas, clientes, proxenetas) con una doble vertiente cuantitativa y cualitativa.

3.- Instar tanto al Gobierno de España y a la administración autonómica la realización de intervenciones preventivas, que pongan el foco en que la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se pueden dar, pues son las que pueden provocar que la prostitución sea vista como una alternativa de alcanzar ingresos económicos.

4.- Realizar campañas de sensibilización desde el Cabildo de Tenerife que permitan modificar la percepción social del uso de las personas como mercancía sexual y obtener una repulsa social generalizada hacia el comercio sexual como una vulneración de los derechos fundamentales de las mismas en situación de prostitución. Las campañas tendrán como objetivo la abolición de la demanda.

5.- Impulsar campañas de sensibilización desde el Cabildo de Tenerife con el objetivo de cambiar la percepción social y de los hombres sobre las mujeres incidiendo en el cambio de roles de género.

6.- Fomentar e impulsar la colaboración entre las administraciones estatales, autonómicas y locales, para que se provea de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a ofrecer alternativas de empleo y formación para empoderar a las personas que quieran salir de la prostitución.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

"Como resultado de las jornadas realizadas en Guía de Isora, "Medios de Comunicación y Género, una alianza transformadora", en el mes de octubre, entre otros asuntos, se debatió sobre el hecho de que hubiesen en prensa escrita anuncios clasificados de prostitución, siendo necesario realizar un profundo análisis al respecto, y no siendo, obviamente, el aspecto más importante sobre el complejo fenómeno de la prostitución, pero desde luego, se hace necesario avanzar y este aspecto desde luego

contribuye a la normalización de un asunto demasiado ininteligible como para postergar su abordaje.

De esta manera, todas las sociedades se rigen por unos principios éticos y morales que definen valores de la convivencia y, además, como consecuencia de ellos, tienen la obligación de definir lo que es aceptado y lo que no en las relaciones públicas entre las personas, pero es verdad que el carácter dinámico de éstos valores hace que cambien con el tiempo y lo que en algunos momentos de la historia se acepta, los cambios sociales lo convierten en intolerable. Como ejemplo podemos citar la tolerancia social durante siglos hacia la esclavitud, el trabajo infantil o la violencia de género que ahora tan firmemente rechazamos. Nuestra sociedad ha avanzado de manera rotunda y se han abierto nuevos espacios de respeto a los derechos humanos que debemos seguir ampliando. En este contexto cabe preguntarse qué sociedad queremos construir, qué mensajes transmitimos con nuestras propuestas.

La prostitución tiene una estrecha relación con los efectos negativos de la globalización económica y de los medios de comunicación, con la desigualdad económica y con el sistema patriarcal que muestra su mayor crudeza en los diferentes tipos de violencia de género entre las que se encuentran las diferentes formas de explotación sexual como la trata o el tráfico con fines de explotación o el turismo sexual. Forma parte de la expansión del comercio ilícito internacional y refleja la falta de adecuados controles que lo puedan frenar. Relacionar la prostitución con la libertad sexual es olvidar la actividad humana que es la sexualidad que requiere de una relación de igualdad y voluntariedad, una expresión de libertad compartida y en la que no puede haber la relación comercial que constituye en sí misma una situación de abuso, de poder. En una sociedad libre como la nuestra nada tenemos que objetar a la libertad sexual y mucho a la explotación sexual que debemos combatir con todos los medios posibles. Para poder hacer una correcta aproximación a este complejo fenómeno debemos intervenir sobre las causas porque sólo así podremos abordar con contundencia este grave problema, y en el origen de las distintas formas de explotación sexual están la feminización de la pobreza, la división sexual del trabajo y la desigualdad de las mujeres en materia educativa y económica. Es por ello que se requiere de un análisis de género para poder entenderlo pero, además, necesita de un gran esfuerzo en políticas de igualdad de género para poder combatirlo con las metodologías que les son propias como son la interdisciplinariedad, la integralidad y el respeto a la legalidad internacional. La concurrencia de elementos como la seguridad, la emigración, la y la política criminal no nos debe hacer perder de vista que lo primero es apoyar a las víctimas. Tenemos la obligación, tal como lo hemos hecho con otros tipos de violencia de género, de poner el Estado de Derecho a

tutelar los derechos de las víctimas. Cabe preguntarse si un país como el nuestro que desde la Constitución ha realizado un gran esfuerzo en pos de la igualdad entre mujeres y hombres puede regular la prostitución normalizando el comercio sexual y "mandando" un mensaje de tolerancia social hacia estas prácticas atentatorias contra los derechos humanos. Por todo lo expuesto estaríamos incurriendo en contradicción con nuestro ordenamiento jurídico tanto en el ámbito interno cuanto en la normativa internacional a la que nos hemos acogido, porque la regularización es contraria al artículo 9, al artículo 10.1, al artículo 14 y al 15 de nuestra Constitución.

Más en concreto el artículo 10.1 de la Constitución "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. Por su parte, conforme al artículo 15 de la Constitución, "todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

Así como a diferentes Convenios y Tratados internacionales con los que nuestro país se ha comprometido.

Considerar la prostitución como un "trabajo" también entra en colisión con nuestra normativa en materia de derechos laborales.

Desde el punto de vista jurídico penal, la legislación española no considera la prostitución como constitutiva de delito, únicamente lo son las situaciones relativas a la misma que suponen una limitación de la libertad sexual de la víctima o el aprovechamiento de su situación de debilidad o que favorecen la prostitución de menores o incapaces: favorecimiento de la prostitución de menores o incapaces, determinación a la prostitución mediante violencia, intimidación, engaño o abuso de situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad, utilización de menores e incapaces en espectáculos exhibicionistas o pornográficos o para elaborar material pornográfico, corrupción de menores. Asimismo, recoge cualificaciones por prevalimiento de la función pública y reincidencia internacional. Naturalmente, se refieren tanto a la prostitución femenina como a la masculina y los tipos delictivos se clasifican según recaigan sobre menores de edad o incapaces o sobre personas mayores de edad.

Volumen de negocio del mercado de la prostitución en Mundo

El negocio de la prostitución es el segundo negocio mundial más lucrativo, tras el tráfico de armas y antes que el tráfico de drogas. El negocio de la prostitución reporta anualmente unas ganancias de entre 5 y 7 billones de dólares y moviliza unas 4 millones de personas. Aproximadamente 4 millones de mujeres y niñas son compradas y vendidas mundialmente, con el objeto de forzarlas a la prostitución, la esclavitud o el matrimonio. Se estima que las mafias ganan 7.000 millones de dólares al año.

En Europa cada trabajadora sexual deja un beneficio de 100 mil euros por año a cada proxeneta y cada uno de ellos regenta al menos de 20 a 25 mujeres. El número de personas que trabajan ilegalmente en la llamada "industria del sexo" en la Unión Europea fluctúa entre 200.000 y 500.000; dos terceras partes provienen de Europa Oriental.

Los españoles se gastan 50 millones de euros todos los días en prostitución. En nuestro país hay 15 millones de varones potenciales clientes de 400.000 prostitutas o una por cada 38 hombres. Según la asociación de propietarios de clubs de alterne, el negocio de la prostitución mueve en España: 18.000 millones de euros (unos 3 billones de pesetas) al año. Para los "empresarios" del sector los ingresos por prostituta y año suponen de 45.000 euros. La media de gasto de los 15 millones de varones entre 16 y 64 años, sería de 1.200 euros al año ó 100 euros al mes. El 6% de la población española es consumidora habitual de prostitución.

Los medios de comunicación también obtienen beneficios del negocio de la prostitución.

La prensa de nuestro país obtiene importantes ingresos de la publicidad de prostitución. Las empresas periodísticas que todavía mantienen estos anuncios deberían suprimir y contribuir así a erradicación de la explotación sexual que "vulnera los derechos humanos y fomenta la trata de mujeres y menores".

Los periódicos españoles ganan cuarenta millones de euros al año con este tipo de anuncios, según los últimos datos disponibles, que son de una comisión parlamentaria de 2007, es muy probable que incluso esta cuantía se haya visto incrementada, como resultado de la crisis económica.

El Gobierno de Mariano Rajoy, presentó en septiembre de 2015, un nuevo [plan de lucha contra la trata de mujeres y niñas](#) que no apuesta por poner coto a este tipo de publicidad. En el texto presentado se apuesta por la "promoción de la suscripción de códigos de autorregulación" que favorezcan la eliminación de estos anuncios,

así como por el impulso de una comisión para el estudio de fórmulas "tendientes su eliminación".

Sin embargo, "con la autorregulación no se va a acabar con este tipo de anuncios".

Es "intolerable" que algunos de los grandes periódicos españoles defiendan los derechos humanos, luchen contra la trata de personas y el proxenetismo en sus páginas de sociedad o política y mantengan los anuncios de prostitución. Aseveramos que no vale todo para la financiación de las empresas periodísticas.

La realidad es que las "fórmulas" que podrían poner coto a este tipo de publicidad ya las dejó claras el Consejo de Estado en un informe de marzo de 2011. Entonces, a petición del desaparecido Ministerio de Igualdad, el órgano consultivo del Estado, cuyos informes no son vinculantes, resolvió que era posible "prohibir" o, al menos, "limitar severamente" los anuncios de prostitución en la prensa. Aunque recomendaba que la prohibición no se llevara a cabo a través del Código Penal, es decir, no pedía que la publicación se catalogara como delito, sí reclamaba que se aprobara una norma con rango de ley para prohibirlos. Asimismo, reiteró que la autorregulación que ahora vuelve a propuso el Gobierno, se había mostrado "insuficiente y baldía".

En medio del debate sobre si una hipotética restricción podría colisionar con derechos fundamentales como la libertad de expresión o la libertad de prensa, la institución concluía que la prohibición estaría justificada "objetivamente" por la "prevalencia de bienes, valores y derechos superiores garantizados por el ordenamiento". Asimismo, el Consejo de Estado refrendó lo que vienen reiterando los colectivos feministas, pues opinó que las mujeres se convierten en estos anuncios en un "objeto de consumo", en "mercadería", y sufren "una desvalorización completa que pugna frontalmente con su dignidad como persona, que es incompatible con los bienes y valores jurídicos reconocidos en la Constitución y en las leyes".

La institución esgrimió además las razones por las que sí se pueden prohibir esos anuncios. A saber: porque su "carácter" hace que no deba promoverse la competencia o facilitarse la captación de clientes; porque pueden proteger actividades de proxenetas que sí están prohibidas por el Código Penal; porque son "expresivos del rol de las mujeres como meras mercancías", incluso cuando no incluyen imágenes o textos vejatorios; y porque así lo exigen las leyes de protección de menores, pues "la prensa escrita, al menos la generalista, tiene una gran difusión en la sociedad en general" y su acceso no se restringe a los mayores de edad.

La presión de los editores, que han mostrado siempre una oposición férrea a la prohibición, basan su argumentación de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE) , donde se agrupa los principales diarios de España, es que la publicidad "de cualquier actividad legal sí está amparada por el artículo 20 de la Constitución". En España la prostitución se considera que es alegal. Lo que está penado por el Código Penal es el proxenetismo, mientras que la actividad de las prostitutas sólo puede ser objeto de sanciones administrativas por parte de instituciones municipales o regionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno España a:

1) Que prohíba la publicidad en prensa escrita relacionada con el comercio sexual para impedir el negocio de las organizaciones mafiosas dedicadas al comercio sexual.

2) Realizar un estudio-diagnostico sobre la situación de la prostitución en nuestro país que aborde el conocimiento de todos los elementos implicados en el sistema prostitucional (prostitutas, clientes, proxenetas) con una doble vertiente cuantitativa y cualitativa.

3) Realizar campañas de sensibilización que permitan modificar la percepción social del uso de las mujeres como mercancía sexual y obtener una repulsa social generalizada hacia el comercio sexual como una vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres en situación de prostitución. Las campañas tendrán como objetivo la abolición de la demanda.

4) Impulsar campañas de sensibilización con el objetivo de cambiar la percepción social y de los hombres sobre las mujeres incidiendo en el cambio de roles de género."

29.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular sobre los principios de gestión del Parque Rural de Teno.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular, sobre la adopción del compromiso por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a petición de los vecinos de Masca, sobre los principios de gestión del Parque Rural de Teno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo

68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional.

1. Se entiende por Parques Rurales aquellos Espacios Naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras, con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad. Por lo tanto, teniendo en cuenta dicha definición, el Cabildo Insular de Tenerife es consciente que son necesario desplegar esfuerzos adicionales para conciliar los intereses propios de la conservación de los espacios naturales con los que se precisan para garantizar un desarrollo económico del entorno a la vez que asegurar unos niveles de calidad de vida óptimo para la población residente en la zona.

2. El Cabildo Insular dentro de su política activa de desarrollo de canales de participación real de la ciudadanía en las tomas de decisiones adopta como suya la necesidad que tanto el desarrollo del Parque Rural de Teno como la gestión de sus diversos espacios se haga de manera coordinada con los vecinos, tanto de la zona, como con de las áreas de influencia que para cada ámbito de decisión se estime oportuna. Se tendrá especial atención en el desarrollo de procesos participativos en la revisión del PRUG de Teno, en la revisión del funcionamiento de la Junta Rectora, aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Masca, etc. Para ello los principios que sustentan dicha participación serán los que recoge el Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana de Transversalidad, Coordinación, Corresponsabilidad, Cambio, Confianza, Consenso, Igualdad, Transparencia, Democracia Participativa y Gobierno Abierto.

Para lo cual se garantizará que los procesos como el que se aborda aquí, sean llevados a cabo con metodologías participativas, adecuando también los distintos canales de participación más eficaces para conseguir los objetivos planteados.

3. El Cabildo Insular de Tenerife continuará con los trabajos de redacción de los siguientes programas:

a. Programa de Infraestructura de Núcleos.

b. Programa de Desarrollo Económico.

4. Dentro del Programa de Infraestructura de Núcleos el Cabildo Insular de Tenerife continuará trabajando con los municipios afectados y dentro de los cauces de participación pública anteriormente definidos, en la definición y puesta en marcha de las necesidades detectadas, las cuales estarán englobadas dentro del Eje 5 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular. Entre las infraestructuras a incluir se encuentran bolsas de aparcamientos en los núcleos de El Turrón, La Piedra, La Atalaya, ejecución de filtros verdes en El Turrón, El Lomo, mejora de caminos peatonales, pasarelas de conexión de núcleos, ejecución de viraderos, etc.

5. El Cabildo Insular de Tenerife es consciente de la importancia que tiene el desarrollo económico de la zona tanto para consolidar la población actualmente existente, como para generar nuevas oportunidades que permitan incrementar la misma de forma estable. Dicho desarrollo deberá producirse de forma conciliada con el entorno y sustentado principalmente en el sector primario y en el desarrollo sostenible de productos turísticos mediante la gestión de los diversos espacios que posee el Parque Rural. Para ello desde el Cabildo Insular de Tenerife continuará trabajando con los municipios afectados y dentro de los cauces de participación pública anteriormente definidos para concluir los programas de:

a. Desarrollo del Sector Primario cuya redacción será coordinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

b. Desarrollo de Gestión de Espacios Públicos bajo la premisa del carácter público de los mismos. Además, deberán garantizar una repercusión económica sobre la población de la zona en forma de generación de empleos, implantación de iniciativas empresariales generadas por los propios vecinos de la zona, etc., con el apoyo de la Consejería de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico por medio de las diversas líneas que tiene implantada.

6. El Cabildo Insular de Tenerife se encargará, junto con las Administraciones afectadas y dentro de los cauces de participación pública anteriormente definidos, de definir un Programa de Mejora de Servicios Públicos (limpieza, seguridad, transporte público, mantenimiento de vías, ordenación de problemas de tráfico en la TF-436, etc.) los cuáles una vez definidos y para garantizar su correcta implantación contará con la cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife. Dicho

Programa será coordinado por la Consejería de Cooperación Municipal y Vivienda.

7.La Asociación de Vecinos Barranco de Masca desea añadir una nota aclaratoria sobre las motivaciones que han dado lugar a la moción que hoy se presenta, que es la siguiente:

Para la Asociación de Vecinos Barranco de Masca la aprobación por parte del Pleno de nuestra solicitud indicaría una escucha atenta a la problemática que planteamos como colectivo activo y comprometido con el destino de nuestro Valle desde hace muchos años. Queremos dejar atrás un pasado de incomprensión mutua para construir un presente y un futuro basado en la participación ciudadana real.

A continuación se hace constar el texto íntegro de la Moción presentada por los Grupos proponentes:

"Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Se entiende por Parques Rurales aquellos Espacios Naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras, con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad. Por lo tanto, teniendo en cuenta dicha definición, el Cabildo Insular de Tenerife es consciente que son necesario desplegar esfuerzos adicionales para conciliar los intereses propios de la conservación de los espacios naturales con los que se precisan para garantizar un desarrollo económico del entorno a la vez que asegurar unos niveles de calidad de vida óptimo para la población residente en la zona.

2.- El Cabildo Insular dentro de su política activa de desarrollo de canales de participación real de la ciudadanía en las tomas de decisiones adopta como suya la necesidad que tanto el desarrollo del Parque Rural de Teno como la gestión de sus diversos espacios se haga de manera coordinada con los vecinos, tanto de la zona, como con de las áreas de influencia que para cada ámbito de decisión se estime oportuna. Se tendrá especial atención en el desarrollo de procesos participativos en la revisión del PRUG de Teno, en la revisión del funcionamiento de la Junta Rectora, aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Masca, etc... Para ello los principios que sustentan dicha participación serán los que recoge el Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana de Transversalidad, Coordinación, Corresponsabilidad, Cambio,

Confianza, Consenso, Igualdad, Transparencia, Democracia Participativa y Gobierno Abierto.

Para lo cuál se garantizará que los procesos como el que se aborda aquí, sea llevado a cabo con metodologías participativas, adecuando también los distintos canales de participación más eficaces para conseguir los objetivos planteados.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife continuará con los trabajos de redacción de los siguientes programas:

- a. Programa de Infraestructura de Núcleos.*
- b. Programa de Desarrollo Económico.*

4.- Dentro del Programa de Infraestructura de Núcleos el Cabildo Insular de Tenerife continuará trabajando con los municipios afectados y dentro de los cauces de participación pública anteriormente definidos, en la definición y puesta en marcha de las necesidades detectadas, las cuales estarán englobas dentro del Eje 5 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular. Entre las infraestructuras a incluir se encuentran bolsas de aparcamientos en los núcleos de El Turrón, La Piedra, La Atalaya, ejecución de filtros verdes en El Turrón, El Lomo, mejora de caminos peatonales, pasarelas de conexión de núcleos, ejecución de viraderos, etc.

5.- El Cabildo Insular de Tenerife es consciente de la importancia que tiene el desarrollo económico de la zona tanto para consolidar la población actualmente existente, como para generar nuevas oportunidades que permitan incrementar la misma de forma estable. Dicho desarrollo deberá producirse de forma conciliada con el entorno y sustentado principalmente en el sector primario y en el desarrollo sostenible de productos turísticos mediante la gestión de los diversos espacios que posee el Parque Rural. Para ello desde el Cabildo Insular de Tenerife continuará trabajando con los municipios afectados y dentro de los cauces de participación pública anteriormente definidos para concluir los programas de:

a.- Desarrollo del Sector Primario cuya redacción será coordinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

b.- Desarrollo de Gestión de Espacios Públicos bajo la premisa del carácter público de los mismos. Además, deberán garantizar una repercusión económica sobre la población de la zona en forma de generación de empleos, implantación de iniciativas empresariales generadas por los propios vecinos de la zona, etc., con el apoyo de la Consejería de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico por medio de las diversas líneas que tiene implantada.

6.- *El Cabildo Insular de Tenerife se encargará, junto con las Administraciones afectadas y dentro de los cauces de participación pública anteriormente definidos, de definir un Programa de Mejora de Servicios Públicos (limpieza, seguridad, transporte público, mantenimiento de vías, ordenación de problemas de tráfico en la TF-436, etc.) los cuáles una vez definidos y para garantizar su correcta implantación contará con la cofinanciación del Cabildo Insular de Tenerife. Dicho Programa será coordinado por la Consejería de Cooperación Municipal y Vivienda."*

30.- Moción del Grupo Popular relativa a las subvenciones tramitadas a clubes y federaciones deportivas, así como a deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional.

Vista moción que presenta el Grupo Popular relativa a subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, con un resultado de 8 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Popular (4) y Podemos (4), 16 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (6), y una abstención del Consejero no adscrito (1), D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

"Exposición de motivos.

1. Antecedentes.

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria a nivel mundial. No lo es menos en nuestra isla, con la desventaja que supone nuestra condición insular para los desplazamientos de nuestros deportistas y equipos en las diferentes competiciones.

El deporte es un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, constituye un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos y crea hábitos favorecedores de la inserción social. Asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad.

Todo ello hace del deporte un elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

Aun no considerando el deporte como reto prioritario, los agentes relacionados con el deporte en el Cabildo Insular de Tenerife han tratado de dar respuesta junto a los entes privados, aunque muchas veces de manera autónoma y no coordinada, a los cambios y demandas que se han presentado, pero sin el éxito deseado para nuestros deportistas tinerfeños.

Consecuentemente, en los últimos años se ha producido un importante desarrollo de nuestro Sistema Deportivo sin la existencia de una perspectiva global y general del mapa deportivo y su evolución y, por tanto, sin la necesaria y suficiente coordinación entre todos los agentes involucrados.

Debido a esta situación, de todos es conocido la actual problemática que sufren nuestros deportistas, clubs y federaciones para financiar sus desplazamientos fuera de la isla.

2. Situación actual.

Actualmente el servicio administrativo de Deportes convoca diversas subvenciones, entre las que se encuentran las siguientes:

- *Subvenciones a clubs deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional.*

Esta convocatoria se divide en cuatro periodos:

1. *Primero (desplazamientos entre septiembre y diciembre)*
2. *Segundo (desplazamientos entre enero y marzo)*
3. *Tercero (desplazamientos entre abril y junio)*
4. *Cuarto (desplazamientos entre julio y agosto)*

- *Subvenciones destinadas a los clubs deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.*

- *Subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife.*

Del contenido de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones a clubs deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional cabe destacar:

- *Punto 2 . Régimen jurídico*

"En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS”

Destacar asimismo de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife dos artículos:

Capítulo III . Disposiciones comunes.

Artículo 4 . Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Capítulo IV . Del procedimiento de gestión de la gestión y la justificación pública.

Artículo 23. Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en las bases reguladoras de la subvención.

3. Conclusión.

Las subvenciones al desplazamiento deberían servir para sufragar los gastos de estancia, manutención y desplazamiento interior, por asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional e internacional.

Si bien las bases contemplan cuatro periodos para la presentación de la documentación, con el fin de agilizar los trámites para que los clubes y deportistas puedan tener liquidez lo antes posible, la realidad nos demuestra que está ocurriendo lo contrario. No se está consiguiendo el objetivo fundamental de las mismas, cuya finalidad debe ser:

- Que los clubes de la isla cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base.

- *Conseguir el mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.*
- *Difusión y promoción de la isla fuera de la Comunidad Autónoma*

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de dotar de una mayor eficiencia y eficacia a la tramitación de las subvenciones a clubs deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, acuerda:

1º. La agilización del abono de las mismas mediante la disminución del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de subvención de 6 a 3 meses, sin perjuicio de las excepciones que establezca la normativa vigente.

2º. El Cabildo Insular de Tenerife incluirá expresamente en las bases reguladoras de las subvenciones a clubs deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, la realización de pagos anticipados que supondrán entregas dinerarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

3º. Asimismo se solicita la creación de una bolsa económica que sufrague los desplazamientos excepcionales con motivo de participaciones por méritos deportivos no previstos en competiciones federadas oficiales, nacionales o internaciones siempre que estas se originen fuera de los plazos establecidos en la subvención.”

31.- Moción del Grupo Popular invitando a la Consejera de Obras Públicas del Gobierno de Canarias a explicar ante los Grupos Políticos de la Corporación su plan para acabar con el colapso en las carreteras de interés regional de Tenerife.

En relación con la moción presentada por el Grupo Popular invitando a la Consejera de Obras Públicas del Gobierno de Canarias a explicar ante los Grupos Políticos del Cabildo su Plan para acabar con el colapso de las carreteras de interés regional en Tenerife, la misma se retira por el Grupo proponente.

32.- Moción del Grupo Popular solicitando que se flexibilice y se incentive la retirada de pinocha.

Vista moción presentada por el Grupo Popular solicitando que se flexibilice y se incentive la retirada de Pinocha, celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Constitución de una comisión específica que analice las alternativas técnicas-jurídicas que permitan mejorar el estado de la limpieza de las carreteras que discurriendo su trazado por montes ven condicionada la seguridad de las mismas por la presencia de pinocha en la calzada. Dicha comisión estará constituida por las Áreas de Carreteras; Agricultura, Ganadería y Pesca; y Medioambiente.

2.- Instar al Gobierno del Estado a que modifique el actual Reglamento de Montes 485/1962 y al Gobierno de Canarias para que culmine la redacción de la Ley de Montes Canarias en aras que se pueda adaptar la gestión de los diversos aprovechamientos a forestales a la coyuntura socio-económica actual.

3.- Remitir al conjunto de Ayuntamientos que cuenten con aprovechamientos vecinales, un comunicado en el que se les recuerde que, en el punto 3 del apartado 7.1.2 del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en los Montes Públicos de Tenerife, se les posibilita poder otorgar aprovechamientos vecinales a vecinos de otros municipios, para lo que deberá de emitirse la autorización expresa. Con esta medida se pretende compensar a aquellos vecinos residentes en municipios que no cuenten con montes públicos.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

"Exposición de Motivos.

Los montes en Canarias han pasado de ser dinamizadores del desarrollo económico y suministradores de los recursos necesarios para el desarrollo de la vida en las Islas a convertirse en espacios protegidos en los que se impide o dificulta el aprovechamiento económico.

Sin querer retroceder al pasado, y con la voluntad de seguir respetando nuestro entorno y la legalidad vigente, creemos que los montes puedan ser aprovechados desde el punto de vista económico, sobre todo por el sector primario. Más en concreto defendemos el

aprovechamiento de la pinocha y queremos que se levanten las excesivas trabas que existen para recogerla, más cuando todos conocemos que su permanencia en el bosque supone un peligro de riesgo de incendio en época estival, además de provocar problemas de tráfico por la invasión de los márgenes de las carreteras.

Aunque la recogida de la pinocha era en tiempos pasados una actividad fundamental en el sector agrícola, donde constituía una importante contribución a la economía familiar, actualmente nos encontramos con un abandono progresivo de las tierras de cultivo y la ganadería, lo que ha hecho que la demanda de recogida de pinocha haya caído.

Cabe preguntarse: ¿quién recoge la pinocha hoy? Por un lado nos encontramos con la falta de demanda por la decadencia del sector primario y por el otro con el excesivo rigor de la administración, que hace que los agricultores cada vez abandonen más la idea de recogerla.

Pues bien, queremos que este aprovechamiento forestal de recogida de la pinocha subsista, porque es bueno para el monte, para las carreteras, para el sector primario y para la Isla en general. Pero para ello es necesario ponerle menos trabas burocráticas a aquellos que quieren aprovecharla.

La recogida de pinocha está sujeta a una autorización previa y una normativa concreta determinada por motivos de seguridad, pero muchas veces el excesivo rigor y celo dificulta la tarea de los agricultores y ganaderos. Entendemos que es obligación de esta administración facilitar y evitar las trabas burocráticas para preservar este oficio y así conseguir unos montes más limpios y cuidados, con menos riesgo de incendio y que nuestras carreteras, y sobretodo los márgenes, estén limpios y cuidados.

Por lo tanto, es obligación de este Cabildo escuchar las peticiones de los agricultores y ganaderos, así como de algunos ayuntamientos de la isla, de modificación de la normativa de la recogida de pinocha en los montes de la islas.

Este es el motivo por el que el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Que se flexibilice la normativa y se eliminen las trabas burocráticas para autorizar la recogida de la pinocha en nuestros montes.

2.- Que se permita a agricultores y ganaderos de municipios que carecen de monte la recogida y aprovechamiento de la pinocha en otros municipios.”

33.- Moción del Grupo Podemos relativa a la declaración como "persona non grata" de la isla de Tenerife al líder xenófobo alemán Lutz Bachmann.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos relativa a la declaración del líder xenófobo alemán Lutz Bachmann como persona non grata de la isla de Tenerife, habiéndose celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Declarar como persona non grata de la isla de Tenerife a Lutz Bachmann por todos los motivos citados en la exposición de motivos de esta moción.

- Instar al Gobierno de Canarias a que asuma también la declaración de persona non grata presentada ya por registro por el Partido Comunista de Canarias.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

"Exposición de motivos.

Lutz Bachmann es el líder fundador de Patriotas Europeos contra la Islamización de Occidente (PEGIDA), un movimiento xenófobo que nació en Alemania en 2014, que cuenta ya con más de 25.000 seguidores y al que se vincula desde sus orígenes con multitud de atentados contra musulmanes, incluyendo campos de refugiados y mezquitas (sus manifestaciones y protestas contra los inmigrantes musulmanes del país germano suelen ir precedidas de ataques).

Desde hace varias semanas, distintos colectivos sociales y políticos de la isla han alertado de la presencia de esta persona en el sur. En particular ha sido muy activo en su denuncia la Plataforma Bienvenidos Refugiados Canarias que ha jugado un papel determinante de denuncia pública, tanto en medios de comunicación locales como internacionales.

Con un amplio historial delictivo que va desde el tráfico de drogas y robo con violencia hasta una condena a principios de este año por incitación al odio y, en total, con detenciones y juicios en 16 causas penales, él y el movimiento que fundó son considerados uno de los problemas graves que dificultan la tolerancia religiosa y la convivencia pacífica dentro y fuera de Alemania. Según han publicado

varios medios de comunicación, la policía investiga si Bachmann coordinó desde Tenerife dos atentados cometidos en Dresde (Alemania). Recientemente ha sido depuesto como presidente de PEGIDA por el escándalo que desató la publicación en redes de una foto en la que posa imitando a Hitler.

Por responsabilidad con los derechos humanos, no podemos presenciar pasivamente como alguien tan reprobable se instale plácidamente en nuestro territorio y conviva entre nosotras este líder de la ultraderecha conocido por sus soflamas racistas y enaltecedoras de violencia contra el pueblo islámico y contra las instituciones y partidos democráticos.

Bachmann, ha sido expulsado de Sudáfrica por sus antecedentes delictivos en Alemania, ha declarado que se ha instalado con su mujer en Tenerife y, en concreto, en el pueblo aronero de Los Cristianos, para huir de la política migratoria alemana, de los refugiados y refugiadas que se encuentran en su país, de las amenazas que dice haber sufrido y, además, de la "persecución" del Gobierno alemán. Con 41 años y fotógrafo de profesión, ha manifestado en prensa que ha encontrado un empleo en la isla suministrando servicios de renovación hotelera y marketing al sector turístico. También ha advertido que seguirá activo como miembro de PEGIDA y que viajará desde el archipiélago canario a Alemania cada dos semanas como muestra de su "resistencia".

Consideramos que los motivos racistas que alegó Bachmann para mudarse a Canarias ponen en peligro la convivencia ciudadana y pueden, no solo alentar y avivar el fascismo en las islas, lo que puede llevar a consecuencias violentas no deseadas, si no que, PEGIDA, en su afán de expandir su discurso islamofóbico podría asentar aquí su movimiento.

Adjuntamos artículo periodístico de la prensa local.

<http://www.laopinion.es/tenerife/2016/09/24/lider-islamofobo-alemania-llamo-escoria/708801.html>

Adjuntamos artículo periodístico de la prensa Alemana.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- Declarar como persona non grata de la isla de Tenerife a Lutz Bachmann por todos los motivos citados en la exposición de motivos de esta moción.

- Instar al Gobierno de Canarias a que asuma también la declaración de persona non grata presentada ya por registro por el Partido Comunista de Canarias."

34.- Moción del Grupo Podemos para instar a la eliminación de los centros de internamiento para extranjeros.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para instar a la eliminación de los Centros de Internación para Extranjeros (CIE), así como enmienda de adición presentada por los Grupos Coalición Canaria-PNC y Socialista, tras el oportuno debate que se tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda de adición con un resultado de 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos CC-PNC (10), Socialista (6), Popular (4) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 4 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos; en segundo lugar de la moción original presentada por el Grupo Podemos con los dos puntos propuestos en ella, con un resultado de 4 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo proponente y 21 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos CC-PNC (10), Socialista (6), Popular (4) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1); y en tercer lugar, de la moción enmendada con la enmienda de adición incorporada, con un resultado de 21 votos a favor de los Consejeros de los Grupos CC-PNC (10), Socialista (6), Popular (4) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 4 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno del Estado a:

1.- Trabajar en las mejoras necesarias en estas infraestructuras, tanto en materia de recursos humanos como en sus condiciones de habitabilidad, garantizando el cumplimiento de la legalidad vigente y garantizando el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales, la asistencia sanitaria, jurídica y social.

2.- Estudiar la puesta en marcha de medidas o soluciones alternativas y también complementarias a las infraestructuras actuales que refuercen y mejoren la calidad de la asistencia y la respuesta alojativa.

3.- Asegurar que se impida la vulneración de derechos humanos dando transparencia a la ocupación, servicios y estado de estos recursos de manera permanente en comisión parlamentaria.

4.- Trasladar este acuerdo al Parlamento de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Federación Canaria de Islas (FECAI), para la toma en consideración y adopción de acuerdo en iguales términos.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Podemos en su contenido literal:

"Introducción justificativa de la Moción

Los CIE están encajados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y las libertades de los extranjeros en el estado español y que vulnera gravemente el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los CIE son definidos como instalaciones públicas de carácter no penitenciario donde se retiene, con el objeto de facilitar su expulsión a las personas extranjeras en situación irregular, privándolas de libertad durante un periodo máximo de 60 días.

Pero la realidad es muy diferente y los CIE no son más que cárceles racistas donde se encierra, en su mayoría, a personas que tan sólo han cometido faltas administrativas como no tener permiso de residencia o de trabajo, previo paso a su expulsión del país. Su naturaleza expresa la arbitrariedad de un sistema incapaz, que los llena con decenas de miles de seres humanos detenidos en redadas cuya única guía es el perfil étnico. Decir que la política migratoria es un tema complejo vale para describir una certeza, pero también para ocultar una verdad.

Estos centros están gestionados por el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía, por lo que, en el marco jurídico español, deben ser entendidos como "extensiones de un calabozo policial".

Actualmente en el estado español existen siete CIE: Madrid (Aluche), Barcelona (Zona Franca), Murcia (Sangonera), Valencia (Zapadores), Algeciras (La Piñera), Tenerife (Hoya Fría) y Las Palmas de Gran Canaria (Barranco Seco).

Muchas organizaciones sociales, instituciones y organismos internacionales han denunciado su opacidad y las condiciones de vida de las personas internas: malos tratos, celdas de aislamiento y violaciones de sus derechos fundamentales. Se ha comprobado, entre otras situaciones graves, la presencia de mujeres

víctimas de trata y de otras formas de violencia, que en muchas ocasiones son expulsadas sin haber sido informadas de su derecho a solicitar asilo. Las muertes de Samba Martine en el CIE de Aluche y de Idrissa Diallo y Aramis Manukyan en el CIE de Zona Franca, aún no han sido esclarecidas.

Por todas las razones expuestas, el Grupo Podemos propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

1.-El Cabildo Insular de Tenerife insta al gobierno en funciones del Estado Español el cierre absoluto de estos centros de internamiento de extranjeros por los siguientes motivos:

- Porque vulneran masivamente los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el Convenio Europeo para la Protección de DD.HH. y de las libertades fundamentales ratificado por el Estado Español y recogido en el BOE Nº 243.*

- Porque no cumplen con el objetivo por el que se justificó su apertura que no era otro que controlar los flujos migratorios.*

- Porque no cuentan con asistencia sanitaria permanente recogida en los art. 12 y 13 de la Orden 22 de febrero de 1999. Donde se establece que los internos tendrán acceso a atención médica así como traslado hospitalario en aquellos casos que sea indispensable.*

2.-El Cabildo Insular de Tenerife insta al gobierno en funciones del Estado Español a derogar la Ley Orgánica 4/2000, del 11 de Enero sobre derecho y libertades de los extranjeros en el estado y que vulnera claramente el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos."

35.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre el mantenimiento de los tramos urbanos en las carreteras insulares.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular sobre mantenimiento de carreteras, del siguiente tenor:

"Antecedentes.

El Cabildo de Tenerife es el titular de las carreteras insulares y, hasta el día de hoy, asumía el mantenimiento y cuidado de los tramos urbanos de las carreteras insulares, incluidos trabajos

como la poda de palmeras ya que ningún municipio cuenta con maquinaria y personal adecuado para realizar esta labor.

La Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece en su artículo 49.1 que la conservación de todo tramo de carretera que discurra por suelo urbano o constituya una travesía corresponde al titular de la misma y, en el apartado 3 del mismo artículo, dispone que la Consejería competente, los Cabildos Insulares y las Corporaciones municipales interesados podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales vías.

Ante las noticias llegadas a ciertos ayuntamientos sobre la intención de esta Corporación de trasladar a los municipios estas responsabilidades, el Grupo Popular formula la siguiente pregunta:

¿Tiene pensado el Cabildo Insular exigir a los ayuntamientos el mantenimiento y cuidado de las tramas urbanas de las carreteras insulares?. ¿Se pretende llegar a algún tipo de acuerdo como los convenios establecidos en la Ley?. ¿Se le va a exigir al ayuntamiento la previa autorización para realizar tales trabajos, incrementando así la burocratización del proceso y ralentizando el necesario mantenimiento?."

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Fomento de esta Corporación, diciendo que el artículo 84 del Reglamento de Carreteras de Canarias dice que "corresponderá a los ayuntamientos el mantenimiento, conservación y explotación de todo lo que no constituye lo estrictamente vial", es decir, la parte vial le corresponde al titular de la carretera o al que tiene la gestión de la misma, y la parte no viaria corresponde su mantenimiento y conservación al ayuntamiento por donde discurre la carretera en cuanto tramo urbano, estamos hablando de travesía. En el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), en el caso concreto de las carreteras se recoge en el apartado séptimo relativo a la norma de gestión aplicable al Plan de carreteras, a quién va a corresponder la ejecución especificando de una manera detallada a quién corresponde la financiación y ejecución de distintos elementos de una obra cuando ésta transcurre por una travesía, relatando una serie de actuaciones concretas que corresponden al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento correspondiente. En cuanto a la conservación ya en el Reglamento se establece que las competencias son del Ayuntamiento.

Interviene D. Sebastián Ledesma Martín diciendo que entonces el Cabildo estaba incumpliendo el Reglamento porque hasta ahora en la mayoría de los municipios estaban realizando el mantenimiento, sobretodo de algo que preocupa mucho a algunos ayuntamientos como es la poda de palmeras, que se estaba llevando

a cabo por el Cabildo. Ahora el criterio interpretativo lo cambian y dicen que va a ser o que la obligación le va a corresponder a los ayuntamientos, sin ficha financiera la carga que eso va a suponer para algunos ayuntamientos que, en primer lugar, no están capacitados desde el punto de vista del personal para llevar a cabo la poda de palmeras, y en segundo lugar, no tienen la maquinaria suficiente para llevarlo a cabo. Imagínense el aspecto que van a dar las travesías. Es interpretable, pero la Ley es clara y evidente, y dice que corresponde el mantenimiento al titular de la vía, en este caso al Cabildo Insular de Tenerife. Si encima les van a obligar a pedir autorización cada vez que tengan que hacer una labor de mantenimiento, sin hablar de la parte económica sino de la parte de gestión, va suponer una ralentización de los trabajos cada vez que, por ejemplo para una poda de palmeras en una travesía en donde se tenga que parar un camión y necesite pedir autorización al Cabildo. Lo del MEDI es verdad y perfectamente lo trasladaremos así, pero le gustaría saber el motivo del cambio de criterio si antes lo hacía el Cabildo y ahora quieren que lo hagan los Ayuntamientos.

Termina el Sr. Becerra Domínguez volviendo a reiterarse en lo que recoge el Reglamento salvo caso contrario en que haya habido un convenio por escrito donde se haya asignado al Cabildo esa responsabilidad, y donde no lo haya habido se tendrá que respetar que, en concreto la vegetación en las travesías, el criterio es que el ayuntamiento pone las palmeras y se encargará de su conservación.

36.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre las ayudas al sector del vino por disminución de cosechas.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de las ayudas al sector del vino por disminución de la cosecha, del siguiente contenido literal:

"Tras las noticias aparecidas en medios de comunicación referentes a los resultados de la vendimia de este año, con una aparente disminución de más de un cincuenta por ciento en la recogida de uvas con respecto al año anterior, ¿qué medidas planteará el Cabildo de Tenerife como ayuda al sector?."

Contesta D. Jesús Morales Martínez, Consejero del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, diciendo que el Cabildo de Tenerife seguirá en su línea de ayuda al sector vitivinícola, bien a través de la formación y el asesoramiento de las Agencias de Extensión Agraria, bien a través del Laboratorio insular del vino que presta servicios tanto a los bodegueros como a agricultores-viticultores de forma gratuita, bien mediante las campañas de promoción del vino que ya se está trabajando y que saldrá en las próximas dos semanas, con los

Consejos Reguladores y con la Asociación de Bodegueros y Viticultores de la isla de Tenerife, o bien en la unificación del sector a través de la Denominación de Origen, que son las principales líneas de ayudas que ha mantenido y seguirá manteniendo el Cabildo Insular de Tenerife.

Interviene el Consejero D. Pedro Suárez López de Vergara para decir que lo que deseaban saber es si, además de las medidas y ayudas que el Cabildo de Tenerife tiene con el sector, había una implantación de medidas extraordinarias por las circunstancias de la vendimia de este año, o sea, si va a haber algún tipo de medida anexa para paliar las pérdidas que se puedan producir con una mala vendimia este año.

Concluye el Sr. Morales Martínez señalando que todos sabemos lo que son las catástrofes agrícolas derivadas de las condiciones climatológicas, en donde corresponde al Estado generalmente la política agraria en ese sentido de ayudas al sector, que en el caso de España tienen que ver con los seguros agrarios principalmente. Nos encontramos que a nivel europeo existen países que tienen fondos de solidaridad u otros determinados tipos de fondos para determinados casos que ayudan a los agricultores, además curiosamente no encontramos que en el caso de España hay determinadas cuestiones que solamente están recogidas en caso de sequía solo para cereales y bituminosas, dejando fuera otros cultivos.

37.- Pregunta que formula el Grupo Podemos relativa a la situación jurídica de Don Antonio García Marichal.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos en relación a la situación jurídica de D. Antonio García Marichal, del siguiente contenido literal:

"El pasado día 30 de septiembre leímos en la prensa local que el consejero insular Antonio García Marichal figuraba en el listado de investigados por un presunto delito de prevaricación en el denominado caso Arona 2 junto a otros 17 imputados. El motivo fue la aprobación de la subsanación de errores del Plan General de Ordenación de Arona (PGO), en fechas del 28 de noviembre de 2008. Esta decisión fue adoptada "a pesar de la existencia de informes de los servicios jurídicos municipales en los que se ponía de manifiesto que no se habían efectuados todas las subsanaciones necesarias, así como que se habían introducido en el Plan modificaciones no previstas inicialmente" según expone la jueza en su auto.

Por todo ello, el Grupo Podemos se interesa por la siguiente cuestión:

¿Qué responsabilidades políticas tiene previsto asumir en relación a su actual situación judicial y qué medidas se tomarán con respecto al Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife?."

Contesta el Consejero D. Antonio García Marichal diciendo que declaró el pasado mes de abril en diligencias previas y su abogado presentó un recurso que está pendiente de resolución, y que hasta el momento a fecha de hoy no ha sido acusado absolutamente de nada.

Interviene el Consejero de Podemos D. Julio Concepción Pérez, diciendo que en la etapa en que fue Concejal ha estado imputado en el principal caso de corrupción en Canarias, el denominado "caso Arona 2". La primera imputación fue por presunta corrupción urbanística en la concesión de 131 licencias concedidas contrarias a la Ley, entre 2006 y 2011. Y la reciente imputación, que forma parte de una pieza separada del caso Arona 2, junto a otros diecisiete imputados, por votar a favor en noviembre de 2008 a la entrada en vigor del PGO de Arona. Según expone la Jueza en su Auto en relación a ese planteamiento "a pesar de la existencia de informe de los Servicios Jurídicos municipales, en los que se ponía de manifiesto que no se habían efectuado todas las subsanaciones necesarias, así como que se habían introducido en el Plan modificaciones no previstas inicialmente ni expuestas en información pública".

El exalcalde de Arona de Coalición Canaria, José Alberto González Reverón, deberá sentarse por cuarta vez en el banquillo el próximo mes, ante la última pieza separada del caso Arona, después de que haya sido condenado en dos ocasiones por prevaricación y estando a la espera de la sentencia de la causa principal. Curiosamente, en la primera condena por corrupción política de José Alberto González Reverón, en la que el Juez resuelve que no puede ocupar cargo público en cuatro años y seis meses, y ante la negativa del alcalde a dejar su cargo, nuestro Consejero hoy aquí sentado Antonio García Marichal fue a mostrarle en octubre de 2012 todo su apoyo en el Pleno municipal, para que siguiera en su cargo a pesar de la sentencia que lo inhabilitaba para cargo público. Entonces, uno se pregunta ¿qué hace un Consejero de este Cabildo mostrando su ferviente apoyo a un condenado por corrupción?. ¿Qué hay de ejemplar ante su conducta que muestra sin pudor que las leyes no están hechas para nosotros los políticos?. ¿Se puede gestionar lo público sin deberse a la Ley?. ¿Qué mensaje se lanza a la ciudadanía ante estos vergonzosos hechos?. Nuestro Presidente Carlos Alonso ha sabido premiar estas actitudes poniendo al Consejero Antonio García Marichal al frente de importantes áreas, como son Innovación, Educación, Cultura y Deportes, en una de cuyas áreas, en concreto

en el ITER acaba de trascender que se tiran a la basura por negligencia tres millones de euros, porqué será que no nos sorprende esto. Aparte de menospreciar y burlarse del pueblo aronero, que tanto ha sufrido la corrupción política de Coalición Canaria durante décadas y su saqueo de las arcas públicas, nombrando de nuevo a Antonio García Marichal Coordinador de la Gestora Local de Arona, para que la escuela política de Coalición Canaria en Arona no se pierda en el olvido. Por si esto fuera poco, este Gobierno insular ha mostrado sensibilidad y protección ante concejales que participaron de la etapa más vergonzosa de la historia política de nuestro municipio, siendo enchufado por la puerta de atrás Carmelo García, otro imputado por corrupción política que participó del proyecto político del exalcalde corrupto José Alberto González Reverón, en el área de participación de la Consejera Coromoto Yanes. O del Sr. Moisés, también mano derecha del corrupto alcalde, hoy en día en el área de Antonio García Marichal. Vamos, lo mejor de cada casa para que las lecciones de la indecencia no se pierdan.

Este fin de semana se cumple el 5º aniversario de la manifestación anticorrupción de Arona, donde trescientas personas salimos a la calle para pedir "Basta ya de corrupción en la gestión de lo público", cinco años después, lo decimos otra vez, "Basta ya de corrupción y de tolerancia hacia los corruptos en nuestra tierra".

Concluye el Sr. García Marichal diciendo que Ud. (Sr. Concepción Pérez) se empeña en utilizar la demagogia, las medias verdades y las falsedades absolutas a la hora de defender esa actitud hacia su persona y hacia los miembros de esta Corporación. El Pleno de este Cabildo no se merece la actitud que usted tiene hacia el, este Cabildo ha sido siempre un referente de buenas prácticas y usted convierte cada una de sus actuaciones en una falta de respeto al Pleno, a la Institución que ha sido siempre un referente a nivel insular y espejo donde se han mirado todos los Ayuntamientos a la hora de copiar las buenas prácticas que aquí se daban, y sobretodo y lo más importante es que le falta Ud. al respeto a los ciudadanos, que lo que esperan de Ud. es que venga aquí a hacer propuestas, a trabajar por el bien y el futuro de nuestros hijos, a coger la Isla en el estado en que Ud. la cogió y a llevarla a mejor de lo que estaba, eso es lo que esperan los ciudadanos de Ud.

Dice lo de las medias verdades y las falsedades porque él no fue concejal a partir del 2006, fue concejal de 2007 a 2011. Todas las veces que su señoría le llame irá a dar cuenta de lo que le pregunte porque no tiene nada que ocultar ni nada de lo que avergonzarse. En su momento tomó decisiones en beneficio de los ciudadanos de Arona y ahora toma decisión en beneficio de los ciudadanos de la isla de Tenerife, que es por otra parte y le recuerda, para lo que Ud. está aquí. La palabra que Ud. le da a los vecinos

cuando se presenta a unas elecciones es para trabajar por el bien de Tenerife y por el futuro de la Isla, no para lo que hace Ud. aquí en cada Pleno. No se frustre en obtener unos objetivos que no están en su mano, viene Ud. aquí a cada Pleno a erigirse en juez, en tribunal y en verdugo de todos los que aquí nos sentamos, porque Ud. entiende la política así. La política no es eso, sino que es trabajar por el futuro de esta Isla y el de nuestros hijos, para dejarles una isla mejor. Estará en política aquí no porque Ud. lo diga, no por denigrarle crea que va a conseguir su objetivo, no lo va a conseguir, lo digo para que no se frustre tampoco. Estará aquí hasta que su Partido se lo permita, hasta que un juez lo estime o hasta que los ciudadanos le retiren su apoyo. El Sr. Abreu le dijo en el último Pleno que su actitud era de mala persona. Ud. y yo somos del Sur, en el Sur a la gente que es mala persona los llamamos "ruines", y cree que el Sr. Concepción Pérez tiene una actitud ruin y miserable para con los miembros de este Pleno y para él en particular. Ud. quiere para mí lo que no quiso para Ud. porque cuando Ud. tuvo problemas con la justicia tuvo el derecho de ir a explicarse ante su señoría, afortunadamente y se alegra que haya salido sin ningún problema de la justicia y que aquello haya quedado en nada, aunque duda que en el caso contrario piense lo mismo si al final él no tiene nada que ver con lo que le están imputando, o por lo que está siendo investigado, y salga también indemne de los problemas que tiene con la justicia, duda mucho que piense lo mismo. Eso son actitudes de persona ruin. No acaba de entender de dónde viene ese odio y ese rencor hacia su persona. Afirma que viene aquí a trabajar y a buscar soluciones para las personas que viven en esta Isla, siendo esa su obsesión. En la realización de esas funciones comete errores como todo el mundo y es que el que no hace nada no comete errores. Comete errores y los asume e intenta subsanarlos para no volver a cometerlos. No se fije en lo que hago porque entiende que no es un referente para él, fíjese en alguno de sus compañeros que ya entienden ese mensaje y trabajan por el bien de la Isla y le pide que cambie el rumbo y ejerza la función para la que fue elegido como es trabajar por el futuro de esta Isla y de sus ciudadanos.

38.- Pregunta que formula el Grupo Podemos relativa a la sanción impuesta por la Junta Electoral al Presidente de la Corporación.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos en relación a la sanción impuesta por la Junta Electoral al Presidente del Cabildo D. Carlos Alonso Rodríguez, del siguiente contenido literal:

"Recientemente la Junta Electoral ha impuesto una multa de 800 euros al Presidente del Cabildo de Tenerife, Carlos Alonso, por realizar una presentación de la flota de nuevos vehículos de Titsa durante la pasada campaña electoral. El procedimiento sancionador

contra Carlos Alonso se inició a raíz de una denuncia de Unidos Podemos al entender que incurría en una infracción de las normas relativas a actos públicos de propaganda electoral prevista en los artículos 153 y 50.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral.

Por todo ello, el Grupo Podemos se interesa por la siguiente cuestión:

¿Qué responsabilidades políticas tiene previsto asumir en relación a dicha sanción y qué medidas se tomarán con respecto al Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife?.”

Contesta la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de esta Corporación, D^a M^a Dolores Alonso Álamo, diciendo que la sanción impuesta por la Junta Electoral al Presidente del Cabildo deriva de su participación en un acto durante la campaña electoral del pasado proceso del mes de junio, en un acto organizado y convocado por la empresa TITSA para presentar unas guaguas que reunían la especificidad de estar completamente adaptadas para personas con movilidad reducida. Ese acto no fue organizado por el Presidente del Cabildo ni hubo rueda de prensa y el Presidente, con el asesoramiento de los Servicios jurídicos de la Corporación, ha entendido en todo momento que no incurría en la infracción que en su momento la Coalición Electoral Unidos Podemos denunció, es decir, que se había organizado ese acto para poder hacer referencia a logros obtenidos. Eso lo ha mantenido el Presidente en todo momento, formulando las alegaciones y los recursos a que ha habido lugar. No obstante, la Junta Electoral Provincial en un acuerdo posteriormente ratificado por la Junta Electoral Central, entiende que se ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 50 en relación con el 153 de la LOREG, luego es un marco estrictamente jurídico y no podemos hablar aquí de responsabilidades políticas, en ningún momento se ha cuestionado que haya habido mala gestión, una utilización inadecuada de los recursos públicos, que no se haya pensado en primer lugar en el interés de la ciudadanía de la isla de Tenerife, sino de una concreta infracción, en su caso, de la LOREG, por tanto, no tiene sentido hablar en este ámbito de responsabilidades políticas.

En cuanto al Código de Buen Gobierno, es un código que recoge unos principios, unos criterios y directrices que deben guiar y a los que debe obedecer la gestión de los responsables políticos y de los empleados públicos en general. No se dice nada en dicho Código más allá de los principios de imparcialidad, objetividad e integridad que debe presidir la actuación. No hay nada que haga pensar que se ha incurrido en una infracción del Código de Buen Gobierno o del Reglamento de incidencias del mismo. No obstante, esta situación ni puede dar lugar a responsabilidades políticas ni la valoración que se ha hecho por el Presidente entendemos que caiga dentro del ámbito

de actuación del repetido Código que simplemente hace referencia a las normativas de aplicación.

Interviene el Sr. Consejero D. Julio Concepción Pérez, manifestando que en las pasadas elecciones el Sr. Carlos Alonso candidato número 4 al Congreso de los Diputados por Coalición Canaria, decidió realizar una presentación de flota de nuevos vehículos de TITSA en La Laguna junto al número 2 de dicha lista, José Manuel Bermúdez. La Junta Electoral le impuso una multa de 800 € por realizar la presentación de logros de la flota de nuevos vehículos de TITSA, por entender que incurría en una infracción de las normas relativas a actos públicos de propaganda electoral prevista en los artículos 153, 52.2 de la LOREG. Lo excepcional en este asunto no es la utilización y manejo de los recursos institucionales en beneficio de Coalición Canaria, lo insólito es que hayan sido condenados por una práctica habitual en el quehacer político de esta formación. Demuestra la utilización de las redes institucionales como aquel infame twit, donde nuestro Presidente, durante la pasada campaña electoral, utilizó el perfil oficial de Prensa Cabildo de Tenerife para ridiculizar a la actual diputada Ana Zurita y hablar de las bondades de Ana Oramas. Otra muestra más de la instrumentalización llevada a cabo desde el Grupo de Gobierno, y especialmente desde Coalición Canaria, ante las herramientas que le son encomendadas para la representación oficial y que deberían servir para visibilizar de forma respetuosa el trabajo de todos los Grupos que conforman la Corporación insular. Dichas herramientas institucionales en manos del Sr. Carlos Alonso son manipuladas sin pudor para el autobombo de partido y para arremeter contra los adversarios políticos sin vergüenza alguna. Por no mencionar los anuncios de candidaturas en vallas ilegales, cuya competencia para ser retiradas recae en sus manos, paradojas de la vida. ¿Sabe por qué pasa esto, Sr. Carlos Alonso?. Todo este déficit democrático se debe en parte a que ustedes llevan cerca de 30 años en el Cabildo Insular, y de tanto fusionarse su Partido con la Institución, han caído en la confusión de la fusión. Ha habido una disolución, un derretimiento de sus intereses particulares con los intereses generales, y a día de hoy, no son capaces de diferenciar los unos de los otros. Qué garantías tenemos los ciudadanos, Sr. Carlos Alonso, al ver cómo usted, máximo responsable garante de la legalidad en esta Institución, es el primero en "pasársela por el forro". Qué confianza se puede generar entre la gente y la Institución que usted preside al observar la nada ejemplar conducta que nos anima a interponer los intereses personales a los intereses comunes. Qué hay de ejemplar en su conducta al ser sancionado por no cumplir la Ley. Es curioso al leer en la resolución del expediente sancionador la defensa que hace usted al argumentar "afirma que se limitó a asistir a un acto al que había sido invitado", es decir, que debemos de entender que "usted pasaba por allí" y que no tenía nada que ver con la organización de la

misma. Aquí vemos una muestra más de cómo les duele más el bolsillo que la ética, y prefieren mostrarse irresponsables a asumir las consecuencias de sus ilegalidades, es decir, el pago de los 800 €. Deseamos que haya aprendido la lección de que está prohibido hacer cuadrar las ruedas de prensa de logros de gestión como cargo público en fechas de campaña electoral, y al mismo tiempo, usar medios institucionales para sus campañas, o volveremos a verlo incurriendo en las mismas ilegalidades y pagando multas, cometiendo la misma desviación de poder en beneficio propio. Recuerda que el Sr. Carlos Alonso dijo hace poco en un medio de comunicación con respecto a su antecesor en el cargo, D. Ricardo Melchior, que en la transparencia se nota la diferencia que hay entre Ricardo Melchior y usted, que usted apuesta por la transparencia a tope porque los responsables de las acciones irregulares lo paguen. La verdad es que va a tener razón, con Ricardo Melchior era todo más disimulado y con usted los chanchullos y las irregularidades saltan a la vista, transparente como sus ilegalidades.

Le gustaría saber si esta pregunta que se le hace directamente al Presidente la debe contestar o no el Sr. Presidente, ya que esta sanción es sobre la figura de nuestro Presidente, a lo que contesta el Sr. Secretario, a petición de la Presidencia, aclarando que es el Grupo político el que decide quien la contesta no existiendo ninguna obligación de ser contestada por la persona a la que se dirige la pregunta.

Interviene la Sra. Alonso Álamo para decir que, dado que el carácter de la pregunta se refiere a una infracción de la LOREG, cree que ha sido muy acertado que se le haya encomendado a ella la responsabilidad de contestar a la pregunta. La misma se refiere a una sanción muy concreta y no a otro tipo de conductas y actuaciones. La sanción se refiere exclusivamente a una participación del Presidente en un acto concreto celebrado el 20 de junio y organizado por TITSA. Insiste en sus argumentos y notificada ya la sanción que agota la vía administrativa aún sigue abierta la vía contenciosa-administrativa que podría utilizar el Presidente para atacar esa resolución, se le ha señalado esa posibilidad y sin embargo el Presidente, una vez notificada la resolución que agota la vía administrativa el 26 de octubre pasado, el mismo día 27 se dirige por escrito a la Dirección Insular a cuyo frente se encuentra para decir que, aunque no comparte la valoración de los hechos que hizo la Junta Electoral Provincial confirmada por la Central, y aunque no está conforme como ha mantenido en su posición reiteradamente y con el respaldo de los Servicios jurídicos de la Corporación, acepta y acata esa resolución, que va a hacer frente al pago de la sanción y que no va a judicializar el tema, un tema que no haría más que postergar en el tiempo una cuestión que ya está más que zanjada.

Independientemente del criterio de que no concurre nada que vulnere el Código de Buen Gobierno, tanto las resoluciones como todos los documentos que obran en el expediente se trasladarán al Servicio de Participación Ciudadana y Buen Gobierno para su análisis y actuación consecuente.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

- José Antonio Duque Díaz -